

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**

**EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR DE COMERCIO
EXTERIOR EN LAS IMPORTACIONES**

TESIS

**PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**

POR

AXEL ARNULFO MORALES PAZ

PREVIO A CONFERIRSELE EL TITULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADEMICO DE

LICENCIADO

GUATEMALA, FEBRERO 2007

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**

Decano	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I	Lic. Cantón Lee Villela
Vocal II	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
Vocal III	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal IV	P.C. Efrén Arturo Rosales Álvarez
Vocal V	P.C. Deiby Boanerges Ramírez Valenzuela

**PROFESIONALES QUE REALIZARON
LOS EXAMENES DE AREAS PRÁCTICAS**

Matemática – Estadística	Lic. José de Jesús Portillo
Auditoria	Lic. Rubén Eduardo Del Águila
Contabilidad	Lic. Edgar Adrián Archila Valdez

**PROFESIONALES QUE REALIZARON
EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente	Lic. Sergio Arturo Sosa Rivas
Examinador	Lic. Olivio Adolfo Cifuentes Morales
Examinador	Lic. Mario Ademar Cruz Cruz

Guatemala, 07 de agosto 2006

Licenciado
Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Presente.

Señor Decano:

Atentamente me dirijo a usted, para manifestarle que en atención a la designación efectuada en nota de fecha 23 de noviembre 2001, asesoré el trabajo de tesis del señor Axel Arnulfo Morales Paz, titulado EL CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR DE COMERCIO EXTERIOR EN LAS IMPORTACIONES.

Sobre el particular, tengo el agrado de informarle que en mi opinión, el referido trabajo merece ser aceptado para someterse a examen privado de tesis, previo a otorgársele al señor Morales Paz, el título de Contador Público y Auditor en el Grado de Licenciado.

Me permito resaltar la importancia del trabajo de mérito, por cuanto pone de manifiesto lo acucioso de la investigación que el señor Morales Paz llevó a cabo y el aporte que constituye para los profesionales interesados en las operaciones de comercio exterior, las empresas relacionadas con transacciones internacionales y estudiantes de la carrera de Contador Público y Auditor, considerando principalmente la globalización en la cual nos vemos inmersos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme del señor Decano, atento y deferente servidor.


Lic. Mario Crescencio Cutz Sobal
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 2559

Lic. Mario C. Cutz Sobal
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 2559



**FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS**

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.**

Con base en el Punto SEXTO, inciso 6.1, subinciso 6.1.1 del Acta 41-2006 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 8 de noviembre de 2006, se conoció el Acta AUDITORIA 148-2006 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 31 de agosto de 2006 y el trabajo de Tesis denominado: "EL CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR DE COMERCIO EXTERIOR EN LAS IMPORTACIONES", que para su graduación profesional presentó el estudiante AXEL ARNULFO MORALES PAZ, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. ANGEL JACOBO MELÉNDEZ MAYORGA
SECRETARIO

LIC. EDUARDO ANTONIO VELÁSQUEZ CARRERA
DECANO



Smp.

"Todo Por Ti Carolingia Mía"
Dr. Carlos Martínez Durán.
2006: Centenario de su Nacimiento.

DEDICATORIA

A DIOS:

Gracias señor por darme sabiduría y fortaleza para culminar mi carrera.

A MIS PADRES:

Francisca Paz

Como recompensa a su esfuerzo por brindarme un mejor bienestar, guiándome al camino de la sabiduría, gracias mamita.

Leoncio Morales Valenzuela (Q.E.P.D.)

Flores sobre su tumba y con mucho amor.

A MI ESPOSA:

Mirna Arias De Morales

Por su comprensión y apoyo en los momentos difíciles.

A MIS HIJOS:

Axel José Morales Arias

Alex Renato Morales Arias

Con mucho amor, siendo mi fuente de energía para seguir adelante.

A MI HERMANO:

Alvaro Rubén Morales Paz

Por su apoyo para poder alcanzar mi objetivo.

A MI SOBRINO:

Álvaro Saúl

E AHIJADOS:

José Pablo y Luis Emilio

Con mucho cariño

A MI FAMILIA:

Con mucho cariño.

AL LICENCIADO:

Mario Crecencio Cutz Soch

Por su valiosa orientación en el trabajo de tesis.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

Especialmente a la Facultad de Ciencias Económicas, por haberme permitido realizar y culminar mis estudios universitarios.

INDICE GENERAL

	PAG
INTRODUCCION	I
CAPITULO I	
LA IMPORTACIÓN SUS CONTRATOS Y REQUISITOS	
1.1 Importación	1
1.1.1 Importación Definitiva	1
1.1.2 Importación Temporal	1
1.1.3 Importación Temporal con Reexportación en el Mismo Estado	2
1.1.4 Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo	2
1.1.5 Reimportación	2
1.2 Exportación	3
1.2.1 Exportación Definitiva	3
1.2.2 Exportación Temporal	4
1.2.3 Exportación Temporal con Reimportación en el Mismo Estado	4
1.2.4 Exportación Temporal para el Perfeccionamiento Pasivo	4
1.2.5 Reexportación	5
1.3 Contrato de Comercio Exterior y Condiciones de Pago	5
1.3.1 Contrato de Compraventa	5
1.3.2 Condiciones de Pago	8
1.3.2.1 Cartas de Crédito	9
1.3.2.2 Giros Bancarios	10
1.3.2.3 Money Orders	10
1.3.2.4 Transferencias Cablegráficas	11
1.3.2.5 Cheques de Viajero	11
1.3.2.6 Cobranzas del Exterior	11
1.3.2.7 Líneas de Crédito del Exterior	12
1.4 Transporte de Mercancías, Contrato de Seguro y Almacenamiento	12
1.4.1 Transporte de Mercancías	12
1.4.1.1 El Contrato de Transporte	13
1.4.1.2 Carta de Porte	14
1.4.1.3 Transportista Aduanero	14
1.4.2 Contrato de Seguro	15
1.4.2.1 Condiciones Generales para el Seguro de Transporte de Mercancías	16
1.4.2.2 Seguro Restringido	16
1.4.2.3 Seguro Extendido	17
1.4.2.4 Seguro Contra todo Riesgo	17
1.4.2.5 Duración del Seguro	18
1.4.3 Almacenamiento de Mercancías	18

1.4.3.1 Almacenes Generales de Depósito	19
1.5 Requisitos de Importación	23
1.5.1 Importación de Mercancías Originarias de Terceros Países	23
1.5.2 Requisitos para la Importación de Fungicidas e insecticidas	24
1.5.3 Requisitos para la Importación de Aceites y Grasas Vegetales a Granel para el uso de la Industria Alimenticia	24
1.5.4 Requisitos para la Importación de Productos Lácteos Procedentes y Originarios de Terceros Países	25
1.5.5 Requisitos para la Importación de Productos de Origen Animal	25

CAPITULO II
LA POLIZA ELECTRONICA, EL CODIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO (CAUCA) Y LEYES CONEXAS EN LAS IMPORTACIONES

2.1. Definiciones Básicas	27
2.2 La Póliza o Declaración Electrónica	28
2.2.1 Transformación de la Declaración Aduanera y sus Procedimientos	28
2.2.2 Nuevo Procedimiento de Declaración de Impuestos Aduanales	28
2.2.2.1 Ventajas de la Declaración Electrónica	30
2.2.2.2 Aprobación de la Póliza Electrónica en Guatemala	31
2.2.2.3 Interconectividad	34
2.2.2.4 Captura y Validación de las Declaraciones	36
2.2.2.5 Proceso Selectivo y Aleatorio	36
2.3 Problemas de Implementación	37
2.4 Visión a Futuro	38
2.4.1 DUA-GT (Declaración Única Aduanera)	38
2.5 El Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA III)	42
2.5.1 Antecedentes	42
2.5.2 Objeto	43
2.5.3 Ámbito de Aplicación	43
2.5.4 Del Sistema Aduanero	43
2.5.5 Auxiliares de la Función Pública Aduanera	44
2.5.6 Sistemas Informáticos	44
2.5.7 Regímenes Aduaneros	45
2.5.8 Infracciones y Recursos Aduaneros	45
2.6 Leyes Conexas a las Importaciones	46
2.6.1 Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano	46
2.6.1.1 Antecedentes	46

2.6.1.2 Organización y Funciones del Sistema Aduanero	47
2.6.1.3 Forma y Medio de Presentación de la Declaración de Mercancías	48
2.6.1.4 Importación	48
2.6.1.5 Recursos de Reconsideración y de Revisión	48
2.6.2 Valoración Aduanera de las Mercancías	48
2.6.2.1 Reseña Histórica sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías	48
2.6.2.2 Definición del Valor	49
2.6.2.3 Modalidades de la Base Imponible	49
2.6.2.4 El GATT y su Adhesión en Centroamérica	50
2.6.2.5 Principios Generales de Valoración	50
2.6.3 Sistema Arancelario Centroamericano	51
2.6.3.1 Nomenclatura	51
2.6.4 Reglamento Centroamericano Sobre el Origen de las Mercancías	54
2.6.4.1 Disposiciones Generales	54
2.6.4.2 Reglas de Origen	54
2.6.4.3 Certificación de Origen	54
2.6.4.4 Procedimientos para la Verificación de Origen	55

CAPITULO III

EL CONTROL INTERNO Y LOS PROCEDIMIENTOS ADUANEROS

3.1 El Control Interno	56
3.1.1. Definición del Control Interno	56
3.1.2 Objetivos del Control Interno	56
3.1.3 Principios del Control Interno	56
3.1.4 Elementos del Control Interno	57
3.1.4.1 Ambiente de Control	57
3.1.4.2 Sistema Contable	57
3.1.4.3 Procedimientos de Control	58
3.1.5 El Control Interno y los Procedimientos Aduaneros	59
3.2 Los Procedimientos Aduaneros	62
3.2.1 Claves de Regímenes Aduaneros	62
3.2.2 Procedimientos de Egreso e Ingreso al País	65
3.2.2.1 Medidas de Control	66
3.2.3 Proceso de Régimen DA Importación (envío) a Depósito de Aduanas o Almacén Fiscal.	66
3.2.3.1 Medidas de Control	68
3.2.4 Procedimiento para el Retiro de Mercadería de un Almacén Fiscal	68
3.2.4.1 Medidas de Control	71
3.2.5 Procedimiento para Exportar	72
3.3 Guarda y Custodia de los Documentos de Importación	74

3.3.1	Medidas de Control Interno Fiscal	74
-------	-----------------------------------	----

CAPITULO IV
EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR VERSUS AGENTE ADUANERO
EN LAS IMPORTACIONES

4.1	Definiciones	75
4.1.1	El Contador Público y Auditor	75
4.1.2	El Contador Público y Auditor como Asesor de Importaciones	76
4.1.3	El Agente Aduanero	77
4.2	Campo Profesional del Contador Público y Auditor y del Agente Aduanero	77
4.2.1	Campo Profesional del Contador Público y Auditor	77
4.2.2	Campo Profesional del Agente Aduanero	78
4.3	Producto que Ofrecen a las Empresas Dedicadas a la Actividad de Importaciones, El Contador Público y Auditor y el Agente Aduanero	79
4.3.1	Producto que Ofrece el Contador Público y Auditor	79
4.3.2	Producto que Ofrece el Agente Aduanero	80
4.4	Capacitación y Dirección Organizacional del Contador Público y Auditor.	81
4.4.1	Capacitación	81
4.4.2	Dirección Organizacional	82
4.5	Diferencias Básicas en la Función del Contador Público y Auditor Como Asesor de Comercio Exterior en las Importaciones y El Agente Aduanero	83
4.5.1	Actividad del Contador Público y Auditor Como Asesor de Comercio Exterior en las Importaciones	83
4.5.2	Actividad del Agente Aduanero	84

CAPITULO V
CASO PRÁCTICO
EL CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR EN SU FUNCION DE ASESOR DE
COMERCIO EXTERIOR EN LAS IMPORTACIONES

5.1	Generalidades de la Empresa	85
5.2	Objetivo de la Asesoría del Contador Público y Auditor	87
5.3	Actividad del Contador Público y Auditor Como Asesor de Comercio Exterior en las Importaciones de la Empresa Distribuidora Mueblemetal	88
5.3.1	Programa de Trabajo	89

5.3.2	Conocimiento de la Empresa	90
5.3.2.1	Cuestionario de Control Interno	90
5.3.2.2	Evaluación General de la Áreas Inmersas en la Actividad de Importaciones	90
5.4	Análisis, Revisión y Aplicación de Pruebas a la Documentación Utilizada en el Proceso de Importaciones	90
5.4.1	Aplicación de Pruebas al Proceso de Importaciones	92
5.4.2	Cuestionario del Control Interno	93
5.4.3	Entorno de las Áreas Involucradas en las Compras del Exterior	95
5.4.4	Casos de Importaciones	101
5.4.4.1	Primer Caso	102
5.4.4.2	Segundo Caso	127
5.4.5	Informe	139
	CONCLUSIONES	146
	RECOMENDACIONES	147
	BIBLIOGRAFIA	148

INTRODUCCION

El comercio exterior genera cambios muy acelerados debido a la globalización de los mercados, de tal forma que las compañías e industrias incorporan estrategias y políticas que cumplan con las exigencias de los mercados internacionales, lo anterior generan mejores posibilidades para competir tanto a nivel local como en el exterior.

Las empresas Guatemaltecas dedicadas a las operaciones de comercio exterior deben crear una plataforma donde la productividad, inversión y el comercio, sean factibles en condiciones competitivas con las regiones más desarrolladas del mundo. En todo este entorno de comercio exterior el Contador Público y Auditor juega un gran papel, desenvolviéndose en la actividad económica del país y proporcionando en dicha actividad su aporte como profesional de las Ciencias Económicas.

La misma internacionalización de los mercados obliga al Contador Público y Auditor a extender sus conocimientos, e involucrarse en el fortalecimiento de las operaciones de comercio exterior del país, por lo cual se consideró oportuno investigar como trabajo de tesis el tema “El Contador Publico y Auditor Como Asesor de Comercio Exterior en las Importaciones”, considerando que dicho profesional se involucre mas en este tema, al mismo tiempo creándole la responsabilidad de mantenerse actualizado tanto en cada una de las actividades económicas que desempeña, como en el campo del comercio exterior.

El propósito como se expuso anteriormente es involucrar mas en el tema del comercio exterior al Contador Público y Auditor, de tal forma que en términos generales se expone lo relativo a la forma de hacer comercio en el exterior, su legislación, los procesos electrónicos y los riesgos que se pueden generar al realizar una importación.

El trabajo se ha estructurado en cinco capítulos de la siguiente manera:

I La Importación sus Contratos y Requisitos: Contiene las definiciones y conceptos de las operaciones que se pueden generar en el comercio exterior, contratos y convenios de pago, transporte de mercancías, contrato de seguro, almacenamiento de mercancías y requisitos para realizar una importación.

II La Póliza Electrónica, El Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y Leyes Conexas en las Importaciones: Contiene las definiciones, importancia y razón de la póliza electrónica, que por ser un tema relativamente nuevo es necesario ampliar su conocimiento, desde las etapas que conlleva elaborar una declaración electrónicamente, sus claves de regímenes y algunos de los procedimientos de aduana, además se comentan algunos de los capítulos mas importantes de la legislación del comercio exterior como el Código Aduanero y su Reglamento, Valoración en Aduana de las Mercancías, Arancel Centroamericano de Importación y el Reglamento Centroamericano Sobre el Origen de las Mercaderías.

III El Control Interno y los Procedimientos Aduaneros: Contiene en forma breve, definición, objetivos, principios y elementos del control interno, algunos de los procedimientos aduaneros, su relación con el control interno y la necesidad de crear sistemas de control en los mismos, la descripción de los regímenes aduaneros autorizados por la Intendencia de Aduanas, la normativa legal para la guarda y custodia de los documentos de importación y por considerarlo importante se comenta brevemente el proceso de exportación.

IV El Contador Público y Auditor Versus Agente Aduanero: Con este capítulo se pretende establecer el campo de acción de cada uno de los profesionales en cuestión, estableciendo definiciones, campo laboral, y el producto que ofrecen a las empresas, se comenta además la importancia que tiene para el Contador Público y Auditor de estar en constante perfeccionamiento de su función, capacitación y su campo organizacional.

V Caso Práctico, El Contador Público y Auditor en su Función de Asesor de Comercio Exterior en las Importaciones: Contiene información sobre la Asesoría que el Contador Público y Auditor debe prestar a la Empresa Distribuidora Mueblemetal, S.A. iniciando con el objetivo de la Asesoría, la actividad propia del Asesor de Importaciones que abarca desde el programa de trabajo, conocimiento del ámbito laboral de la empresa, a través del levantado del cuestionario del control interno, evaluación general de las áreas inmersas en la actividad de importaciones, para culminar con el análisis, revisión y aplicación de pruebas a documentos utilizados en dos casos de importaciones tomados como muestra de un periodo de revisión.

Posterior a la culminación del trabajo realizado por el asesor, se presenta el informe en el cual se detallan las deficiencias encontradas así como las sugerencias dictadas por el asesor en beneficio de Distribuidora Mueblemetal, S.A.

El trabajo de tesis denominado El Contador Público y Auditor como Asesor de Comercio Exterior en las Importaciones, culmina con la presentación de las conclusiones y recomendaciones generales.

CAPITULO I

LA IMPORTACIÓN SUS CONTRATOS Y REQUISITOS

1.1 Importación

Es la internación de mercancías extranjeras destinadas al uso o consumo definitivo en el país, previo cumplimiento de los respectivos trámites legales.

La importación, es el acto por medio del cual los residentes de un país le compran mercancías a los residentes de otro; para lo cual deberán cumplir con una serie de contratos previos.

Por lo general las importaciones no se perfeccionan hasta que el bien adquirido en el exterior no haya sido abonado a su vendedor por intermedio del sistema bancario. Es importante señalar que hasta que el bien no haya sido introducido al país o sea nacionalizado por medio del pago de los impuestos o tributos, no se le otorga la condición de liberado o de libre consumo.

Existen varias modalidades de importación, entre ellas la importación definitiva, importación temporal y reimportación.

1.1.1 Importación Definitiva

Es el régimen mediante el cual la aduana autoriza el ingreso legal de las mercancías provenientes del exterior para ser destinadas al consumo en el país.

“La importación definitiva, es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero.” (11-240)

1.1.2 Importación Temporal

Es la internación, de mercancías extranjeras destinadas a permanecer por tiempo limitado en el país, toda vez se cumpla con los trámites legales.

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), establece que existen dos tipos de importación temporal, una con reexportación en el mismo estado y la otra para el perfeccionamiento activo.

1.1.3 Importación Temporal con Reexportación en el Mismo Estado

“Es el régimen que permite ingresar a territorio aduanero por un plazo determinado, con suspensión de derechos e impuestos a la importación, mercancías con un fin específico, las que serán reexportadas dentro de ese plazo, sin haber sufrido otra modificación que la normal depreciación como consecuencia de su uso.” (11-242)

1.1.4 Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo

“Es el ingreso al territorio aduanero con suspensión de derechos e impuestos a la importación, de mercancías procedentes del exterior, destinadas a ser reexportadas (a países fuera del área centroamericana dentro de un plazo determinado), después de someterse a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado.

Cada país signatario podrá establecer que un porcentaje de las mercancías sometidas a proceso de transformación, elaboración o reparación u otro autorizado bajo este régimen, pueda importarse definitivamente a su territorio, previo cumplimiento de los requisitos, formalidades y condiciones establecidas en la legislación nacional.” (11:242)

1.1.5 Reimportación

Es la internación al país, cumplidos los trámites legales de mercancías anteriormente exportadas.

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), establece que es el régimen que permite el ingreso al territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas, que se exportaron definitivamente y que regresan en el mismo estado, con liberación de derechos e impuestos.

Sin embargo para gozar de los beneficios del régimen de reimportación, el declarante deberá cumplir con los requisitos siguientes.

- Que la declaración de reimportación sea debidamente presentada y aceptada dentro del plazo de tres años, contados a partir de la fecha de aceptación de la declaración de exportación definitiva.
- Que las mercancías no hayan sido objeto de transformación alguna.
- Que se establezca plenamente la identidad de las mercancías.
- Devolución previa de las sumas que se hubieren recibido por concepto de beneficios e incentivos fiscales, u otros incentivos con ocasión de la exportación, en su caso.

1.2 Exportación

Como parte del comercio exterior se considera importante aportar brevemente sobre este régimen.

Se define como la venta de productos de origen nacional (bienes y servicios), a mercados extranjeros, pueden exportar personas naturales, personas jurídicas o entidades estatales.

Existen varios tipos de exportación; exportación definitiva, exportación temporal con reimportación en el mismo estado, exportación temporal para el perfeccionamiento pasivo, y la reexportación.

1.2.1 Exportación Definitiva

Es el régimen mediante el cual la aduana autoriza la salida legal de mercancías nacionales o del territorio aduanero, para ser destinadas al consumo o uso definitivo en otro país.

“La exportación definitiva, es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior.” (11-240)

1.2.2 Exportación Temporal

Es el régimen mediante el cual la aduana autoriza el retiro o salida de mercancías nacionales o nacionalizadas por un tiempo limitado.

Para dicho régimen se establecen dos tipos; exportación temporal con reimportación en el mismo estado y exportación para el perfeccionamiento pasivo.

1.2.3 Exportación Temporal con Reimportación en el Mismo Estado

“Es el régimen aduanero mediante el cuál, con suspensión del pago de derechos e impuestos a la exportación en su caso, se permite la salida temporal del territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, con un fin específico y por un tiempo determinado, con la condición que sean reimportadas sin que hayan sufrido en el exterior ninguna transformación, elaboración o reparación, en cuyo caso a su retorno serán admitidas con liberación total de derechos e impuestos a la importación.” (11:243)

“La permanencia de las mercancías bajo el régimen de exportación temporal con reimportación en el mismo estado será de seis meses contados a partir de la aceptación de la declaración, prorrogables hasta por dos períodos iguales y sucesivos, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo original o de la prórroga, en su caso.” (11:327)

1.2.4 Exportación Temporal para el Perfeccionamiento Pasivo

La exportación temporal para el perfeccionamiento pasivo, es el régimen que permite la salida del territorio aduanero por un plazo determinado de mercancías nacionales o nacionalizadas, para ser sometidas en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración, reparación u otras permitidas, con suspensión en su caso, de los derechos e impuestos a la exportación.

El Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), establece que la permanencia de las mercancías bajo el régimen de exportación temporal para el perfeccionamiento pasivo, será de seis meses contados a partir de la aceptación de la

declaración, prorrogables hasta por dos períodos iguales y sucesivos, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo original o de la prórroga en su caso.

1.2.5 Reexportación

Es el régimen que permite la salida del territorio aduanero, de mercancías extranjeras llegadas al país y no importadas definitivamente.

Bajo este régimen deberán ampararse las mercancías no nacionalizadas, que hayan sido destinadas a cualquier régimen aduanero suspensivo de derechos o que se encuentren en depósito temporal, siempre que las mismas no hubieren sido descargadas por error.

1.3 Contrato de Comercio Exterior y Condiciones de Pago

1.3.1 Contrato de Compraventa

Una operación de comercio exterior, siempre obedece a una serie de contactos previos con los proveedores y acreedores, como: solicitud de precios, aceptación de éste y las condiciones de pago, el pedido u orden de compra, es decir una serie de formalidades y solemnidades que, regidas por las respectivas legislaciones hay que cumplir.

Para hacer válidas las condiciones que se generan entre las distintas partes que involucra la transacción internacional es necesario conocer las normas internacionales de comercio, como lo son los ICOTERMS. Esta palabra viene de la contracción del inglés (international commercial terms), o términos de comercio internacional.

“Los Icoterms, son un conjunto de reglas internacionales, de aceptación voluntaria por las partes, que determina el alcance de las cláusulas comerciales incluidas en el contrato de compraventa internacional, se caracterizan por siglas y abreviaturas que indican su contenido. Cada una de ellas encierra un conjunto de obligaciones que deben ser asumidas por las partes, vendedor y comprador, que intervienen en una compraventa internacional.” (6:02)

El propósito de los Incoterms es proveer un grupo de reglas internacionales para la interpretación de los términos más usados en el comercio internacional. Gracias a su uniformidad y extensión, estos términos reducen la incertidumbre derivada de las múltiples interpretaciones que países con legislación, uso o costumbres diferentes, suelen dar a las transacciones comerciales.

Los Incoterms regulan:

- La distribución de documentos.
- Las condiciones de entrega de la mercancía.
- La distribución de costes de la operación.
- La distribución de riesgos de la operación.

Lo que no regulan los Incoterms son:

- La legislación aplicable a los puntos no reflejados en los Incoterms.
- La forma de pago de la operación.

El uso de los Incoterms tiene un carácter facultativo en su uso, es decir que no son obligatorios, sin embargo son de vital importancia ya que revisten los términos de Comercio Internacional de la Cámara de Comercio Internacional para los operadores del comercio exterior, dado su plena utilización como herramienta de entendimiento entre las partes involucradas en un contrato de compraventa internacional. A continuación se presentarán algunos de estos términos sin embargo dependiendo del negocio es indispensable hacer un análisis, sobre cual de éstos se acopla a las necesidades del mismo.

- **FOB (Free on Board)** Franco a Bordo del Buque: este término esta basado en obligaciones tanto para el vendedor como para el exportador.

Para el Vendedor, Proveer los documentos clareados para la exportación, (licencia de exportación, pago de impuestos y derechos de exportación), proveer un recibo de entregado

limpio y abordo, pagar los costos de carga acorde a las leyes del puerto, en el entendido de que estos no están incluidos en el flete.

Para el Comprador, nombrar o designar el transportista, contratar el transporte y pagar el flete, pagar los costos de carga en el entendido de que éstos están incluidos en el flete, pagar los costos de descarga.

- **CIF (Cost, Insurance And Freight)** Costo, Seguro y Flete: sus obligaciones son las siguientes:

Para el Vendedor, contratar el transporte y pagar el flete hasta el puerto de destino convenido, entregar las mercaderías a bordo, proveer los documentos clareados para la exportación (licencia de exportación, pago de impuestos y derechos de exportación), contratar para las mercancías un seguro durante el transporte y pagar su respectiva prima, proporcionar al comprador junto con la factura, un documento de transporte limpio y una póliza de seguro de carga, pagar los costos de la carga, pagar los costos de descarga en el entendido de que estos están incluidos en el flete.

Para el Comprador, aceptar la entrega de las mercaderías amparadas en el embarque cuando la factura comercial, la póliza del seguro de carga u otras evidencias de coberturas y el documento de transporte, le sean entregadas a él y recibir las mercaderías del transportista en el puerto nombrado de destino; pagar los costos de descarga, en el entendido que estos no están incluidos en el flete.

- **EXW (Ex Works)** En Fábrica: este término al igual que los dos anteriores tienen sus propias obligaciones, pero la del vendedor se limita a una sola que es entregar las mercaderías en su local.

Para el Comprador

Tomar las mercaderías en el local del vendedor, hacer los arreglos necesarios bajo su costo y riesgo para trasladar las mercaderías hasta su destino.

1.3.2 Condiciones de Pago

En los bancos de Guatemala, existe un departamento que sirve de enlace para la realización de operaciones en el extranjero, éste es el Departamento Internacional o Extranjero Bancario, sirve de intermediario entre clientes Guatemaltecos y sus negocios en el exterior, actúa por delegación del Fondo de Estabilización Monetaria (FEM) que para prestar este tipo de servicios cuenta con una licencia cambiaria otorgada por el Banco de Guatemala. Su base de negociación es la Divisa (cualquier pago en moneda diferente al Quetzal). Entre los servicios que presta están:

- Compra venta de divisas
- Cobranzas de importación y exportación
- Cartas de crédito de importación y exportación
- Financiamiento con líneas del exterior para importación y exportación.

Los tipos de cambio que serán aplicados en el mercado cambiario, tanto para la compra como para la venta de divisas, serán pactados libremente entre los participantes de dicho mercado en este caso importador y exportador.

Para la realización de una transacción internacional, existen varios tipos de medios de pago:

- Cartas de crédito (créditos documentarios).
- Giros Bancarios y Money Orders.
- Transferencias cablegráficas.
- Cheques de viajero
- Líneas de crédito del exterior.

1.3.2.1 Cartas de Crédito

“La carta de crédito es un convenio mediante el cuál un banco (banco emisor), a solicitud y de conformidad con las instrucciones de un cliente (ordenante de un crédito) se compromete directamente o por intermedio de otro banco (banco corresponsal), a pagar a un beneficiario hasta una suma determinada de dinero, contra la presentación de los documentos estipulados y de conformidad con los términos y condiciones establecidos.” (14:06)

Las cartas de crédito constan de las siguientes secciones: apertura, notificación, confirmación, enmienda, pago, negociación y aceptación.

Costo de las Cartas de Crédito

La comisión por la apertura del crédito la paga el solicitante, la suma cobrada depende del grado de riesgo involucrado. El comprador y el vendedor deben acordar quien de ellos cubrirá el costo de las operaciones realizadas por los bancos en el país del vendedor.

El compromiso del banco consiste en pagar contra la presentación de documentos; en todas las operaciones de crédito, las partes que intervienen negocian sobre documentos.

Principales Ventajas de las Cartas de Crédito

Para el comprador, tiene la seguridad de que el pago será efectuado cuando el vendedor haya cumplido con los términos del crédito.

Para el vendedor, se beneficia cuando recibe una carta de crédito, puesto que confía más en el crédito de un banco, que es más conocido, que en el crédito de un comprador que puede ser bueno, pero menos conocido; el vendedor se siente mas seguro al tener el compromiso de pago de un banco y por lo tanto menos temeroso de que el pago pueda ser retenido.

La existencia de una carta de crédito, le puede facilitar al exportador el obtener un préstamo para la compra o fabricación de las mercancías antes de embarcarlas.

En el caso de que el exportador haya otorgado crédito al comprador, aquel puede obtener fondos rápidamente al descontar la aceptación bancaria. En caso de cualquier carta de crédito irrevocable, el vendedor normalmente puede obtener el pago tan pronto como efectúe el embarque.

1.3.2.2 Giros Bancarios

“Constituyen una orden de una persona, física o jurídica (girador) a otra (girado) para pagar fondos a un tercero (beneficiario o tenedor). El girado es normalmente un banco, aunque hay giros en los cuales el girado puede ser una compañía. Al emitir estos documentos el girador debe tener fondos suficientes para cubrir el pago, los giros emitidos por bancos contra sus cuentas en otras instituciones bancarias se consideran giros bancarios (Bank Drafts).”(14-19)

1.3.2.3 Money Orders

“Estos son giros a la vista emitidos por un banco o compañía contra ellos mismos pagaderos a través de un banco. Son normalmente comprados por personas que mantienen cuentas corrientes. Los Money Orders se componen de tres partes interesadas, el remitente, el beneficiario y el girado. Un emisor común de Money Orders es el servicio postal de los Estados Unidos.” (14-20)

Los Giros Bancarios y los Money Orders, tienen las siguientes características:

- Ser por escrito.
- Llevar la firma del girador.
- Indicar promesa u obligación a pagar.
- No tener condiciones.
- Indicar monto a pagar.
- Indicar fecha de pago (por demanda o por fecha).
- Ser pagadero a un beneficiario específico (a la orden) o al portador.

1.3.2.4 Transferencias Cablegráficas

El banco que origina una transferencia debe obtener la siguiente información de su cliente.

- Nombre, dirección y número de cuentas del cliente.
- Monto de la transferencia.
- Fecha de ejecución de las instrucciones de pago.
- Cualquier instrucción de pago recibida del cliente.
- Nombre del banco beneficiario.
- Nombre, dirección y número de cuenta del beneficiario.

Si la persona que está enviando la transferencia no es cliente del banco, se debe verificar y mantener en los archivos, el nombre, dirección e identificación antes de aceptar la orden de pago.

Un banco beneficiario que recibe una transferencia para una persona que no es cliente, pagadera contra la presentación de su identificación debe verificar y anotar el nombre y la dirección del beneficiario, además del número y país del documento usado como identificación.

1.3.2.5 Cheques de Viajero

Son instrumentos que están girados o pagaderos a través de un banco, identificados como “Cheques de Viajero” en el frente de los mismos, proveen la firma del comprador y espacio para que el comprador firme al momento de la negociación. Los cheques de viajero son usualmente aceptados en medios comerciales como efectivo, pero tienen la seguridad de un giro.

1.3.2.6 Cobranzas del Exterior

Las cobranzas del exterior en las importaciones, son documentos que se reciben de un banco en el exterior, o bien directamente de un exportador (girador) para ser presentados a un importador en Guatemala (girado) ya sea para requerirle el pago contra entrega de

documentos (cobranza a la vista) o contra la aceptación de una letra emitida en el exterior a un plazo determinado (cobranza a plazo).

Los documentos generalmente son consignados al Banco intermediario que efectuará la gestión de cobro. Al momento de cobrar el importe al equivalente en moneda nacional se procede a remitir el valor de la importación deduciendo los gastos o bien en forma completa si las comisiones son pagadas por los girados.

1.3.2.7 Líneas de Crédito del Exterior

Son condiciones impuestas por los bancos corresponsales en el exterior, a los bancos y financieras del sistema para financiar importaciones, a lo que se le llama re-financiamiento de cartas de crédito, o bien para el financiamiento de exportaciones ya embarcadas o por embarcar.

Para la utilización de estas líneas de crédito se requiere previa aprobación de la junta monetaria, la cual le da validez de un año, pues el uso de la misma constituye endeudamiento para el país.

1.4 Transporte de Mercancías, Contrato de Seguro y Almacenamiento

1.4.1 Transporte de Mercancías

El transporte es una operación que tiene por finalidad trasladar bienes o personas de un lugar a otro.

Para transportar mercancías se puede hacer por diferentes vías tales como; Aérea, terrestre o marítima. Si hablamos de la vía aérea, se refiere a las mercancías transportadas por naves aéreas o aviones de carga; en el caso de la vía terrestre, se refiere a los transportes encargados de trasladar mercancías por tierra, se podría citar como ejemplo, contenedores, trenes, camiones etc., sin embargo al referirse al transporte marítimo, se está hablando de barcos de carga. Las empresas que prestan este tipo de servicio se denominan Navieras.

En el transporte marítimo; la mayor parte de empresas de transporte de mercancías, utilizan el contenedor, que apareció en la década de los cincuenta, de un recipiente metálico cuyas dimensiones fueron normalizadas mas tarde por la Organización Internacional de Normalización, ISO por sus iniciales en Inglés, que estaba previsto para transportar en su interior una amplia diversidad de mercancías, que hasta entonces, estaban siendo manejadas como carga general sujeta a una diversidad de formas de agrupación y embalaje.

El reconocimiento del contenedor como medio de transporte internacional, puso en el panorama el concepto de unitarización de las cargas, en donde los medios de transporte debieron readecuarse para acomodar y asegurar en su espacio útil el mayor número posible de dichas unidades de carga, así también los puertos debieron equiparse tanto para el almacenamiento de los recipientes llenos y vacíos, como para la rápida carga/descarga de los vehículos utilizados en su movilización a lo largo de la cadena de transporte. De esta forma se generó un movimiento casi continuo de las unidades de carga, desde el punto de origen hasta el punto de destino final de la operación.

El éxito de trasladar mercadería en contenedor permite reducir el tiempo de tránsito, la minimización de posibles daños, pérdidas y un factor muy importante la reducción de costos del transporte total, facilita también la transferencia de la carga de un modo de transporte a otro, tantos como sea necesario para completar la cadena de transporte.

1.4.1.1 El Contrato de Transporte

Por el contrato de transporte, el porteador se obliga, por cierto precio, a conducir de un lugar a otro, pasajeros o mercancías ajenas que deberán ser entregadas al consignatario, según el Código de Comercio.

El transporte de mercancías se celebra entre el porteador y el cargador, el contrato puede establecer la entrega de las cosas transportadas a una persona distinta del cargador, es frecuente que al lado de los contratantes aparezca una tercera persona investida de la condición de destinatario o consignatario. Existe también el llamado servicio de transporte

combinado o transporte acumulativo, en el que varios porteadores se obligan en un mismo contrato a transportar sucesivamente la carga hasta el punto de destino.

1.4.1.2 Carta de Porte

La carta de porte no es más que el documento en cuyo contenido se decidirán las contestaciones que ocurran sobre la ejecución y cumplimiento del transporte, además es un documento probatorio, título de tradición o representativo de las mercancías transportadas, que permite disponer de ellas durante el transporte, las partes pueden exigir mutuamente que en la carta de porte se expresen los nombres del porteador, cargador y consignatario, la designación de los efectos porteados, plazo y lugar para la entrega y la indemnización para el caso de retardo, este documento debe estar firmado por lo menos por el porteador.

1.4.1.3 Transportista Aduanero

Se reconoce al transportista aduanero según el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), como el auxiliar encargado de las operaciones y los trámites aduaneros relacionados con la presentación ante el Servicio Aduanero, del medio de transporte y carga, a fin de gestionar su ingreso, tránsito o salida de las mercancías.

Según el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), las personas que hayan sido autorizadas para actuar como transportista aduanero deberán inscribir los medios de transporte en el registro que para el efecto llevará el Servicio Aduanero.

• Obligaciones del Transportista Aduanero

Además de las obligaciones establecidas por la legislación aduanera, los transportistas aduaneros tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Entregar las mercancías en la aduana de destino y responder por el cumplimiento de todas las obligaciones que el régimen de tránsito aduanero le impone, incluso del pago de los tributos correspondientes si la mercadería no llega en su totalidad a su destino.

- Transmitir electrónicamente o por otro medio autorizado, la declaración y cualquier otra información que se le solicite antes del arribo de los medios de transporte, así como los datos relativos a las mercancías transportadas. Esta información podrá sustituir el manifiesto de carga, para la recepción de las mercancías en las condiciones y los plazos que legalmente se establezcan.
- Comunicar por los medios establecidos por el Servicio Aduanero las diferencias que se encuentren entre la cantidad de bultos realmente descargados o transportados y las cantidades manifestadas, los bultos dañados o averías como consecuencia del transporte marítimo o aéreo y cualquier otra circunstancia que afecte las declaraciones realizadas.
- En el caso del tránsito terrestre, transportar las mercancías por las rutas habilitadas y entregarlas en el lugar autorizado, dentro de los plazos establecidos.
- Mantener intactos los dispositivos o medidas de seguridad adheridos a los medios de transporte.
- Los medios de transporte y su carga que crucen las fronteras y los lugares habilitados, se someterán al control aduanero a su ingreso y salida del territorio aduanero.

Recepción Del Transporte y Medidas de Control

Todo medio de transporte que cruce la frontera por lugares habilitados será recibido por la autoridad aduanera competente.

Una vez cumplida la recepción legal del medio de transporte se podrá proceder al embarque o desembarque de las mercancías. Entendiéndose como recepción legal el acto de control que ejerce la Aduana a todo medio de transporte, a fin de requerir y examinar los documentos y declaraciones exigibles por las leyes y reglamentos pertinentes, así como registrar y vigilar los medios cuando las circunstancias lo ameriten.

1.4.2 Contrato de Seguro

Un seguro es un contrato legal efectuado entre dos partes, las cuales son la Compañía de Seguros y el Asegurado. Dicho contrato se plasma en un documento legal (Certificado de

Seguro), el cual garantiza y da certeza de una protección financiera al momento de sufrir una pérdida real sostenible.

1.4.2.1 Condiciones Generales para el Seguro de Transporte de Mercancías

El seguro cubre los riesgos a los cuales se exponen las mercancías en el transcurso del viaje asegurado, siempre que los riesgos específicos no estén excluidos. Las principales formas de cobertura son:

- Seguro restringido.
- Seguro extendido.
- Seguro contra todo riesgo.

A menos que sea acordado otro, se aplicará seguro restringido.

1.4.2.2 Seguro Restringido

En éste están asegurados pérdidas y/o averías, cuando en consecuencia inmediata de uno de los siguientes eventos o accidentes específicos:

- Tempestad.
- Naufragio.
- Varada o encalladura.
- Lanzamiento deliberado de la carga al mar por salvamento común.
- Colisión.
- Incendio.
- Explosión.
- Accidentes de operaciones de carga y descarga.
- Falta de entrega.
- Robo y piratería.
- Daños por mal manejo.
- Reparaciones cuando sea posible.
- Responsabilidad civil a terceros por parte del asegurado.

1.4.2.3 Seguro Extendido

Son los derivados de la propia naturaleza de las mercaderías y están incluidos mediante convenios especiales, entre éstos están:

- Herrumbre y otras formas de oxidación.
- Derrames.
- Influencia de olor.
- Mojadura de agua dulce o por la condensación, por evaporación en el buque o contenedor.
- Enmohecimiento por vaho de bodega.
- Roturas.
- Pérdidas y averías causadas por ratas y ratones o bichos extraños.
- Podredumbre.

Sin embargo, estos riesgos están cubiertos, si el daño ha sido causado por un accidente o los mencionados en el párrafo anterior “seguro restringido”.

1.4.2.4 Seguro Contra todo Riesgo

Están incluidas toda pérdida y/o averías de las mercancías. Entre las exclusiones más comunes a las formas de cobertura están las siguientes:

- No están asegurados, los embargos.
- Confiscación o retención por un gobierno.
- Demora en el transporte o en la entrega, en tal caso el asegurador tiene derecho a reducir sus prestaciones proporcionalmente al grado de la falta.
- Las declaraciones falsas.
- Insolvencia o demora de pago del propietario, inquilino o tramitador de un medio de transporte u otros problemas financieros con las partes mencionadas.
- Infracción de prescripciones de importación, exportación o de tránsito así como las prescripciones de divisas de aduana.

Además no están asegurados los daños atribuibles a los siguientes casos:

- A la humedad del aire.
- A las influencias de temperatura.
- A la naturaleza misma de la mercancía, auto-deterioro, calentamiento, combustión espontánea, merma, desecho y derrame ordinario, desgaste normal.
- A bichos provenientes de la mercancía para el viaje asegurado.
- Al acondicionamiento inapropiado de la mercancía para el viaje asegurado.
- Al embalaje inadecuado o insuficiente.
- A la estiba inapropiada en el medio de transporte o en el contenedor por el asegurado.

Tampoco están asegurados:

- Daños al embalaje, a menos que esté expresamente asegurado.
- Las pretensiones de terceros por los perjuicios causados por la mercancía.
- Los daños atómicos de los cuales responde un tercero.
- Los daños indirectos tales como; los daños que no afecten directamente la mercancía, como pérdida de interés, diferencia de tipo de cambio, baja de precio, pérdida de usufructo, o de lucro de explotación, las molestias ocasionadas por un daño.

1.4.2.5 Duración del Seguro

El seguro tiene cobertura según lo pactado y de acuerdo al termino a utilizar; en el caso del termino CIF la mercadería se entrega de bodega a bodega, incluyendo cuando las mercancías son cargadas en el medio de transporte o en el contenedor con el que terminará el viaje y finaliza cuando las mercaderías son descargadas del medio de transporte o de contenedor.

1.4.3 Almacenamiento de Mercancías

Para el almacenamiento de las mercancías provenientes del extranjero se utilizan los servicios del depositario aduanero, el cuál es un auxiliar de la función pública aduanera, responsable por la custodia y conservación temporal de las mercancías bajo el control y supervisión de la autoridad aduanera.

1.4.3.1 Almacenes Generales de Depósito

“Entre las opciones de los depositarios aduaneros, están los Almacenes Generales de Depósito. Estos almacenes o Almacenadoras como generalmente se les llama, son empresas privadas que tienen carácter de instituciones auxiliares de crédito, constituidas en forma de sociedad anónima, cuyo objeto es el depósito, la conservación y custodia, el manejo y la distribución, la compra y venta por cuenta ajena de mercancías o productos de origen nacional o extranjero y la emisión de títulos valores o títulos de crédito.” (11:417)

Funciones

Entre las principales funciones de los Almacenes Generales de Depósito que con mayor frecuencia realizan están:

- La Emisión de Certificados de Depósito, que representa o establece la propiedad y depósito de la mercadería y sirve como instrumento de venta.
- La Emisión de Bonos de Prenda, representa el contrato de préstamo, consecuente garantía de los artículos depositados y por si mismo traslada los derechos y privilegios que se confieren en un crédito cuya garantía es prenda.
- Expedir certificados de depósito y bonos de prenda sobre mercancías o productos en proceso de transformación o beneficio, en cuyo caso debe expresarse tal circunstancia en los respectivos títulos y precisarse el producto que se va a obtener así como el seguro que los cubra, a satisfacción del almacén.
- Expedir los mismos títulos valores sobre mercancías o productos en tránsito, siempre que el depositante y el acreedor prendario lo soliciten y se responsabilicen de las pérdidas o mermas que puedan ocurrir, que los productos o mercancías estén asegurados a satisfacción del almacén y que los documentos de porte se emitan o endosen a favor de este último.
- Pueden negociar los títulos que emiten, esta transacción se realiza por cuenta del depositante, gestionándole un crédito en un banco del sistema, siguiendo ciertas reglas tanto de avalúo como de porcentaje de cobertura en la operación.

Los Almacenes Generales de Depósito son auxiliares de crédito y únicamente pueden otorgar crédito directo a sus depositantes, hasta en un 20% del valor de la mercadería en proceso de depósito para financiar sus gastos de seguro, transporte, empaque y limpieza de dichos productos anotando el monto del préstamo en el certificado de depósito respectivo.

Entre los servicios con que cuentan los Almacenes Generales de Depósito, esta el almacén fiscal, que es la zona en la que se almacenan mercancías o productos que no hayan pagado derechos de importación.

Obligaciones

Según el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), las obligaciones específicas de los Almacenes Generales de Depósito en el área o almacén fiscal son:

- Recibir, almacenar y custodiar las mercaderías que le sean depositadas.
- Contar con el equipo necesario para efectuar por transmisión electrónica, las comunicaciones, registros y consultas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- Contar con los medios suficientes que aseguren la efectiva custodia y conservación de las mercancías, de acuerdo con las condiciones de ubicación e infraestructura del depósito y la naturaleza de las mismas.
- Responder directamente ante el Servicio Aduanero por el Almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías depositadas en sus locales desde el momento de su recepción y por el pago de las obligaciones tributarias aduaneras de las mercancías dañadas, pérdidas o destruidas, salvo que estas circunstancias hubieren sido causadas por caso fortuito o de fuerza mayor.
- Permitir la salida de las mercancías del depósito aduanero, únicamente con la autorización de la autoridad aduanera.
- Informar a la autoridad aduanera de las mercancías dañadas, perdidas o destruidas y demás irregularidades ocurridas durante el depósito. Así mismo deberá informar sobre las mercancías que hayan causado abandono.

- Destinar instalaciones para el examen previo o la verificación inmediata de las mercancías depositadas. Dichas instalaciones deberán reunir las especificaciones que señale el Servicio Aduanero.
- Destinar un área que no exceda del 5% del área total del depósito para el almacenamiento de las mercancías caídas en abandono o decomisadas.
- Contar con un área apropiada según su nivel de operaciones, para la recepción y permanencia de los medios de transporte.
- Delimitar el área para la prestación de servicios de reempaque, distribución y servicios complementarios, tales como oficinas de agentes de aduana, bancos y agencias de transporte.

Responsabilidades

Los Almacenes Generales de Depósitos son responsables de la custodia, conservación y oportuna restitución de las mercancías o productos depositados. Sin embargo, no tienen responsabilidad por las mermas ocasionadas durante el transporte, ni por las pérdidas, daños o mermas que devengan de defectos de embalaje o de vicios propios de tales mercancías o productos, tampoco son responsables por el lucro cesante que ocasione la pérdida, quedando limitada su obligación a restituir especies iguales, cuando fuere el caso, en igual cantidad y de igual calidad a las depositadas.

Los Almacenes Generales de Depósito deben mantener vigente una póliza de seguro flotante u otro tipo que cubra el valor real de los productos o mercancías depositadas o en proceso de depósito, contra riesgo que razonablemente los puedan afectar, y los que se relacionan con el almacenaje de los bienes.

La Superintendencia de Bancos es la institución encargada de la vigilancia e inspección de las operaciones de los Almacenes Generales de Depósito en Guatemala, de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala y con el artículo 2º. De la ley de Almacenes Generales de Depósito, fue designada además por el Congreso de la

Republica para fiscalizar a los Almacenes Generales de Depósito, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 73 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La vigilancia que efectúa la Superintendencia de Bancos, comprende el seguimiento de cada operación efectuada por el almacén, para comprobar su correcta aplicación. De esa cuenta, lleva a cabo verificaciones de las mercancías en depósito en las bodegas propias, habilitadas como fiscales de los Almacenes Generales de Depósito, como consecuencia de la vigilancia permanente a que dichos almacenes están sometidos.

En Guatemala, actualmente se cuenta con 15 Almacenes Generales de Depósito, los cuales están autorizados para operar en el país, el directorio es el siguiente:

Nombre	Dirección
ALCORSÁ	Ave. Petapa 41 calle 18-67 zona 12
ALCREDIT	18 Av. 38-50 zona 12
ALGESA	4ª. Calle 0-24 zona 13
ALGESA/Anexo	33 calle final
ALMAGUATE	Ave. Petapa 36-55 zona 12
ALMANORTE	Km. 5.5 Ruta al Atlántico
ALMASILOS	Ave. Del ferrocarril 47-41 zona 12
ALMINTER	Ave. Petapa 37-25 zona 12
ALNASA	3ª. Ave. 9-95 zona 13
ALPASA	Ave. Petapa final 55-38 zona 12
ALPROSA	Ave. Petapa 46 calle 19-20 zona 12
ALSERSA	Ruta al Atlántico zona 17
CEALSA	15 Ave. 11-79 zona 6
CENTRALSA	24 Ave. 35-99 zona 12, (Ave Atanasio)
COALSA	24 Ave. 41-81 zona 12, (Ave Atanasio).

1.5 Requisitos de Importación

La importación como cualquier otro régimen aduanal requiere requisitos para poder concretar dicha actividad, es importante mencionar que algunos productos requieren de ciertos permisos obligatorios para poder realizar su nacionalización, por ejemplo productos para uso y consumo humano, productos catalogados de alto riesgo etc.

1.5.1 Importación de Mercancías Originarias de Terceros Países

Para la importación de mercancías a Guatemala de países fuera del área Centroamericana, a excepción de productos comestibles, medicamentos y materias primas para los mismos, los documentos exigibles en original son:

- Factura comercial
- Lista de empaque.
- Documentos según el transporte.
 - . Carta de porte.
 - . Conocimiento de embarque marítimo o Bill of Lading
 - . Guía aérea o Air Waybill.
- La base imponible para las importaciones es el valor CIF de las mercaderías (costo, seguro y flete hasta puerto de ingreso), gastos que deben detallarse en la factura comercial.
- Las importaciones están sujetas al pago del 12% de IVA, impuesto que se calcula sobre el valor CIF de las mercancías, lo cuál es un crédito fiscal para su empresa. También están sujetas al pago de los derechos arancelarios conforme la partida arancelaria que le corresponda al producto importado, según el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).
- Es necesario que el importador cuente con Patente de Comercio y de Sociedad, así como su registro en el Departamento del IVA, número de identificación tributaria (NIT) y estar inscrito en el padrón de importadores.

Existen productos que además de los requisitos anteriores necesitan previo su internación al país, cumplir con determinados requisitos no arancelarios por su importancia se mencionan algunos a continuación

1.5.2 Requisitos para la Importación de Fungicidas e Insecticidas

Además de los requisitos exigibles para cada importación mencionados en el inciso 1.5.1 se deben adjuntar los siguientes:

- Certificado de Origen.
- Certificado Fitosanitario.
- Certificado de Libre Venta.

Los anteriores deben ser emitidos en el país de origen y/o procedencia.

- Además una hoja de información técnica y aplicaciones del producto, avalada por el Ingeniero Agrónomo (Regente de la empresa consignataria en Guatemala), quien debe colocarle un timbre de Q 100.00 al documento.
- La empresa debe estar inscrita como Importadora de estos productos y haber registrado cada producto que importen ante el Ministerio de Agricultura.
- Cada solicitud de licencia de importación debe ser avalada por el Ingeniero Agrónomo regente de la empresa importadora.
- La licencia de Importación que emite el Ministerio de Agricultura, se tramita con fotocopia legible de los documentos descritos, sin embargo son necesarios en original al tramitarse la póliza en aduana, ya que deben adjuntarse la licencia y póliza de importación.

1.5.3 Requisitos para la Importación de Aceites y Grasas Vegetales a Granel Para el Uso de la Industria Alimenticia

Se debe autorizar la póliza para cada embarque en el Departamento de Control de Alimentos del Ministerio de Salud Pública, adjunto a la misma los documentos mencionados en el inciso 1.5.1 y los siguientes:

- Certificado de origen.

- Certificado Fitosanitario.
- Certificado de Análisis.

1.5.4 Requisitos para la Importación de Productos Lácteos Procedentes y Originarios de Terceros Países

- El producto debe ser registrado en el Departamento de Control de Alimentos del Ministerio de Salud Pública, para poder importarse.
- La empresa que importe el producto a Guatemala, debe tener Licencia Sanitaria, extendida por el Ministerio de Salud Pública.
- Licencia Sanitaria de Funcionamiento, extendida por el Departamento de Control de Alimentos de la Dirección General de Servicios Pecuarios del Ministerio de agricultura, Ganadería y Alimentación (DIGESEPE).

Para obtenerla, un Regente que sea Médico Veterinario, solicitará esta licencia y personal de DIGESEPE inspeccionarán las plantas de producción del país de origen y las bodegas en Guatemala (el interesado deberá costear todos los gastos que ocasionen).

Además de los requisitos de operación, se deben adjuntar la documentación mencionada en el inciso 1.5.1 y lo detallado a continuación.

- Certificado Zoosanitario.
- Certificado de pureza y de libre venta.
- Certificado de origen.
- Certificado de análisis Microbiológico.

Todos los documentos deben ser originales y solo serán aceptados por DIGESEPE, SALUD Y ADUANAS si son emitidos por las autoridades sanitarias del país de origen, no así por la empresa vendedora del producto.

1.5.5 Requisitos para la Importación de Productos de Origen Animal

Para importar productos de origen animal serán necesarios los siguientes requisitos:

- Licencia de la Dirección de Servicios Pecuarios del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (DIGESEPE). Para obtener esta licencia es necesario presentar los requisitos siguientes:
 1. Licencia de Funcionamiento.
 2. Certificado de Origen.
 3. Certificado Zoosanitario.
 4. Certificado de libre venta.
 5. Análisis Microbiológico.
 6. Factura Comercial.
 7. Documentos de embarque.

- También es necesario la autorización de la Dirección General de Servicios de Salud, la cuál se obtiene conforme los siguientes requisitos.
 1. Licencia de Importación extendida por Digesepe.
 2. Registro de productos, si son para consumo inmediato.
 3. Si es materia prima, CERTIFICADO DE LIBRE VENTA, este certificado tiene vigencia de un año, por lo que las importaciones que se realicen durante ese periodo, se les adjuntará copia legalizada por el abogado del mismo.
 4. Factura Comercial.

CAPITULO II
LA POLIZA ELECTRONICA, EL CODIGO ADUANERO UNIFORME
CENTROAMERICANO (CAUCA) Y LEYES CONEXAS EN LAS
IMPORTACIONES

2.1 Definiciones Básicas

a) Póliza electrónica

“La póliza electrónica o declaración electrónica: es el intercambio de datos utilizando transmisión electrónica, medios magnéticos, ópticos, microondas, ondas de satélite, ondas de radio o similares.” (11:255). La póliza electrónica proporciona mayor eficiencia y transparencia a los procedimientos de operación aduanera, crea un mejor servicio al comercio exterior, además agiliza los trámites y establece un mejor control aduanero.

b) Interconectividad:

Es el proceso por medio del cual varios computadores pueden conectarse entre sí por la vía electrónica.

c) Semáforo fiscal:

Es un sistema aleatorio, generado electrónicamente para designar una mercadería a revisión física.

d) Levante de declaración electrónica:

Es la aceptación por medio electrónico de los datos contenidos en la póliza electrónica y autoriza inmediatamente el despacho de la mercadería de los recintos fiscales.

e) Rectificación de la póliza electrónica:

Son modificaciones que se le hacen a la declaración electrónica después de haberla transmitido, para lo cual es necesario hacer los cambios necesarios y transmitir de nuevo la declaración.

2.2 La Póliza o Declaración Electrónica

2.2.1 Transformación del la Declaración Aduanera y sus Procedimientos

El cambio de un procedimiento aduanero a otro se dio a causa de lo obsoleto de dicha función, que permitían la corrupción, encarecían y demoraban los trámites, no había control sobre las mercancías, daba opción a la constante defraudación fiscal, además se tenía demasiado personal en las aduanas.

El procedimiento antiguo para la declaración de impuestos de exportación e importación, se hacía mediante la presentación de la póliza, que no era más que un formulario conteniendo los datos exigidos para la operación aduanera, además se adjuntaban a la misma la papelería necesaria para soportar la información detallada en la póliza. Generalmente en el procedimiento antiguo se realizaban 9 pasos para la liquidación de una póliza lo que generaba pérdida de tiempo, ya que usualmente se utilizaban de 3 a 5 días para la autorización de dicha póliza, entre los pasos a seguir estaban los siguientes:

1. La elaboración de la póliza por parte del agente aduanero.
2. Pago de los tributos en un banco.
3. El banco receptor de los tributos efectúa la captura primaria de datos.
4. Presentación de la póliza para el trámite de permisos.
5. Autorización aduanera de la póliza.
6. Captura de los datos de la póliza.
7. Activación del sistema aleatorio.
8. Revisión de vistoría.
9. Notificación.

2.2.2 Nuevo Procedimiento de Declaración de Impuestos Aduanales

Uno de los objetivos de la puesta en marcha de la póliza electrónica fue, implementar sistemas informáticos de fácil operación y de generación de información objetiva, para el establecimiento de mecanismos de controles modernos y eficientes, que contribuyan al incremento de la recaudación de impuestos provenientes del comercio exterior.

El sistema en el cual está incluida la póliza electrónica cuenta con un alto grado de seguridad y confiabilidad, ya que la información es verificada en línea, el mismo sistema cuenta con mecanismos modernos de control como: claves de acceso personalizado, bitácoras electrónicas, la firma electrónica y el código de barras. El nuevo procedimiento para el pago de impuestos aduanales, consiste en la transmisión por medio de un sistema electrónico de la póliza, el cual puede hacerse por dos vías, por medio de liquidación electrónica y por liquidación ordinaria.

- a) “Liquidación Electrónica: Consiste en la transmisión mediante el sistema electrónico de la póliza o declaración aduanera a la SAT en la forma que la misma exige, con la determinación de la obligación tributaria y no tributaria, para su correspondiente validación y aceptación mediante la firma electrónica, para el pago posterior del adeudo autodeterminado o auto liquidado, en caso de existir, antes de la presentación de la misma y de la mercancía en la Administración Aduanera competente para su despacho.” (5:03)
- b) “Liquidación Ordinaria: Consiste en la presentación de la póliza o declaración, autodeterminada o autoliquidada, ante la Administración Aduanera competente, para su ingreso al sistema electrónico y su correspondiente validación y aceptación mediante la firma electrónica, para el pago posterior del adeudo, en caso de existir, y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, antes de la presentación de la declaración aduanera y de la mercancía en la Administración Aduanera para su despacho.” (5:03)

Si la declaración presentara inconsistencias o errores, la declaración aduanera es devuelta al agente aduanero responsable con una boleta, para que proceda a corregir los datos erróneos o inconsistentes y la presente nuevamente para su posterior digitación que permita su ingreso al sistema electrónico y validación mediante la firma electrónica.

Para el trámite de la declaración electrónica se utilizan tres (3) pasos en el caso de levante automático, pero si la mercadería por la cual se están pagando los tributos se lleva a revisión se utilizarán cuatro (4) pasos

Los pasos de este trámite son los siguientes:

1. Transmisión y validación electrónica de la póliza.
2. Pago de tributos en bancos.
3. Activación del semáforo fiscal.
4. Revisión física.

Como se menciono anteriormente la activación del semáforo fiscal, no es más que un sistema aleatorio de revisión física o documental de mercadería, para lo cual se utilizan dos colores.

- El verde que le da automáticamente liberación a la declaración.
- El color Rojo indica que la mercadería debe someterse a una revisión física y documental.

La autodeterminación de impuestos o declaración electrónica se realiza con menos tiempo que la declaración antigua, además tiene una serie de ventajas que se puede resumir en los siguientes puntos.

2.2.2.1 Ventajas de la Declaración Electrónica

La transmisión electrónica permite a los agentes aduaneros, instituciones y usuarios del comercio exterior, elaborar y enviar los datos necesarios para sus gestiones desde sus oficinas, lo cual evita pérdida de tiempo y recursos tanto para éstos, como para el importador y la SAT en su función recaudadora, pero además de lo anteriormente mencionado se pueden detallar las siguientes ventajas.

- La eliminación de los procesos duplicados de captura de la información, lo cual disminuye tiempo y minimiza errores.
- Se eliminan las filas en las aduanas para la presentación de las declaraciones aduaneras.
- Se reduce al mínimo la discreción de los funcionarios de aduanas.
- Se limita el contacto directo entre los usuarios y funcionarios de aduanas.

- Se obtienen de manera inmediata los errores, detectados en las declaraciones de aduanas, permitiendo la corrección en ese momento.
- Agiliza el despacho aduanero de las mercancías y se incrementa el control aduanero.
- Permite abrir los costos de operación tanto a los usuarios como a la autoridad.
- Se reduce para los contribuyentes y los particulares, que participan en la función aduanera, el nivel de incertidumbre en el despacho de mercancías.

2.2.2.2 Aprobación de la Póliza Electrónica en Guatemala

Según el acuerdo número 059-2000 de la Superintendencia de Administración Tributaria, fueron aprobados los formatos de póliza o transmisión electrónica de mercancías, para los distintos regímenes aduaneros; en el mismo acuerdo fueron aprobadas las siguientes cláusulas necesarias para la puesta en marcha de dicho sistema de autoliquidación:

- a) Aceptación de la póliza o declaración aduanera.
- b) Rectificación de la póliza o declaración aduanera.
- c) Clave de confidencialidad.
- d) Otras claves a utilizar.
- e) Utilización de los formatos.

a) Aceptación de la Póliza o Declaración Aduanera

“La aceptación de la declaración aduanera se producirá en el momento en que la SAT emita la firma electrónica que valide la información contenida en la declaración aduanera. Una vez aceptada la declaración aduanera, el declarante o su representante pagarán el monto de la obligación tributaria determinada en la misma entidad receptora autorizada por la SAT, el pago podrá efectuarse el día de la aceptación o, a más tardar al día hábil siguiente,” (11-667) esto por el tipo de cambio del quetzal con respecto al dólar.

Una vez aceptada la declaración aduanera y efectuado el pago del monto de la obligación tributaria, ésta y las mercancías se presentarán ante el proceso selectivo y aleatorio, que

determinará si corresponde o no efectuar la verificación inmediata de lo declarado o permite el levante sin este procedimiento.

b) Rectificación de la Póliza o Declaración Aduanera

“El declarante podrá rectificar los datos contenidos en la declaración aduanera de las mercancías el número de veces que sea necesario, siempre que lo realice antes de activar el proceso selectivo y aleatorio, debiendo aplicar las sanciones correspondientes. Una vez activado el proceso selectivo y aleatorio, solo se podrá efectuar la rectificación de los datos contenidos en la declaración de la siguiente manera.” (11-668)

Se puede rectificar el número de veces necesario cuando existan tributos a pagar, siempre que en cualquiera de estos supuestos no se modifique alguno de los conceptos siguientes:

- Las unidades de medida así como el número de piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar las mercancías.
- La descripción, naturaleza, estado y demás características de las mercancías, que permitan su clasificación arancelaria.
- Los datos que permitan la identificación de las mercancías, en su caso.
- Los datos que determinen el origen de las mercancías.
- El número de Identificación Tributaria (NIT) del consignatario o declarante.
- El régimen aduanero al que se destinen las mercancías.
- El número de marchamo utilizado en los medios de transporte que contengan mercancías cuando el régimen aduanero solicitado requiera de este medio de seguridad.

En ningún caso procederá la rectificación de la póliza o declaración, si el proceso selectivo y aleatorio determina que debe practicarse la verificación inmediata y hasta que esta hubiera sido concluida.

La rectificación de los datos contenidos en la póliza o declaración electrónica, deberá realizarse mediante la presentación de una declaración en la forma oficial aprobada por la SAT a la cual se deberá anexar copia de la que se rectificó.

c) Clave Confidencial

Los Agente de Aduanas que opten por transmitir electrónicamente la póliza o declaración aduanera, deberán contar con una clave confidencial que les permita el acceso al sistema electrónico de la SAT.

Para contar con la clave confidencial de acceso, los Agentes Aduaneros solicitarán la misma a la SAT a través del Departamento de Operaciones de la Intendencia de Aduanas, indicando el número de su patente, la que resolverá la petición en un plazo no mayor de tres días, contados a partir de la recepción de la solicitud. Aceptada dicha petición, el departamento de operaciones comunicará la autorización a la gerencia de Informática de la SAT y las administraciones aduanales del país.

d) Otras Claves a Utilizar

Para la utilización de la declaración electrónica es necesario contar con las siguientes claves, indispensables en distintos trámites aduanales, como claves para regímenes aduanales, claves de aduanas, claves de zonas francas, claves de almacenes generales de depósito, claves de entidades bancarias, claves de países, claves de autorizaciones de otras dependencias, claves de unidades de medida, claves de los medios de transporte, claves de tipos de vehículos, claves de formas de pago, etc. Según el artículo 20 de la Ley del Organismo Judicial, el uso del sistema métrico decimal es obligatorio en la República, por lo que en las declaraciones aduaneras se deberá utilizar dicho sistema conforme las claves de unidad de medida correspondiente.

e) Utilización de los Formatos

Los Agentes de Aduanas que opten por aplicar el procedimiento de liquidación electrónica, deberán solicitar a la Intendencia de Recaudación la autorización respectiva para la

utilización de los formularios de póliza correspondientes, mediante medios electrónicos, la autorización deberá aparecer impresa en el formato que imprima el Agente de Aduanas. La impresión de los formularios mediante este sistema no tendrá costo alguno. Si los Agentes de Aduanas optan por la liquidación ordinaria, deberán adquirir las formas impresas que necesiten en las oficinas tributarias de la SAT, bajo el costo que la SAT determine.

2.2.2.3 Interconectividad

La Interconectividad se define como el medio de enlace entre la SAT, Agentes de Aduanas, Almacenadoras, Zonas Francas, Gremial de Exportadores, Aduanas y Bancos, para la transmisión y recepción electrónica de datos.

Se basa en las ventajas que ofrece el contar con un enlace electrónico entre el equipo de cómputo de las instituciones mencionadas anteriormente y el sistema automatizado de la Superintendencia de Administración Tributaria, así como la información que se puede presentar y solicitar en línea.

Lo importante en la interconexión, es la recepción de la información de las declaraciones, de manera anticipada ya que permite que tanto la SAT como los usuarios anticipen sus controles, la SAT por ejemplo verifica y controla la correcta declaración de impuestos, los permisos y licencias requeridos por la normatividad vigente, el importador o exportador realiza desde sus oficinas sus declaraciones, hace sus pagos y solicita la información que necesita para el debido cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

a) Interconectividad con Bancos y Oficinas de Usuarios

Para tener acceso a la interconectividad o red en línea con la SAT, es necesario que tanto los usuarios como los bancos del sistema cuenten con un equipo de cómputo con los siguientes requisitos mínimos:

El equipo de cómputo.

Una computadora PC, con los siguientes componentes como mínimo

Con memoria RAM de 16 MB.
 Un procesador Pentium II.
 Disco duro de 2 Gb.
 Módem externo o integrado.
 Conexión a una línea telefónica.
 Impresora.

En el Software

Windows 95 o superior.

Programa de verificación y transmisión de datos, en la etapa piloto (este programa es proporcionado por la SAT).

b) Interconectividad Con Almacenes Generales de Depósito

Los Almacenes Generales de Depósitos deben cumplir con los siguientes requisitos para tener acceso a la interconectividad con el sistema de la SAT.

- Un equipo de cómputo, en el cual se llevará el control de las entradas y salidas de las mercancías.
- Un equipo de comunicación y routers.
- Un medio de enlace con la SAT para la transmisión y recepción electrónica de datos.
- Impresoras certificadas.
- Desarrollar el programa Software de captura y generación de los mensajes para el intercambio de información.
- Un software de comunicación.
- Pistolas lectoras de códigos de barras bidimensionales.

Para que las Almacenadoras tengan acceso a este proceso deberán hacer una solicitud a la SAT, la solicitud debe ser dirigida al Departamento de Regímenes Aduaneros, y deberá contener como mínimo los siguientes requisitos.

- Razón social de la almacenadora.
- Número de Identificación Tributaria de la almacenadora.
- Copia simple de la autorización para operar como almacenadora.
- Mencionar su voluntad para participar en proceso y solicitar su correspondiente clave de acceso.

2.2.2.4 Captura y Validación de las Declaraciones

El agente aduanero es el mediador entre la SAT y las empresas, de tal manera que dicho agente es el encargado de hacer la captura y transmitir la información necesaria en las declaraciones aduaneras.

La validación de la póliza electrónica incluye la verificación del cálculo de los tributos correspondientes y el tipo de cambio, el cual es actualizado en línea por el BANGUAT, también los requerimientos arancelarios y no arancelarios que exigen otras instituciones gubernamentales como son los permisos de salud o permisos del Ministerio de Agricultura en ciertos productos. De faltar algún dato, equivocarse alguno o de existir errores en los cálculos solicitados, el programa regresa el correspondiente mensaje de error para que sea corregido, de tal forma que si la póliza no presenta ninguna inconsistencia de error, el sistema de validación genera y regresa la correspondiente firma electrónica, que es a lo que se le llama validación. En este momento esta en posibilidad de imprimir incluyendo el código de barras bidimensional que permite el ágil y debido control.

Con la declaración autorizada con sus respectivos controles, se puede efectuar el pago en cualquiera de las agencias bancarias, que cuente con la aprobación del sistema en línea BANCASAT, que mediante una red interconecta a las instituciones bancarias con la Superintendencia de Administración Tributaria.

2.2.2.5 Proceso Selectivo y Aleatorio

Realizada la determinación de los impuestos, se procede a presentar la declaración con sus anexos respectivos en el módulo de control, el cual cuenta con una computadora conectada

en línea con el resto del sistema y con una pistola lectora de código de barras, mediante esta se efectúa la lectura del respectivo código bidimensional para su autorización, este proceso requiere tan solo de 30 segundos y automáticamente el sistema determinará el resultado correspondiente del semáforo. El semáforo puede emitir dos tipos de resultados, el de color verde y el de color rojo.

El color verde significa retiro libre de aduana, la mercadería declarada en la póliza en revisión puede ser desalmacenada inmediatamente, el retiro deberá efectuar dentro del plazo de 30 días posteriores a la asignación del selectivo.

El color rojo significa antes de dar la autorización para el retiro de la mercadería del almacén de aduana, es necesario que un delegado o revisor de la SAT observe físicamente la mercadería dentro del plazo del día que se le asigno el color y dos días hábiles siguientes. Este semáforo electrónico fiscal no es manipulado por ningún funcionario o trabajador de la aduana, sino a través del sistema tecnológico con que cuenta la SAT.

2.3 Problemas de Implementación

Para poder poner en marcha el nuevo sistema de póliza electrónica fue necesario vencer algunos obstáculos, en primer lugar la infraestructura, pues era necesario contar con instalaciones adecuadas, las cuales permitieran la adecuada ubicación de cada uno de los nuevos equipos necesarios para dicho proceso, así como la fluidez del personal de la SAT y contribuyentes.

Con respecto al sistema informático, era demasiado obsoleto, saturado de información y no contaban con la capacidad para responder a los requerimientos de la información necesaria para crear el proceso, por lo cuál fue necesario crear sistemas actualizados, confiables y capaces de producir información oportuna.

Como todo nuevo proceso fue necesario capacitar en el nuevo sistema a funcionarios de la Administración Tributaria, así como también se impartieron talleres y seminarios a

interesados y Agentes Aduaneros, también se les instruyó sobre la legislación actual, el arancel de aduanas, valoración y origen de las mercancías.

2.4 Visión a Futuro

Como gran parte del comercio Centroamericano es interregional, las compañías no consideran a los países individualmente; si no como un solo territorio Centroamericano, por lo tanto lo ideal sería una integración interregional Centroamericana en procedimientos aduaneros, lo que fomentaría la baja en costos del comercio, ya que actualmente los países Centroamericanos no cuentan con la infraestructura adecuada; lo que al operar de manera deficiente permite que los procedimientos aduaneros eleven los costos del comercio.

La puesta en marcha de los sistemas electrónicos en materia aduanera, simplificará el tránsito internacional y en la medida en que cada país de la región modernice su sistema, aumentará el comercio y hará fluir con menos dificultades las transacciones aduaneras.

Además de crear un sistema moderno que facilite el comercio internacional, también se espera que con la implementación de este programa, se unifique todo el sistema aduanero, con sus procedimientos y criterios, para una mejor aplicación de dichos sistemas que conlleve a evitar la defraudación y contrabando. Entre los cambios que permitirán la unificación aduanera centroamericana e internacional, esta la actual puesta en marcha de la Declaración Única Aduanera de Mercancías DUA-GT.

2.4.1 DUA-GT (Declaración Única Aduanera)

El DUA-GT o Declaración Única Aduanera para Guatemala, tiene como objetivo uniformizar la presentación de la declaración de mercancías, ser un instrumento para la aplicación armonizada de los procedimientos aduaneros, estandarizar el uso del sistema de codificación y racionalizar las exigencia de información a los operadores de comercio exterior.

Entre las principales características de la Declaración Única Aduanera están:

- Sustituir los múltiples formularios físicos que se utilizan actualmente para los diversos regímenes aduaneros por un documento único.
- Utilizar un formulario único electrónico que integre todos los datos de la declaración del valor.
- Capacidad de identificar distintas clases de declaración (anticipada, provisional, acumulada entre otras), preferencias, formas de pago, mercaderías específicas, restricciones, permisos, prohibiciones y exoneraciones.
- Estandarizar y armonizar los elementos de información que se exige al declarante, con la utilización de estándares internacionales, normados por las Naciones Unidas, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Mundial de Comercio, así como entidades nacionales involucradas en el comercio exterior.

a) Campo de Aplicación

La declaración de mercancías será aplicación tanto en la importación como en la exportación en sus distintos regímenes definitivos, temporales o suspensivos y liberatorios, con excepción de las modalidades especiales con lo son la entrega rápida o courier, provisiones a bordo, envíos de socorro, declaraciones de oficio y otras que establezca el servicio aduanero.

b) Documentos Exigibles para la Aceptación del DUA

Para la presentación de la Declaración Única Aduanera DUA, deberá cumplirse, con la documentación siguiente:

- Factura comercial
- Documentos de transporte, según sea el caso
 - . Carta de porte.
 - . Conocimiento de embarque marítimo o Bill of Lading
 - . Guía aérea o Air Waybill.
- Declaración de Valor
- Registro sanitario (autorizados por autoridades de salud)

c) Información Única en una Importación

En una declaración de importación solo podrá existir información de un único importador, país de procedencia, lugar de embarque y naturaleza de transacción. Adicionalmente se podrán consignar múltiples fracciones arancelarias, facturas, documentos de transporte, tipos de bultos, países de origen, preferencias arancelarias y unidad de medida.

d) Información Única en una Exportación

En una declaración de exportación solo podrá existir información de un único exportador, país de destino, lugar de entrega, moneda de transacción y destinatario. Adicionalmente se podrán consignar múltiples fracciones arancelarias, facturas comerciales, documentos de transporte, tipos de bultos y unidades de medida.

Además los despachos que se realizan en forma parcial desde o hacia el exterior, deben corresponder a una única transacción comercial, en las declaraciones de tránsito solo podrá existir un único destinatario,

e) Disposiciones Generales

- Cuando se requiera realizar el pago de impuestos o tributos, se podrá realizar a partir del día de aceptación de la declaración por el servicio aduanero hasta un plazo de dos días hábiles siguientes, si por el contrario no se efectúa el pago dentro del plazo establecido, el servicio aduanero asignará a la declaración el estatus de borrado.
- Efectuado el proceso selectivo y aleatorio, se autoriza el levante de las mercancías debiendo realizar el retiro de la mercadería dentro un plazo de treinta días, si por el contrario no se realiza este proceso dentro del tiempo estipulado por el servicio aduanero este mismo le asignará un estatus de abandono de la mercadería.

f) Vigencia y Aplicación.

Según el acuerdo número 934-2005 de la Superintendencia de Administración Tributaria, en manifiesta la aprobación del formato de la declaración única de mercancías DUA-GT y su instructivo de llenado.

La aplicación se inició en principio en las aduanas de Puerto Santo Tomás de Castilla y de Puerto Quetzal a partir del 14 de julio del año 2005, a partir de dicha fecha y en forma paralela se utilizó la póliza electrónica y la declaración única aduanera. El resto de aduanas del país seguirán utilizando los formatos de póliza electrónica, incorporándose paulatinamente a la aplicación de la declaración única aduanera, conforme programación que al efecto establezcan, conjuntamente, las intendencias de aduanas, de recaudación y gestión, así como la gerencia de informática.

g) Diferencias entre la Declaración Única Aduanera (DUA) y la Declaración Aduanera.

Entre las diferencias más significativas en ambas declaraciones se encuentran:

- La declaración única aduanera contiene más información que la declaración aduanera, la cual no se puede observar en el formato pero al momento de realizar el llenado electrónico es solicitado.
- La declaración única aduanera se encadena directamente con la declaración de valor, la declaración aduanera no, se llena el formato por separado.
- La declaración única aduanera se conecta con la SAT vía internet, para la conexión de la declaración aduanera es necesario la utilización de una línea telefónica.
- En la realización de retiros parciales el DUA realiza el descuento de inventario automáticamente, en la declaración aduanera no, la rebajas se realizaban manualmente.
- El proceso selectivo y aleatorio se puede realizar desde las oficinas del agente aduanero de tal manera que antes de iniciar el trámite aduanero ya se conoce cuál es su selectivo, en la declaración aduanera el selectivo lo realizaba un módulo establecido por la autoridad aduanera.

2.5 El Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA III)

2.5.1 Antecedentes

El Tratado General de Integración Económica Centroamericana, estableció que debería adoptarse un sistema con medidas iguales en todos los países del área para el tratamiento de todas las operaciones aduaneras producidas en Centroamérica, de tal manera que gozarán de los mismos privilegios.

El 13 de diciembre de 1963 los cinco Estados Centroamericanos suscribieron el protocolo, mediante el cual adoptaron el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), convirtiéndose junto a su reglamento como parte integrante del régimen arancelario y aduanero de Centroamérica.

El 7 de enero de 1993, se hicieron las primeras reformas al CAUCA, estableciendo una nueva versión de la misma, estas reformas estuvieron vigentes únicamente para Costa Rica, El Salvador, Nicaragua y Guatemala, de aquí el nacimiento de la versión dos del CAUCA, o como se le suele denominar (CAUCA II).

Por resolución 51-2000 del 27 de abril del año 2000, el Consejo de Ministros de Integración Económica, decidieron modificar el CAUCA II, mediante un nuevo protocolo, atendiendo la solicitud de modificación del artículo 74 por parte del Gobierno de Honduras, con lo cual aseguró un texto aprobado por consenso de los cinco países, dando origen al nacimiento del CAUCA III.

La necesidad de hacer modificaciones al CAUCA II, fue para adecuar las disposiciones a los requerimientos actuales de comercio internacional, especialmente en lo relativo a la modernización de los sistemas aduaneros de tal forma que se conviertan en un instrumento de política Centroamericana, que de apertura comercial y gestión de una mejor inserción en la economía mundial.

La finalidad y objeto principal de este código es establecer la legislación aduanera básica de los países Centroamericanos, de esta forma se regulará la administración y organización de los servicios aduaneros del Mercado Común Centroamericano, de tal manera que su ámbito de aplicación se entenderá para toda persona, mercancía y medio de transporte que cruce los límites del territorio aduanero de los países Centroamericanos.

Con el objeto de tener un panorama sobre el contenido del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, a continuación se comentarán algunos de sus principales puntos; sin embargo para cuestiones prácticas deben tomarse todos los artículos en su conjunto para su debida aplicación.

2.5.2 Objeto

El Código tiene por objeto establecer la legislación aduanera básica de los países signatarios conforme los requerimientos del Mercado Común Centroamericano y de los instrumentos regionales de la integración.

2.5.3 Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación del código y su reglamento será el territorio aduanero, sus normas serán aplicables a toda persona, mercancía y medio de transporte que cruce los límites del territorio aduanero de los países signatarios, entendiendo por países signatarios los miembros del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

2.5.4 Del Sistema Aduanero

El sistema aduanero está constituido por el Servicio Aduanero y los auxiliares de la función pública aduanera. El servicio aduanero está constituido por los órganos de la administración pública, facultados por la legislación nacional para aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde y recaudar los derechos e impuestos a que esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías, le corresponde también generar información oportuna, determinar

derechos e impuestos, prevenir y cuando corresponda la represión de las infracciones aduaneras.

Supervisar y fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones aduaneras, serán las atribuciones del servicio aduanero, quien tiene la autoridad para visitar empresas, establecimientos industriales, comerciales o de servicios, efectuar auditorias, requerir y examinar la información de sujetos pasivos, auxiliares y terceros, necesarios para comprobar la veracidad del contenido de las obligaciones aduaneras, cuando los procedimientos legales se lo permitan.

2.5.5 Auxiliares de la Función Pública Aduanera

Son considerados auxiliares de la función pública aduanera, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participan ante el servicio aduanero en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera.

El servicio aduanero cataloga como auxiliares a:

- **Agente Aduanero:** Es solidariamente responsable con el declarante ante el fisco por el pago de las obligaciones tributarias aduaneras, derivadas de los trámites, regímenes u operaciones en que intervenga, así como por el pago de diferencias, multas recargos y ajustes correspondientes.
- **Depositario Aduanero:** Es responsable ante el servicio aduanero, por la custodia y conservación temporal de las mercancías, bajo el control y supervisión de la autoridad aduanera.
- **Transportista Aduanero,** se encarga de las operaciones y los trámites aduaneros relacionados con la presentación ante el servicio aduanero, del medio de transporte y carga, a fin de gestionar su ingreso, tránsito o salida de mercancías.

2.5.6 Sistemas Informáticos

Las declaraciones de derechos arancelarios e impuestos, así como las operaciones y regímenes aduaneros se realizan de acuerdo a una transmisión electrónica, en la cual los

funcionarios y empleados aduaneros, auxiliares, declarantes y demás personas autorizadas que utilicen los sistemas de información y medios de transmisión electrónica de datos de enlace con el servicio aduanero, deberán acatar las medidas de seguridad que ese servicio establezca, incluyendo las relativas al uso de códigos claves de acceso confidenciales o de seguridad.

2.5.7 Regímenes Aduaneros

Se define como regímenes aduaneros, las diferentes destinaciones a que puedan someterse las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la autoridad aduanera.

La clasificación de los regímenes aduaneros es como sigue:

- Definitivos: Importación y exportación definitivas y sus modalidades.
- Temporales o suspensivos: Tránsito aduanero; importación temporal con reexportación en el mismo estado; admisión temporal para perfeccionamiento activo; depósitos de aduana o depósitos aduaneros; exportación temporal con reimportación en el mismo estado, y exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.

2.5.8 Infracciones y Recursos Aduaneros

La aduana es un lugar apto para el contrabando y la defraudación fiscal, de tal manera se hace necesario establecer controles en dicha rama, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano establece tres tipos de infracciones: Administrativas, tributarias y penales.

A diferencia de la infracción administrativa; la infracción tributaria si causa perjuicio fiscal; si embargo ambas no constituyen un delito. La infracción penal constituye un delito a través de actos en la legislación aduanera.

Toda persona que considere que alguna resolución emitida por autoridades aduaneras le perjudique, puede impugnar dicha resolución a través de los recursos aduaneros, los cuales serán evaluados por un Comité Arancelario y el Comité de Valoración, quienes tendrán a su

cargo, la integración, organización, funcionamiento y procedimientos que deban ajustar a la actuación de la aduana.

2.6 Leyes Conexas a las Importaciones

2.6.1 Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)

La creación de este reglamento tuvo por objeto desarrollar los principios y normas del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA),

El reglamento facilita la aplicación del código en la manera en que amplía cada uno de los artículos y refleja las disposiciones básicas del mismo, es de aplicación en cualquier país miembro del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

El reglamento contempla en detalle todas las operaciones, actividades y situaciones prevalecientes en el código y establece los sistemas y requisitos indispensables para cada caso, su creación obligatoria a nivel nacional fue establecida en el CAUCA, con el fin de fijar las modalidades administrativas que otorguen un tratamiento aduanero simplificado y acelerado de las mercancías de origen Centroamericano.

2.6.1.1 Antecedentes

La creación obligatoria del reglamento fue establecida en el CAUCA, que en su artículo transitorio del título IX faculta al Consejo de Ministros de Integración Económica, para aprobar cuando crea conveniente el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano. Mediante resolución número 101-2002 de fecha 12 de diciembre del año 2002, el Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano, aprobó el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), derogando la resolución número 71-2000 del Consejo de Ministros de Integración Económica del 30 de octubre del año 2002.

Con el acuerdo número 036-2003 el Ministerio de Economía facultado por el artículo 27, literal m) del decreto 114-97 del Congreso de la República, ley del Organismo Ejecutivo, acuerda publicar y cobrar vigencia a la resolución número 101-2002 del Consejo Arancelario

y Aduanero Centroamericano, dicha publicación se realizó en el Diario de Centro América, el 17 de enero del año 2003.

Por considerarlo importante se comentarán algunos de los principales temas del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

2.6.1.2 Organización y Funciones del Sistema Aduanero

Para ejercer sus funciones, el servicio aduanero se organizará según lo establezca cada país miembro del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Dentro de las funciones principales del servicio aduanero están las siguientes:

- “Exigir y comprobar el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera, tales como naturaleza, características, clasificación arancelaria, origen y valor aduanero de las mercancías.
- Exigir y comprobar el pago de los derechos e impuestos.
- Cumplir y hacer cumplir las normas aduaneras, contenidas en el código y en el reglamento.
- Investigar sobre las infracciones y prácticas desleales aduaneras y de comercio internacional e imponer las sanciones que correspondan.
- Subastar las mercancías abandonadas y las que han sido objeto de comiso.
- Verificar el destino de las mercancías que ingresen a territorio aduanero nacional, y establecer las condiciones aduanales, en el caso de mercaderías prohibidas todas las medidas correspondientes.
- Aplicar las medidas de control necesarias en relación a sus actividades.
- Requerir de los usuarios del sistema aduanero, la presentación de los libros de contabilidad, sus anexos, archivos, registros contables y otra información de trascendencia tributaria o aduanera y los archivos electrónicos, soportes magnéticos o similares que respalden o contengan esa información, en los términos que establece la legislación aduanera.” (11:256)

2.6.1.3 Forma y Medio de Presentación de la Declaración de Mercancías

La declaración de mercancías se hará mediante transmisión electrónica de datos o en los formularios autorizados por el servicio aduanero, previo cumplimiento de las formalidades aduaneras y pago anticipado de los derechos e impuestos, cuando corresponda.

2.6.1.4 Importación

El régimen de importación definitiva estará condicionado al pago de los derechos e impuestos, cuando éste proceda, y al cumplimiento de las obligaciones aduaneras no tributarias.

2.6.1.5 Recursos de Reconsideración y de Revisión

Contra los actos y resoluciones que emita la administración aduanera, por los que se determinen tributos, sanciones o que afecten en cualquier forma los derechos de los contribuyentes, podrá interponerse el recurso de reconsideración ante dicha administración o el recurso de revisión ante la autoridad superior del servicio aduanero. Estos recursos deben ser por escrito en papel común, los requisitos de dichos recursos deben detallarse según el reglamento.

2.6.2 Valoración Aduanera de las Mercancías

2.6.2.1 Reseña Histórica sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías

Los derechos de aduana, también conocidos como derechos arancelarios, son instrumentos de política fiscal y proteccionista en el ámbito comercial, que pueden sustentar su base imponible en los tipos de impuestos, específicos (por peso, unidad, docena, etc.).

La elección del método que servirá para el cálculo de los derechos de aduana (Derechos Arancelarios), dependerá fundamentalmente de los objetivos de la política arancelaria de los países, que puede ser el de recaudar vía el comercio exterior. Durante la era industrial se descubrió que el sistema de valoración Ad-Valorem protegía las variaciones de precios y las diferencias en las calidades de las mercancías; el inconveniente que resultó fue la utilización de métodos de valoración imprecisos o variables.

Derivado de varios intentos realizados, se llegó por primera vez a un acuerdo sobre principios generales de valoración en aduana, durante la Conferencia de las Naciones Unidas, sobre el comercio y el empleo, celebrada en Ginebra el 30 de octubre de 1947, en dicha conferencia se creó el Acuerdo General sobre Tarifas Aduaneras y Comercio, que posteriormente se denominó: Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT (General Agreement on Tariffs and Trade). El GATT vigente desde 1947, es un Tratado de comercio y tarifas que se diferencian de las tradicionales en que su validez jurídica está constituida y desarrollada sobre bases multilaterales, es decir entre un número indeterminado de países miembros.

2.6.2.2 Definición del Valor

El valor en aduana de las mercancías, constituye la base imponible de los Derechos Arancelarios y los demás tributos que gravan la importación de mercancías, según la legislación interna de cada país, por lo general lo integra la suma del valor de la mercancía, los gastos accesorios y complementarios, tales como comisiones, embalajes, portes, transportes, seguros, etc.

2.6.2.3 Modalidades de la Base Imponible

La base imponible que se establezca, va a depender de lo que se quiera obtener con la imposición de derechos arancelarios, de esa cuenta se pueden adoptar dos modalidades.

- Derechos Específicos: que son los que fijan una cantidad pagadera por unidad de peso, docena, unidad, etc.
- Derechos Ad-Valorem, que establecen como tipo impositivo un porcentaje del valor de la mercadería.

Dentro de un mismo texto arancelario; cabe la existencia de una partida gravada con derechos específicos y otras ad-valorem, pero la elección de una y otra, o inclusive ambas clases de derechos, como norma general, depende esencialmente del fin que se pretenda al establecer un arancel de importación.

Las causas de implementación del sistema de valoración ad-valorem, se deben a las cualidades de integración regional cuyo primer paso lo constituye la unión aduanera y la reducción general de aranceles, también nace la necesidad de una nomenclatura común con un mismo sistema de imposición que elimina las dificultades inherentes a los derechos específicos, derivado de las medidas monetarias existentes en los diferentes países.

2.6.2.4 El GATT y su Adhesión en Centroamérica

Son principios de carácter general en los que deberían basarse los distintos sistemas de valoración, de esa cuenta que en el año 1950, aparece el primer convenio internacional en materia de valor en aduana de las mercancías, sobre la base de la llamada Definición de Brúcelas y posteriormente aparece el Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del GATT, el 12 de abril de 1979, conocido también con el nombre de Código de Valoración del GATT.

Los países que conforman el Tratado General de Integración Económica Centroamericana se adhirieron al GATT en forma individual, siendo el primer país Nicaragua, el 28 de mayo de 1950; seguido por Costa Rica quien se adhirió el 24 de noviembre de 1990, el tercer país fue el Salvador el 22 de mayo de 1991; Guatemala se incorporó el 10 de octubre de 1991; quedando por último Honduras quien se adhirió el 21 de junio de 1994.

2.6.2.5 Principios Generales de Valoración

Para la correcta aplicación de estos principios es necesario analizar cada uno de los mismos, según sea requerido.

- El valor en aduana de las mercancías importadas debería basarse en el valor real de la mercancía importada a la que se aplique el derecho o de una mercancía similar y no en el valor de una mercancía de origen nacional, ni en valores arbitrarios o ficticios.
- El valor real debería ser el precio al que, en tiempo y lugar determinados por la legislación del país importador, las mercancías importadas o similares son vendidas u

ofrecidas para la venta en el curso de operaciones comerciales normales efectuadas en condiciones de libre competencia.

- Cuando sea imposible determinar el valor real de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, el valor en aduana debería basarse en el equivalente comprobable que se aproxime más a dicho valor.

En el valor de aduana de todo producto importado, no debería computarse ningún impuesto interior en el país de origen o de exportación, del cual haya sido exonerado el producto importado o cuyo importe haya sido o habrá de ser reembolsado.

Para la correcta aplicación de la valoración aduanera es necesario contemplar sus principios y normas en su conjunto.

2.6.3 Sistema Arancelario Centroamericano

“El Sistema Arancelario Centroamericano SAC es la nomenclatura que tiene de base el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de mercancías, éste consta de códigos y designaciones de las mercancías. Este sistema fue creado por el Consejo de Cooperación Aduanera de Brúcelas con el propósito de dar a los países, un instrumento que contribuya a facilitar el comercio internacional, ya que siendo una nomenclatura aduanera y estadística se presta al propósito, dando con ello una oportunidad de uso a todos los sectores vinculados al comercio internacional.” (15:01)

El Arancel es la parte que establece los gravámenes correspondientes para cada una de las posiciones de la nomenclatura que llega al nivel de ocho dígitos, siendo para el efecto la columna de los Derechos Arancelarios de Importación (DAI).

2.6.3.1 Nomenclatura

La estructura del SAC, básicamente la encontramos conformada de la siguiente manera:

- a) Secciones
- b) Capítulos

c) Partidas

c.1 Desde el Punto de Vista de Código

c.1.1 Cerradas

c.1.2 Abiertas

c.2 Desde el Punto de Vista de la Designación de la Mercancía

c.2.1 Específicas

c.2.2 Genéricas

c.2.3 Residuales

d) Sub-partidas.

d.1 Desde el Punto de Vista del Código.

d.1.1 Abiertas

d.1.2 Cerradas

d.1.3 Por niveles

- Primer nivel (-)
- Segundo nivel (--)
- Tercer nivel (---)
- Cuarto nivel (----)

e) **Reglas Generales para la Interpretación del SAC**

El Arancel Centroamericano de Importación está compuesto por 21 secciones con sus respectivas notas legales, estas secciones agrupan mercancías con características similares, consta también de 99 capítulos que son la agrupación de partidas que contienen mercancías con características similares, dicho de otra manera la sección está dividida en capítulos, las partidas son el contenido subordinado del capítulo y es subordinado porque su texto tiene que estar en el ámbito del texto del capítulo. Aproximadamente el SAC tiene 1241 partidas.

Las partidas se dividen en cerradas y abiertas, las primeras se presentan cuando la partida se identifica con cuatro dígitos, por ejemplo: la 04.09 en la que su conformación codificada señala que 04 es el número del capítulo al que pertenece y 09 el orden o número de la partida

dentro del capítulo, es decir, la novena partida del capítulo 4. Es cerrada cuando el Sistema Armonizado la considera como tal, o sea que a dicha partida no tiene o no se le hace subpartida para desglosar su contenido. La manera de identificarla consiste en que los últimos cuatro dígitos de izquierda a derecha son ceros, por ejemplo la partida 0409.**00.00**

En el caso de la partidas abiertas el SAC tiene dos tipos, en el primer caso son las que de hecho son abiertas en el Sistema Armonizado y que en su estructura son desglosadas en igual forma o con agregado de aperturas Centroamericanas, la manera de identificarlas es cuando el desglose de las subpartidas tienen en su estructura de codificación el quinto dígito de izquierda a derecha, es mayor que cero, ejemplo.

11.07 Malta, incluso tostada

1107.10.00 Sin tostar

1107.20.00 Tostada

En el segundo caso son las que en el Sistema Armonizado estaban cerradas y por ser necesario para la región, se aperturaron. La forma de identificarlas es que siempre el quinto y sexto dígito de izquierda a derecha son ceros. Ejemplo.

05.04 Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los pescados, enteros o en trozos.

0504.00.10 De bovinos

0504.00.90 Otros

Para interpretar el SAC es necesario conocer las reglas generales que no son más que los principios sobre los cuales se rige la clasificación de las mercancías, además se constituyen en un reglamento que norma, interpreta, aclara o explica.

2.6.4 Reglamento Centroamericano Sobre el Origen de las Mercancías

2.6.4.1 Disposiciones Generales

Las reglas de origen se basan en el principio general de cambio de clasificación arancelaria, el ámbito de aplicación se circunscribe al intercambio comercial de mercancías regido por los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana.

2.6.4.2 Reglas de Origen

Se consideran mercancías originarias generalmente los productos y subproductos procedentes totalmente de una parte contratante. Sin embargo para la correcta clasificación arancelaria es necesario considerar cada una de las reglas, ya que el origen no se limita únicamente a la consideración de productos procedentes totalmente de un país. Se consideran originarios entre otros los siguientes casos.

Los productos del mar, suelo o subsuelo marino, extraídos fuera de sus aguas territoriales, por barcos con bandera nacional registrados o arrendados por empresas legalmente establecidas en los territorios de las partes contratantes.

Las mercancías producidas a bordo de barcos, fábrica de peces, crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos, obtenidos del mar por barcos registrados o matriculados por una parte contratante y que lleven su bandera.

Las mercancías elaboradas exclusivamente en los territorios de las partes contratantes a partir de productos originarios. Las mercancías producidas en los territorios de las partes contratantes que incorporen materias o productos no originarios que resulten de un proceso de transformación que les confiera una nueva identidad.

2.6.4.3 Certificación de Origen

El certificado de origen comprueba documentalmente que una mercancía califica como originaria, en el caso de una importación el certificado será solicitado por las autoridades sanitarias y de aduana del importador, para el efecto el exportador emitirá la Certificación de

Origen en el formulario aduanero que ampara la respectiva internación, la certificación debe contener nombre y firma del certificante, así como el sello de la empresa.

Cuando el exportador no sea el productor de las mercancías, el primero de éstos, debe emitir la Certificación de Origen con base en la declaración de Origen suscrita por el productor, en el formulario aduanero respectivo. En caso de que el exportador sea el productor de dicha mercadería no será necesaria la declaración de origen.

Un exportador que haya emitido una certificación de origen incorrecta podrá corregirla y notificarlo por escrito, previo a la internación a las personas a quienes hubiere entregado dicha certificación, así como a la Dirección de la parte importadora.

2.6.4.4 Procedimientos para la Verificación de Origen

Para la verificación de origen de una mercancía, deberá tomarse en cuenta entre otros elementos, la información proporcionada por cada parte contratante, cuestionarios, formularios y notas de solicitud de información dirigidos a internadores, exportadores, productores u otros; serán necesarias también las visitas a las instalaciones del exportador y productor, con el propósito de examinar los registros contables y los documentos, además de inspeccionar las instalaciones, procesos, materias o productos que se utilicen en la producción de las mercancías.

CAPITULO III

EL CONTROL INTERNO Y LOS PROCEDIMIENTOS ADUANEROS

3.1 El Control Interno

3.1.1 Definición del Control Interno

El Instituto Americano de Contadores Públicos y Auditores, en su boletín “Control Interno” lo define así: “El Control Interno comprende el plan de organización, todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan en un negocio para la protección de sus activos, la obtención de información financiera correcta y segura, promover la eficiencia en las operaciones y estimular la adhesión a las políticas ordenadas por la Gerencia.”

3.1.2 Objetivos del Control Interno

- Salvaguardar y proteger los activos fijos y realizables de la empresa y en general, cualquier activo propiedad de la empresa.
- Obtención de información financiera razonable y oportuna.
- Eficiencia operativa.
- Evitar desembolsos indebidos de efectivo
- Asegurar que no se adquirieran obligaciones sin previa autorización de un funcionario responsable.

3.1.3 Principios del Control Interno

- Debe fijarse la responsabilidad.
- La contabilidad y las operaciones deben estar separadas.
- Deben usarse todas las pruebas disponibles para comprobar la exactitud.
- Debe escogerse y capacitar debidamente al personal.
- Debe haber rotación entre los empleados asignados a cada trabajo.
- Debe hacerse uso de equipo computarizado siempre que sea factible.
- Las instrucciones de operación para cada puesto deben estar por escrito.
- Los empleados de confianza deben tener una póliza de fianza.

- No deben exagerarse las ventajas de protección que presta el sistema de contabilidad de partida doble.
- Debe hacerse uso de las cuentas de control con la mayor ampliación posible.

3.1.4 Elementos del Control Interno

Para efectos de una auditoría de Estados Financieros, la estructura del control interno de una entidad, debe basarse en los siguientes elementos.

3.1.4.1 Ambiente de Control

“El ambiente de control representa el efecto colectivo de varios factores en establecer, realizar o reducir la efectividad de procedimientos y políticas específicas.” (13-84)

Dentro de los elementos están incluidos, la filosofía y estilo de operación de la gerencia, la estructura organizativa de la entidad, el funcionamiento del Consejo de Administración y sus comités en particular la Auditoría Interna, métodos de control administrativo, políticas y prácticas del personal, diferentes influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de una entidad, tales como los exámenes de organismos regulatorios.

El ambiente de control, comprende los controles generales y no está asociado directamente con el saldo de una cuenta, tampoco tiene un afecto directo sobre la exactitud de los registros contables y estados financieros, pero si pueden tener una incidencia importante en el diseño y ejecución de los controles internos específicos.

3.1.4.2 Sistema Contable

“El sistema contable consiste en los métodos y registros establecidos para identificar, reunir, analizar, clasificar, registrar e informar las operaciones de una entidad, así como mantener el control de los activos y pasivos.” (13-84)

Un sistema contable adecuado, toma en cuenta el establecimiento de métodos y registros que:

- Identifican y registran las transacciones válidas.

- Describen oportunamente todas las transacciones con suficiente detalle para permitir la adecuada clasificación de las mismas, para incluirse en la información financiera.
- Cuantifican el valor de las operaciones, de tal forma que se registre el valor monetario adecuado en los estados financieros.
- Determinan el período en que las transacciones ocurren, permitiendo registrarlas en el período contable correspondiente. Podemos asumir que a través de un sistema de control se puede determinar el registro adecuado de las transacciones en el período correspondiente.

Existe la posibilidad que en la organización se hayan establecido controles adecuados sobre el procesamiento de operaciones, que por error humano no funcionan correctamente, en algunos casos estos errores pueden ser materiales o no, lo cual se podrá cuantificar dependiendo de su naturaleza misma.

3.1.4.3 Procedimientos de Control

“Son aquellos procedimientos y políticas adicionales al ambiente de control y al sistema contable, establecidos por la gerencia para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad.” (13-84)

Los procedimientos de control incluyen diferentes objetivos y se aplican a distintos niveles organizativos y de procesamiento de datos. Así mismo, podrán integrarse a componentes específicos del ambiente de control y del sistema contable.

Los procedimientos de control se refieren básicamente a:

- Transacciones y actividades debidamente autorizadas.
- Segregación de funciones para disminuir las oportunidades al personal de la empresa, de estar en posibilidad tanto de perpetrar como de ocultar errores e irregularidades en el curso normal de sus funciones, asignando a diferentes personas la responsabilidad de autorizar las transacciones, registrar y custodiar los activos.

- Diseño y uso de documentos y registros apropiados para ayudar a asegurar el registro adecuado de transacciones y hechos.
- Dispositivos de seguridad adecuados sobre el acceso y uso de activos y registros, tales como instalaciones aseguradas y autorización para acceso a los programas de computo y lo archivos de datos.
- Arqueos independientes del desempeño y evaluación debida de cifras registradas, tales como arqueos administrativos, conciliaciones, comparación entre activos registrados y contabilidad, etc.

Los procedimientos de control pueden ser divididos en:

- De carácter preventivo: Establecidos para evitar errores durante el desarrollo de las transacciones.
- De carácter detectivo: Tiene como finalidad detectar los errores o las desviaciones que durante el desarrollo de las transacciones, no hubieran sido identificados por los procedimientos de control preventivo.

El establecimiento y mantenimiento de toda una estructura de control interno representa una gran responsabilidad de la administración para proporcionar seguridad razonable que se logran los objetivos de una entidad. Por lo tanto, la administración debe evaluar en forma constante la estructura de control interno, con la finalidad de ver si opera en forma eficaz o si se debe modificar de acuerdo a las condiciones existentes dentro de la empresa.

Toda estructura de control interno se puede ver afectada en su actividad por varias causas, tales como errores de juicio, malos entendidos en las instrucciones, descuidos por fatigas del personal, en caso omiso por parte de la gerencia entre otras.

3.1.5 El Control Interno y Los Procedimientos Aduaneros

El control interno, no es una función únicamente del departamento de contabilidad, ni se limita al área financiera de una empresa, sino que extiende su campo de acción al

departamento o área en la que se necesite, lo cual se hace necesario la creación de controles que ayuden a salvaguardar los intereses de la empresa respecto de las importaciones.

Cada uno de los procedimientos aduaneros establece una ruta a seguir para el interesado, cada gestión que se realiza en una zona aduanera conlleva una multiplicidad de pasos y transacciones en los cuales se deben crear controles preventivos, que ayuden a evitar errores o desviaciones.

Las empresas dedicadas al comercio exterior utilizan los servicios de Agentes Aduaneros para el tratamiento de dichos procedimientos aduaneros, ya que dichos agentes son considerados auxiliares de la función pública aduanera y son los especialistas en los trámites y gestión de aduana.

Sin embargo es indispensable que al frente de cada transacción internacional se encuentre un profesional, especializado en elaborar métodos y procedimientos coordinados que den seguridad a cada proceso de importación. De aquí la necesidad que al frente de cualquier actividad de comercio exterior se encuentre un Contador Público y Auditor, ya que su campo de acción no se limita únicamente a procesos.

La importancia de tener un Contador Público y Auditor al frente de las compras en el extranjero, es la relación y beneficio que se puede generar para la organización, entre un especialista en los trámites aduaneros y un profesional que desde el interior de la organización, coordine mediante un buen sistema de control interno la eficiencia y productividad de dichas transacciones.

Para poder crear la estructura adecuada de control de las diversas actividades operativas que se originan de una compra en el exterior, es necesario conocer internamente el rol de la empresa, así como los objetivos y una visión clara de lo que persigue, de tal manera que al momento de asignar tareas, no se dupliquen las atribuciones a aquellas personas que ya tienen las suyas y no genere atrasos en su operación.

La aplicación del control interno en los procedimientos aduaneros agilizará y dará certeza a las distintas actividades que representa dichos procedimientos. La implementación del control interno se debe realizar sobre la base de una ruta en la cual se pueda definir claramente las actividades y delegar responsabilidades para cada proceso.

La mejor manera de delimitar actividades y responsabilidades es a través de un manual que contenga las nociones esenciales e instrucciones para llevar a cabo una tarea.

- **Manual de Descripción de Puesto**

El manual de descripción de puesto es un documento o instructivo elaborado cuidadosamente, para que responda y/o satisfaga las necesidades de la empresa, debe elaborarse en base a la estructura organizacional, el conocimiento particular que se tenga de las actividades que se desean enmarcar y la experiencia de otras empresas que se dedican a actividades similares, el manual debe contener lo siguiente:

- Nombre del puesto
- Departamento o sección al que pertenece dentro de la organización
- A quien reporta
- A quien supervisa
- Las atribuciones del puesto en forma detallada
- Perfil del puesto.

Con el manual se dará a conocer al empleado las líneas jerárquicas existentes en la organización, ante quien es responsable, quienes le reportan, las actividades que debe desarrollar y las cualidades exigidas para el puesto de trabajo.

En el caso de los procedimientos aduaneros el manual debe basarse en procedimientos administrativos, que describan en forma coordinada y concisa una secuencia de pasos que el personal de la empresa inmersos en dichos procedimientos deben seguir en forma ordenada y continua. Este manual debe constituir una guía de actuación que implícitamente contenga

mecanismos que coadyuven a la eficiencia, rapidez y adecuado control interno de las operaciones de la empresa.

3.2 Los Procedimientos Aduaneros

Los procedimientos aduaneros son cada una de las fases que conlleva los trámites de importación y exportación, por medio de los cuales se establece una ruta a seguir para el interesado.

La Superintendencia de Administración Tributaria, creó para poder hacer más fácil los procesos de aduana, manuales que contienen las nociones esenciales e instrucciones para llevar a cabo dichos procesos, también creó una clave para cada régimen aduanero.

3.2.1 Claves de Regímenes Aduaneros

Para el mejor manejo de los distintos regímenes aduaneros, fueron creadas por la Intendencia de Aduanas, claves que identifican cada régimen a que es sometido un trámite aduanero. A continuación se detallan los distintos regímenes aduaneros así como sus respectivas claves.

a) Importaciones Definitivas

ID Importación definitiva.

IS Sustitución de importaciones definitivas.

IE Retorno (Reimportación) al país de mercancía exportada temporalmente, en su mismo estado.

IX Retorno (Reimportación) de mercancías exportadas temporalmente para perfeccionamiento pasivo.

IZ Retorno (Reimportación) de exportaciones definitivas.

b) Exportaciones Definitivas

ED Exportación definitiva.

EE Retorno (Reexportación) al extranjero de mercancía en su mismo estado.

c) Tránsitos

TO Tránsito aduanero.

d) Importaciones Temporales Efectuadas por Empresas Maquiladoras.

MI Importación o admisión temporal de insumos por parte de maquiladoras.

MA Importación o admisión temporal de activo fijo por parte de maquiladoras.

MR Retorno (Reexportación) al extranjero de mercancías elaboradas transformadas reparadas por parte de maquiladoras.

MS Retorno (Reexportación) al extranjero de mercancías sin proceso de perfeccionamiento.

MT Transferencia entre maquiladoras.

MC Cambio de régimen de bienes producidos por empresas maquiladoras en perfeccionamiento activo a importación definitiva.

MV Cambio de régimen de importación temporal a definitiva de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios por parte de empresas maquiladoras

e) Importaciones Temporales para Retornar (Reexportarse) en su mismo Estado

LX Importación temporal de mercancías para retornar en su mismo estado.

LE Importación temporal de envases de mercancías.

LC Importación temporal para exposiciones, convenciones y congresos Internacionales para retorno al extranjero en el mismo estado.

LZ Cambio de régimen de importación temporal para retorno en el mismo estado a importación definitiva

LR Retorno de mercancías importadas temporalmente y garantizadas con fianza.

f) Exportaciones Temporales para Retornar al País en el Mismo Estado

NE Exportación temporal de mercancías para retornar en su mismo estado.

g) Exportaciones Temporales para Perfeccionamiento Pasivo

- NP Exportación temporal de mercancías para perfeccionamiento pasivo, (Transformación, elaboración o reparación).
- NY Exportación temporal y retorno de activo fijo para reparación o sustitución por parte de empresas maquiladoras

h) Depósito de Aduanas

- DA Importación (envío) a depósito de aduanas o almacén fiscal.
- DI Extracción para importación definitiva.
- DZ Extracción de depósito de aduanas para envío a zonas francas.
- DR Extracción del régimen de depósito de aduanas para retorno.
- DS Extracción de mercancías de almacén fiscal para importación temporal de insumos por parte de empresas maquiladoras.
- DV Extracción para importación temporal de activo fijo por parte de empresas maquiladoras.
- DC Extracción para importación temporal con fianza.
- DT Transferencia entre depósitos de aduanas.

i) Depósito Fiscal para Exposición y Venta (Duty Free)

- DX Envío de mercancías extranjeras a un depósito fiscal en tiendas libres (Duty Free)
- DP Extracción de depósito fiscal en tiendas libres (Duty Free) para la exposición y venta de mercancías extranjeras.
- DQ Retorno de mercancías en depósito de aduanas (Duty Free) al extranjero.

j) Zonas Francas

- ZI Envío de mercancía o componentes destinados a los usuarios de zonas francas, para su transformación o comercialización
- ZX Ingreso (envío) de maquinaria, equipo y accesorios destinados a zonas francas usuarios de los mismos.

- ZE Retorno (Reexportación) al extranjero de insumos elaborados, transformados o reparados en zonas francas.
- ZR Retorno al extranjero de productos comercializados en zonas francas.
- ZT Transferencia de mercancías entre zonas francas.
- ZC Cambio de régimen de zona franca a importación definitiva.
- ZN Exportación de mercancías nacionales a una zona franca.
- ZF Exportación de mercancías del país a zona franca para perfeccionamiento pasivo (Transformación, elaboración o reparación).
- ZZ Retorno de mercancías exportadas a zona franca temporalmente.
- ZP Exportación temporal de mercancías de zona franca al país para perfeccionamiento activo (Transformación elaboración o reparación).
- ZQ Retorno de mercancía exportada temporalmente a territorio nacional.

La Superintendencia de Administración Tributaria SAT, a través de la Intendencia de Aduanas tiene definidos los procedimientos que se realizan en su actividad, los cuales se mencionan a continuación.

3.2.2 Procedimientos de Egreso e Ingreso de Mercancías al País

Actualmente el procedimiento de egreso e ingreso de mercadería al país esta limitado al siguiente procedimiento.

- Todo medio de transporte que cruce la frontera por lugares habilitados será recibido en la zona primaria de jurisdicción por la autoridad aduanera competente.
- Toda vez cumplida la recepción legal del medio de transporte podrá procederse al embarque o desembarque de las mercancías. Se entienden por recepción legal el acto del control que ejerce la aduana a todo medio de transporte, a fin de requerir y examinar los documentos y declaraciones exigibles por las leyes y reglamentos pertinentes, así como registrar y vigilar los medios cuando las circunstancias lo ameriten.

- La descarga solo podrá efectuarse dentro de la zona primaria de cada aduana, una vez recibido legalmente el medio de transporte, a solicitud y a costa de los interesados, podrá autorizarse la descarga en sitios dentro de la zona secundaria cuando las circunstancias así lo ameriten y se cumpla con los requisitos exigidos por la legislación nacional.
- Si el ingreso al país es por la vía marítima, la portuaria es la encargada de hacer el arribo de la mercadería en la zona primaria, en dicha zona la aduana le asignará un marchamo al contenedor de la mercancía.

El fin de este procedimiento es evitar la posibilidad del paso por frontera de contrabando de mercaderías, y como seguridad para el consignatario de la custodia de su mercadería.

3.2.2.1 Medidas de Control

- En una importación es factor importante la revisión y conocimiento de tiempos aproximados de cada operación, lo anterior para evitar demoras que pueden dar lugar a descomposición del producto en el caso de ser perecedero, incremento de gastos, bajas de inventario, pérdida o retención de despachos etc.
- Otro punto importante es contar con la información completa de lo contrario se recae en demoras e incremento de gastos, Lo anterior hace necesario la creación de procedimientos de control preventivo, que minimicen o anulen las posibilidades de pérdida de tiempo,

3.2.3 Proceso del Régimen DA Importación (envío) a Depósito de Aduanas o Almacén Fiscal

Constituye un elemento importante a seguir para llevar a cabo el retiro de la mercadería de la zona primaria del recinto de aduanas, para trasladarlo a un almacén fiscal determinado por el importador, quien tiene la posibilidad de realizar retiros parciales y pagos de derechos e impuestos de importación de la misma manera.

Para poder realizar el traslado a un almacén fiscal es necesario seguir el procedimiento establecido por la Intendencia de Aduanas.

El procedimiento es el siguiente:

- Se elabora la declaración electrónica la cual tendrá que seguir el proceso de captura y validación, proceso selectivo y aleatorio etc. Dicha declaración deberá contener los datos del transporte encargado de hacer el retiro del contenedor de la zona primaria de las bodegas de Aduana.
- Se presenta la declaración electrónica y la carta de compromiso de recepción por parte del almacén fiscal a donde será consignada la mercadería.
- En la aduana de entrada al país verifican la firma electrónica a través de la lectura del código de barras, el servidor local del sistema de cómputo de la aduana revisa y transmite un archivo a verificar al servidor del sistema de cómputo central de la SAT, quien a su vez verifica y genera la firma electrónica y el resultado del proceso selectivo y emite la respuesta al servidor local de aduana.
- En caso de que el resultado del proceso selectivo indique levante automático o retiro inmediato de la mercadería, no hay revisión previa; si por el contrario el resultado indicara reconocimiento, será necesario ingresar la mercadería al área de revisión de las bodegas de aduana.
- Revisada la mercadería se realiza el retiro y se hace el traslado al almacén fiscal al cual está consignada la mercadería, en donde al momento de su arribo un encargado de delegación de aduanas del almacén fiscal realiza el ingreso, dicho proceso se conoce como arribo de la mercadería, el cual se realiza a través de transmitir la información de la declaración electrónica al servidor del sistema de cómputo central de la SAT, en el cual queda grabado todo lo manifestado en dicha declaración, a partir de este momento, el importador puede iniciar su trámite de pago de impuestos y derechos arancelarios.

3.2.3.1 Medidas de Control

En este caso se debe poner mayor énfasis en la revisión de la documentación necesaria para hacer el retiro, esto significa que al momento de solicitar el envío a un depósito de aduanas ya se debe contar con la documentación solicitada por las autoridades aduaneras, que para el caso pueden ser fotocopias de la documentación original, dichos documentos se detallan a continuación:

- Declaración electrónica, la cual debe contener los datos del transporte.
 - Factura comercial.
 - Documento de embarque, tales como conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea u otro documento equivalente.
 - Carta de compromiso de recepción por parte del almacén fiscal.
 - Certificado de origen de la mercadería cuando proceda.
 - Licencias, permisos, u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías.
-
- Una buena comunicación entre agente aduanero y el importador, crea más fluidez a la gestión del traslado, por lo cual es necesario que se tenga a una persona responsable de coordinar y verificar la trayectoria del proceso, con lo cual se tendrá conocimiento de los movimientos que realiza el agente aduanero y si fuera necesario brindarle apoyo para minimizar el tiempo de traslado.
-
- Al conocer sobre la trayectoria de la mercadería, se puede estimar el tiempo de arribo al almacén fiscal, lo que permitirá realizar los avisos necesarios para la coordinación de la descarga, además se pueden crear las proyecciones de venta de tal manera, que si fuera necesario pagar derechos e impuestos de esta mercadería se realicen en el menor tiempo posible, lo que generará disminución en el pago de almacenaje.

3.2.4 Procedimiento para el Retiro de Mercadería de un Almacén Fiscal

Internada la mercadería en el almacén fiscal se procede a realizar su desalmacenaje, lo cual se realiza por medio del pago de derechos e impuestos de importación correspondientes.

a) Apertura de la Mercadería: Consiste en la revisión física de la mercadería a declarar, se realiza a través de una solicitud dirigida al Administrador de la Aduana, a dicha solicitud es necesario adjuntar: factura, lista de empaque, guía aérea, carta de porte, conocimiento de embarque o B/L, según aduana de ingreso, este procedimiento es definido como apertura.

Las aperturas son necesarias también cuando la mercadería a retirar está incompleta, ya que por medio de ésta se puede solicitar a la delegación de aduanas, emita un acta si existieran faltantes de origen a fin de tener un soporte para emitir el reclamo respectivo a la aseguradora o en su defecto al proveedor en el extranjero.

b) Teniendo clara la cantidad de mercadería a retirar, se puede iniciar con el proceso del pago de derechos e impuestos arancelarios a través de la declaración electrónica o póliza electrónica, dicha declaración puede hacerse efectiva a través de dos vías, las cuales se comentan a continuación:

Liquidación Ordinaria:

Por medio de la liquidación ordinaria el contribuyente realiza lo siguiente:

- Se presenta con un agente aduanero a elaborar su declaración aduanera.
- El contribuyente o su agente aduanero se presenta a una ventanilla de captura de información y transmiten al servidor central del sistema de cómputo de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, los datos contenidos en la declaración aduanera.

Liquidación Electrónica:

En este caso el agente aduanero es autorizado por el contribuyente, para elaborar la declaración y transmite la información desde su oficina al servidor central del sistema de cómputo de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT.

c) Validación de la Declaración

Al momento de transmitir la declaración electrónica, el servidor central de la SAT puede proporcionar dos respuestas, 1) Transmitir la firma electrónica que automáticamente valida la declaración efectuada o 2) Transmitir un mensaje de error, el cual significa que algún dato contenido en la declaración es erróneo con los datos del servidor central de la SAT.

d) Reemplazo de la Declaración Antes de Pagar los Impuestos.

Se origina cuando el servidor central del sistema de cómputo de la SAT emite un mensaje de error, y es necesario realizar una nueva declaración con el fin de corregir los datos erróneos, y efectuar nuevamente la declaración para su validación.

e) Pago de Tributos o Impuestos

Para el pago de los impuestos a la importación existen dos métodos:

1 El agente aduanero o contribuyente acude a un banco del sistema a pagar la declaración aduanera ya validada y emitida la firma electrónica, el banco por su parte certifica el pago, este pago debe hacerse según tasa de cambio del día.

2 El agente aduanero o contribuyente, con la declaración aduanera ya validada puede emitir su pago vía Internet, o en un banco que esté certificado con BANCASAT, que no es más que pagar desde su propia oficina debitando de su cuenta, de la misma manera, vía Internet el Banco certifica el pago. Elaborado el pago de la declaración el agente aduanero puede imprimir la declaración electrónica, en la cual estará impresa tanto la firma electrónica como la certificación del pago de impuestos.

f) Rectificación de la Declaración Electrónica

Si posteriormente a la validación y pago de declaración electrónica, surgieran cambios necesarios en dicha declaración, se puede emitir una rectificación de datos, para lo cual se deberá realizar lo siguiente:

- El agente aduanero rectifica los datos de la declaración y transmite de nuevo la declaración al servidor central del sistema de cómputo de la SAT.
- El servidor central del sistema de cómputo de la SAT, emite la validación de la rectificación.
- Si existen diferencias en la rectificación con relación a la declaración inicial, será necesario cancelar en la forma antes mencionada.
- La rectificación puede hacerse todas las veces que sea necesario, antes de pasar el semáforo fiscal.
- Hasta dos veces, cuando existen saldos a favor del contribuyente.
- Después de revisión físico-documental, si no constituye faltas graves.

g) Presentación de la Declaración en la Delegación de Aduana.

La declaración electrónica deberá presentarse, adjuntando los documentos que soportan la veracidad de la información en ella contenida, dichos documentos son los siguientes:

- Factura comercial.
- Documentos del transporte.
- Lista de empaque.
- Declaración del valor.
- Licencias y permisos.
- Certificados de origen.
- Garantías.

La delegación de aduana realiza la supervisión física y documentaria de la mercadería a retirar para su autorización.

3.2.4.1 Medidas de Control

En este proceso es importante la supervisión ejercida por el personal de la empresa importadora, la cual debe ser ejercida a través de los siguientes puntos:

- En el envío de la documentación original al agente aduanero.

- El agente aduanero debe enviar copia de la declaración al importador, antes de solicitar su autorización al sistema central de la SAT, para su revisión, de esta forma el importador tendrá la certeza de la información contenida en la declaración electrónica.
- Los datos que el importador debe revisar en la declaración son:
 - Nombre del Importador y número de identificación tributaria.
 - Valores CIF Y FOB.
 - País de origen.
 - Cantidad y medida.
 - Descripción de la mercancía.
 - Partida arancelaria.
 - Valoración de la mercancía.
 - Tasa de cambio.
 - La liquidación (Derechos Arancelarios e IVA).
 - Permiso de autoridades no aduaneras,
- El pago de los derechos e impuestos declarados, se debe hacer efectivo dentro de las 48 horas de emitida la declaración, para que tenga validez el tipo de cambio con respecto al Dolar Americano, de lo contrario se tendrá que rectificar la declaración, por diferencial cambiario.
- Se debe tener seguridad de lo declarado, ya que si se paga más de lo debido, ya no se puede detener el pago, sin embargo existe la solicitud de devolución de pago de más, para lo cual la SAT tiene 4 años para resolver, y autorizar la devolución.

3.2.5 Procedimiento para Exportar

Por considerarlo de importancia para el conocimiento del Contador Público y Auditor a continuación se presenta el proceso para exportar.

Para que una empresa pueda vender sus productos en el extranjero o pueda exportar, es necesario que cuente con un código de exportador; para obtener este código es necesario contar con los requisitos siguientes:

a) Solicitud del Código del Exportador

Para una persona individual:

- Fotocopia de la patente de comercio.
- Fotocopia de la cédula del propietario.
- Fotocopia de factura legal.
- Fotocopia de constancia del Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Llenar solicitud de Código de Exportador.

Si es una Sociedad

- Fotocopia de patente de comercio.
- Fotocopia de patente de sociedad
- Fotocopia de la representación legal
- Fotocopia de factura legal
- Fotocopia de constancia de Número de Identificación Tributaria NIT.
- Llenar solicitud de código de exportador, ésta debe estar firmada por el representante legal de la sociedad y además agregar el sello de la empresa.

b) Documentos Necesarios para la Exportación

- Declaración de exportación, que debe tener como mínimo la siguiente información:
 - Régimen aduanero
 - Identificación y registro tributario del declarante
 - Agente aduanero, cuando corresponda
 - Medio de transporte y transportista.
 - Origen, procedencia y destino de las mercancías.
- Licencia de exportación
- Documentos de transporte.
- Licencias de operaciones especiales.
- Factura comercial.

3.3 Guarda y Custodia de los Documentos de Importación

Según el Código Aduanero Uniforme Centroamericano es obligación de los auxiliares de la función pública aduanera, en dicho caso el Agente Aduanero, debe llevar registro de todos los actos, operaciones y regímenes aduaneros en que intervenga, así como conservar y mantener a disposición del servicio aduanero los documentos y la información relativa a su gestión.

De igual manera las empresas declarantes ante el fisco, deben tener bien identificado dentro de su control interno la guardia y custodia de sus documentos de importación, ya que son solidariamente responsables con el agente aduanero ante las autoridades aduaneras por los actos que ante ella realicen.

Es importante resaltar que las autoridades aduaneras tienen la potestad para visitar empresas, establecimientos industriales, comerciales o de servicios, efectuar auditorias, requerir y examinar la información de sujetos pasivos, auxiliares y terceros, con el fin de comprobar la veracidad del contenido de las declaraciones aduaneras, y tienen 4 años para ejercer dichas atribuciones. De aquí la necesidad de crear controles para un buen sistema de guardia y custodia de los documentos de importación.

3.3.1 Medidas de Control Interno Fiscal.

Para salvaguardar la imagen de la empresa ante las autoridades aduaneras y fiscales, se debe establecer un expediente por cada importación, la cual debe contener lo siguiente:

- La declaración aduanera debe incluir todos los documentos de soporte; entre éstos, el pedido, orden de compra, factura, BL, permisos, declaración del valor, listas de precios.
- Fotocopia del pago al proveedor, sea este cheque o transferencia.
- Certificación contable del registro de la operación en los respectivos libros.
- Contratos con el proveedor (regalías-crédito).

CAPITULO IV

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR VERSUS AGENTE ADUANERO EN LAS IMPORTACIONES

El presente capítulo pretende establecer el campo de acción de dichos profesionales, entendiendo el versus no como una rivalidad, si no todo lo contrario ya que como se expuso anteriormente, cada uno es profesional en su área, la diferencia es su campo de acción y el beneficio que pueden obtener las empresas dedicadas a la actividad de importación utilizando los servicios de éstos.

Como se explica anteriormente no se pretende crear conflictos entre ambos profesionales, ya que las empresas dedicadas a la actividad de importación requieren de ambos profesionales para concretar sus compras en el extranjero, uno actuando como intermediario entre la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, a través de la Intendencia de Aduanas y el Importador, en relación a la actividad propia de internación de mercadería proveniente del extranjero y el otro planificando y creando estrategias de orden operativo y financiero que ayuden a concretar los objetivos de la empresa a través de estrategias claras, concretas y evaluables.

Se debe observar que la postura de asesoría de comercio exterior en las importaciones para este caso, es generada internamente, por lo cual el asesor esta inmerso en todo el proceso, lo cual hace posible integrar dichas actividades, permitiéndole contemplar la adecuada planificación de las tareas relacionadas con el costo de importación, compras, costo de inventarios, logística del proceso, y aspectos legales.

4.1 Definiciones

4.1.1 El Contador Público y Auditor

En un concepto general es el profesional dedicado a examinar, verificar y corregir cifras contables de estados financieros y fuentes de contabilidad, efectúa dichos exámenes para

conocer la situación económica y financiera de las compañías, reforma áreas con dificultades de procedimientos de control.

Es un profesional que se desempeña en diversos campos de la actividad económica de una empresa, ejerciendo su conocimiento como Auditor Interno, Auditor Externo, Contralor, Asesor Financiero, Asesor Fiscal y para este caso, como Asesor de Comercio Exterior en las Importaciones ya sea en el sector privado como en el sector público.

El Contador Público y Auditor evalúa de manera objetiva las evidencias relacionadas con informes sobre actividades económicas y otras ramas relacionadas financieramente, cuyo fin consiste en determinar en base a su evaluación si el contenido de la información es confiable y segura de acuerdo a principios establecidos para el caso.

Por otra parte el Contador Público y Auditor esta formado con una disciplina organizacional que le permite descubrir fallas, debilidades y puntos críticos en la estructura de la organización.

El Contador Público y Auditor durante el desarrollo de su trabajo, frecuentemente descubre la aplicación de nuevas tecnologías por lo que requiere integrar a sus conocimientos técnicos, información que le permita hacer frente a dichos cambios, de esta misma forma se amplia su gestión organizacional en la cual es llamado a fortalecer áreas que por su perspectiva profesional puede ayudar a obtener los objetivos de las organizaciones, tal es el caso de la Asesoría de Comercio Exterior en las Importaciones.

4.1.2 El Contador Público y Auditor Como Asesor de Importaciones

La asesoría radica en dirigir, opinar, evaluar y ejecutar acciones sobre la actividad de importaciones, realizando dichos aspectos técnicos de una manera externa a la organización, lo cual le permitirá autoridad propia para estar inmerso en todo el proceso, permitiéndole contemplar la adecuada planificación de las tareas relacionadas con el costo de importación, compras, costo de inventarios, logística del proceso, y aspectos legales.

4.1.3 El Agente Aduanero

Es un profesional auxiliar de la función Pública Aduanera, a quién la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, a través de la Intendencia de Aduanas, habilita por medio de un registro para prestar sus servicios a terceros como gestores en el despacho de mercancías provenientes de compra o venta internacional, ocupándose de las operaciones de embarque, desembarque, almacenaje y desalmacenaje de mercancías, así como el pago de impuestos y derechos arancelarios de importación.

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano define al Agente Aduanero “como el auxiliar autorizado para actuar habitualmente, en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos establecidos en el Código, Reglamento y legislación nacional.”

El Agente Aduanero es solidariamente responsable con el declarante ante el fisco de la veracidad y exactitud de los datos e información suministrados en la determinación aduanera de las mercaderías así como de su correcta clasificación arancelaria, deberá asegurarse que el importador o exportador cuente con los documentos que acrediten el cumplimiento de las demás obligaciones que en materia de regulación y restricciones no arancelarias rijan para dichas mercaderías.

4.2 Campo Profesional Del Contador Público y Auditor y Del Agente Aduanero

4.2.1 Campo Profesional del Contador Público y Auditor

El campo de acción profesional del Contador Público y Auditor es uno de los más amplios en materia profesional, debido a su intervención ya que está dirigida a un conglomerado social, además no necesariamente se dedica a la profesión en forma independiente, prueba de ello es que muchos han ocupado puestos relevantes en el sector público, así como en la iniciativa privada.

En lo profesional está técnicamente capacitado y con aptitudes para encarar problemas de gestión empresarial, asumir responsabilidades de procesos de toma de decisiones en el área

contable, administrativa, financiera, control interno, sistemas de información, procedimientos legales y logística.

Debido a la globalización de los mercados el Contador Público y Auditor ha pasado a ser un profesional con un amplio campo laboral y profesional, derivado de su preparación técnica contable y en auditoría, lo que ha generado la prestación de nuevos servicios profesionales, como asesorar adecuadamente a los empresarios en cualquier problema que pueda surgir, dentro de la organización.

La Asesoría de Comercio Exterior en las Importaciones, es un campo en el cual el Contador Público y Auditor tiene la posibilidad de encarar nuevos retos y oportunidades, en tal caso su asesoría estará dirigida a evaluar técnicamente las necesidades de fortalecimiento de cada uno de los procesos, evaluación del personal involucrado y la dirección de dicha área.

El Contador Público y Auditor debe fundamentar su actuación en la razonabilidad económico-financiera y los resultados operativos, teniendo como objetivo el establecimiento de procedimientos que le permitan determinar mecanismos de control interno, que garanticen su calidad de trabajo como profesional del campo económico.

4.2.2 Campo Profesional Del Agente Aduanero

El campo de acción del Agente aduanero se liga básicamente al proceso de regímenes y operaciones aduaneras, sin duda alguna es un profesional en su área pues tiene el conocimiento en todo lo que a comercio internacional se refiere, entiéndase legislación de comercio nacional e internacional, logística de tránsito aduanero, etc.

El profesionalismo del Agente Aduanero lo ha obtenido en algunos casos a través de la propia experiencia, obtenida laborando por mucho tiempo en la antigua administración de aduanas, la experiencia y la capacitación sobre la legislación ha creado un profesional experto en comercio internacional.

La necesidad de conocer nuevos mercados ha generado el involucramiento de nuevos profesionales con la preparación técnica que debe poseer un agente aduanero, para lo cual en algunos centros universitarios ya existe la carrera de Comercio Internacional a nivel de licenciatura, que contempla un campo más amplio de las expectativas de dicho mercado. Para poseer la patente de agente aduanero, es necesario solicitar un examen de competencia ante la Intendencia de Aduanas.

4.3 Producto Que Ofrecen a las Empresas Dedicadas a la Actividad de Importaciones, el Contador Público y Auditor y el Agente Aduanero

4.3.1 Producto que Ofrece el Contador Público y Auditor

Cuando se habla de producto, se refiere a la diversidad de servicios profesionales que el Contador Público y Auditor puede brindar interna o externamente a entidades públicas o privadas.

Como Asesor de Comercio Exterior en las Importaciones

El Contador Público y Auditor es por excelencia un experto en control interno, su participación puede ser interna o externa por consiguiente está en las mejores condiciones de desarrollar dentro de la actividad de importaciones, procedimientos que aseguren el buen funcionamiento de la actividad como tal, delegando efectivamente funciones, manteniendo un adecuado control de los procedimientos, reduciendo a niveles mínimos los riesgos, revisando y evaluando cualquier fase de la actividad de importación, ya sea a nivel contable, financiero, administrativo y operativo.

Un sistema interno de información contable detallado y rápido que suministren datos técnicos y confiables, proveerá de los datos necesarios para el análisis de precios que la empresa ofrece en relación con los precios que ofrecen sus competidores, en donde será de vital importancia conocer detalladamente y en forma permanente los costos de la diversidad de productos.

Cuando se habla de logística de procesos, encierra en general cada uno de los procesos que se realizan en una importación, en donde también juega un papel importante el Contador Público y Auditor, ya que una de las estrategias más utilizadas del comercio internacional es la reducción de costos a través de minimización de riesgos.

La legislación es otro factor a observar en el análisis del producto que ofrece el Contador Público y Auditor, ya que por sus conocimientos en legislación tributaria, generalmente es el representante de las empresas ante la Superintendencia de Administración Tributaria en el caso de revisiones fiscales y el análisis de nuevos tributos, si a esto le agregamos la educación continua que es parte de las obligaciones del Contador Público y Auditor como profesional, enriquecer sus conocimientos en la legislación aduanera internacional y nacional, para establecer una base sólida en los conocimientos legales.

En relación a la asesoría en materia de comercio exterior su nivel profesional lo hace competitivo por constituirse en un factor activo para hacer frente a las distintas operaciones internacionales. El conocimiento de sistemas contables, de costos y finanzas genera credibilidad y es una herramienta que tiene las empresas dedicadas a la importación de mercancías, para conocer las mejores alternativas a nivel financiero.

4.3.2 Producto que Ofrece el Agente Aduanero

El producto que el Agente Aduanero puede ofrecer a las empresas es a nivel externo, ya que dicho profesional presta su servicio a través de su propia oficina o empresa. Su servicio está basado en las obligaciones y responsabilidades formuladas en la legislación aduanera, de aquí que su campo de acción es únicamente externo. Su conocimiento como se explicaba anteriormente se basa en su experiencia.

Algunas oficinas de agentes aduaneros cuentan con varios servicios, como la logística de transporte, carga y descarga de mercancías, trámites y asesoría de legislación aduanera. El Agente Aduanero tiene un amplio conocimiento sobre la legislación de comercio

internacional, ya que los Trámites y procesos de dicho comercio se basan en normas establecidas por entes aduaneros internacionales y de comercio.

El Agente de aduanas puede prestar su servicio ante cualquier aduana del país, tiene el carácter de ministro de fe, en cuanto a que la aduana podrá tener por cierto los datos que registren en sus declaraciones, actuando en nombre de la empresa que haya solicitado sus servicios.

4.4 Capacitación y Dirección Organizacional Del Contador Público y Auditor

En Contador Público y Auditor debe estar en constante perfeccionamiento de su función, conociendo su pasado para mejorarlo en pro de resultados confiables y fidedignos que sirvan de garantía en la toma de decisiones empresariales.

4.4.1 Capacitación

La competencia profesional cada vez es mayor, el Contador Público y Auditor no puede ser relegado a su campo en el área contable, financiera, auditoria y control interno, es importante que además se involucre en otras áreas, basándose en la responsabilidad que tiene sobre la capacitación continua de su profesión.

La capacitación debe basarse en el perfeccionamiento constante de la profesión, e involucrarse en otras áreas que le garanticen realizar las tareas de una manera eficiente y satisfactoria, para asesorar adecuadamente a todo tipo de empresas.

Generalmente se recibe capacitación sobre el campo de acción de la profesión, lo que ofrece mayor grado de certeza sobre su diligencia, sin embargo esto es una obligación propia del Contador Público y Auditor, ya que constantemente surgen nuevas ideas fuente de conocimiento para su buen desempeño. La especialización en otras áreas es un valor agregado que amplía la competencia de servicio.

4.4.2 Dirección Organizacional

La constante capacitación y especialización en nuevas áreas formará un Contador Público y Auditor con la opción de involucrarse en actividades en las cuales se le considere como la mejor opción para el buen desempeño de dicha actividad y no solo como un profesional dedicado a los números. Debe demostrarse que es un ente pensante, que puede aportar permanentemente ideas para el crecimiento de las compañías y el desenvolvimiento corporativo de las mismas.

La ampliación del campo organizacional del Contador Público y Auditor se dará en el momento que se pueda desenvolverse y actuar en cada una de las áreas de la empresa, tales como la dirección organizacional, administración de operaciones, administración de personal, mercadotecnia y comercio internacional.

En el caso del comercio internacional, se debe demostrar un alto nivel de competencia profesional, ya que existen otras profesiones creadas con ese perfil, tal es el caso de la licenciatura en comercio exterior; en la cual, el profesional cuenta con una preparación académica dirigida directamente hacia este campo.

De aquí se desprende la necesidad de demostrar que el Contador Público y Auditor es capaz de dirigir una transacción de compra internacional, generando valor agregado a dicha función a través de una cadena estratégica, lo que significa tener el control desde el inicio de la transacción hasta el arribo de la mercadería a bodegas de la empresa, aplicando sus conocimientos en evaluación de riesgos y disminución de costos.

Sin embargo aunque la disminución de riesgos y costos es importante en este tipo de transacciones, lo es también la logística de los procesos que van desde la revisión de la documentación necesaria hasta la descarga de la mercadería y planificación de procesos administrativos, factor importante en el comercio.

La dirección del Asesor de Comercio Exterior en las Importaciones, será a nivel interno o externo empresarialmente, pero externo del departamento de auditoria y contabilidad. Cada gerente o director de estas áreas hablarán el mismo idioma profesional lo que permitirá simplificar la planificación de pagos a proveedores, proyección de impuestos, controles internos y auditorias de procesos.

4.5 Funciones del Contador Publico y Auditor como Asesor De Comercio Exterior en las Importaciones y Funciones del Agente Aduanero

4.5.1 Actividad de Contador Público y Auditor como Asesor de Comercio Exterior en las Importaciones

- Su función puede ser realizada a nivel interno o externo.
- Su campo de acción dentro de la organización esta dirigida a diferentes mercados, campos, y áreas organizacionales.
- Es un recurso humano, que cuenta con conocimientos administrativos, legales y financieros.
- El Asesor puede generar procedimientos y políticas de control interno que ayuden a promover la eficiencia operativa de la empresa.
- Su intervención en el manejo de aspectos logísticos, financieros y administrativos, dará como resultado la minimización de costos.
- Con su experiencia en la implementación de controles internos, creará procedimientos adecuados y confiables a la actividad de importación.
- Podrá realizar evaluaciones consecutivas a los procesos implementados, verificando el cumplimiento e integrando nuevos puntos que den respaldo a las actividades.
- A través de los controles implementados se generara minimización de riesgos, lo cual permitirá información clara y confiable.

4.5.2 Actividad del Agente Aduanero

- Su función es ejercida externamente, esto significa que tiene su propia oficina.
- Su campo de acción esta dirigido específicamente al comercio internacional.
- Sus conocimientos son específicos sobre la actividad de comercio internacional.
- A nivel administrativo no genera ninguna función que de beneficios a la empresa.
- Su relación con la empresa se basa en la prestación de un servicio, dirigido a una actividad especifica como lo es el comercio internacional.
- Actúa como intermediario entre la empresa y la Superintendencia de Administración tributaria.

CAPITULO V
CASO PRÁCTICO
EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR EN SU FUNCION DE ASESOR DE
COMERCIO EXTERIOR EN LAS IMPORTACIONES

Para efectos del desarrollo del caso práctico, este capítulo presenta la asesoría para una empresa dedicada a la importación de muebles de metal, la cual puede contratar los servicios de un Contador Público y Auditor como asesor de comercio exterior en las importaciones, dicho profesional realizará el papel de asesor, orientando a la empresa para que cumpla con las obligaciones requeridas por las autoridades aduaneras y no aduaneras, así como los requisitos propios de la importación

5.1 Generalidades de la Empresa

La empresa es denominada “Distribuidora Mueblemetal, Sociedad Anónima.”, de origen Guatemalteca, constituida según escritura pública número ciento noventa y seis (196) con fecha 12 de marzo de 1999, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número 32624, folio 245, del libro 115 de sociedades mercantiles, con Patente de Comercio número 276204 “A” folio 52 del libro 205, categoría de mediana empresa, bajo el nombre comercial de Distribuidora Mueblemetal, Sociedad Anónima, creada con el fin y objeto de: importar y comercializar muebles de metal, se encuentra ubicada en la 5ª. Ave. 12-55 zona 9, ciudad de Guatemala.

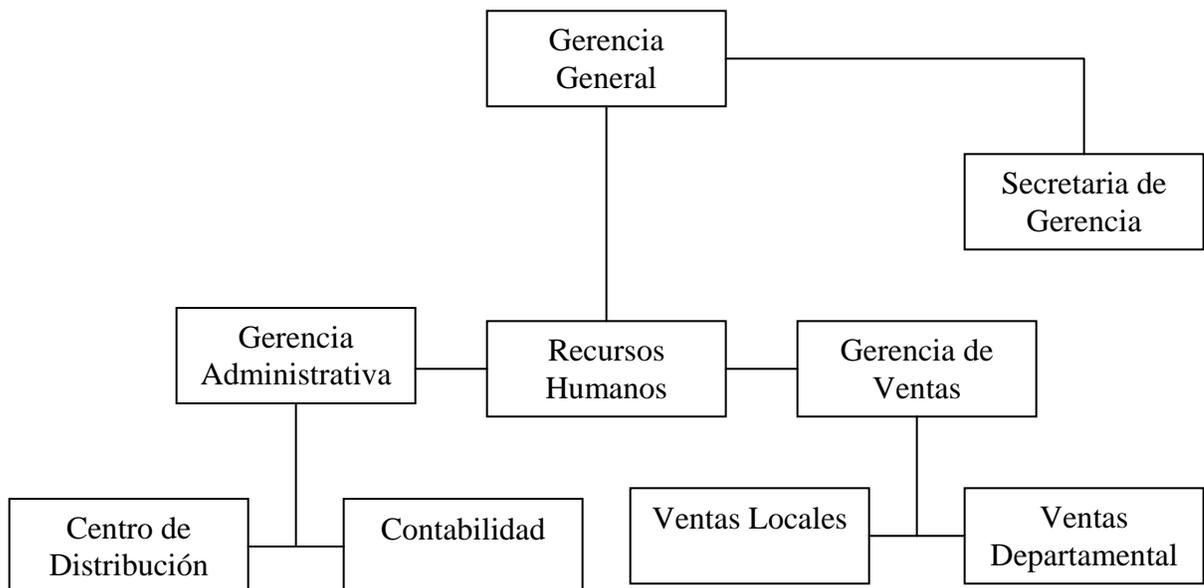
La empresa fue inscrita en el Ministerio de Finanzas Públicas con el número de identificación tributaria (NIT) 108425-6 su inscripción en el padrón de importadores según acuerdo No. 368-2003 de la Superintendencia de Administración Tributaria, se realizó con el formulario SAT-0101 No. 17290829, en dicha inscripción se identifican las mercancías a importar que para el caso son muebles de metal, también se identifica el agente aduanero que realizará los trámites de internación de la mercancía.

Los regímenes que Distribuidora Mueblemetal, S.A. utiliza generalmente para la nacionalización de la mercadería se encuentran:

- Importación definitiva (ID) cuando se realiza el pago total de impuestos y derechos arancelarios a la importación de la mercadería importada.
- Importación (Envío) a depósito de aduanas o almacén fiscal de mercancías (DA), cuando el pago de impuestos y derechos arancelarios a la importación se realizan en forma parcial, lo cual genera la utilización del régimen de extracción para importación definitiva (DI).

La organización de la empresa está encabezada por la Gerencia General, y se divide en varios departamentos quienes se encargan de la realización de los procesos que en ella se generan, lo anterior se ilustra de la siguiente manera:

Organigrama Empresa Distribuidora Mueblemetal, S.A.,



Fuente de información: Administración de la Empresa.

La actividad de importación es dirigida por el Gerente General quien se ha encargado siempre de la toma de decisiones, actualmente no se han definido políticas que normen dicha actividad.

La empresa realiza sus trámites de importación por medio del Agente Aduanero Renato José Alvarado, con clave de agente de aduanas No. 810, con domicilio fiscal en la 27 ave. 17-68 zona 5, colonia Vivibien, dicho agente de aduanas es el responsable de todos los trámites desde su arribo a puerto hasta depositar la mercadería en bodegas de la empresa.

La administración de la empresa ha evaluado la necesidad de realizar por cuenta propia el contrato de transporte, custodio, seguro y almacenaje con el fin de disminuir tiempo, gastos y tener conocimiento de toda la logística de la importación, aunque existe la limitante de no contar con el recurso humano con la experiencia para resguardar los intereses de dicha empresa y ejercer supervisión en la labor del Agente Aduanero.

Lo anterior hace necesaria la participación del Contador Público y Auditor, para que realice una asesoría externa a Distribuidora Mueblemetal, S.A. en su actividad comercial en el ramo de importaciones.

5.2 Objetivo de la Asesoría del Contador Público y Auditor

La empresa Distribuidora Mueblemetal, S.A., considerando las numerosas operaciones mercantiles que se dan en su entorno comercial y su actual situación organizacional respecto de las importaciones, considera necesaria la asesoría externa del Contador Público y Auditor que le permita un mejor control y funcionamiento de las operaciones de importación, con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y la determinación de las siguientes situaciones.

- Minimización de costos.
- Agilizar el proceso de las importaciones.
- Minimización de riesgos.
- Supervisión en todo el proceso de una compra en el exterior.

- Mejor comunicación con el departamento financiero.
- Evaluaciones frecuentes de los procesos de importación.
- Cumplimiento en aspectos legales (legislación fiscal, aduanal interna y de comercio exterior).
- Cumplimiento con requisitos especiales, solicitados por autoridades no aduaneras para la importación de mercaderías.

La empresa se encuentra en vías de crecimiento, por lo cual ha tenido que incrementar la solicitud de pedidos al exterior, lo cual implica un mejor análisis de la rotación de inventarios para cumplir con las necesidades de sus clientes, manteniendo las existencias de mercadería adecuadas y en el tiempo establecido. A raíz de los cambios que en dicha empresa se están generando, se ha observado la necesidad de ampliar su conocimiento sobre la actividad aduanera y su legislación, así como la evaluación de los procedimientos operativos relacionados con la actividad de importación que permitan alcanzar los objetivos que Distribuidora Mueblemetal persigue.

5.3 Actividad del Contador Público y Auditor Como Asesor de Comercio Exterior en las Importaciones de la Empresa Distribuidora Mueblemetal, S.A.

Previo al inicio de su actividad, el asesor se enfocará inicialmente en el conocimiento de las operaciones del negocio, sus objetivos y su entorno sobre la actividad de importación, involucrándose fundamentalmente en las áreas de compras del exterior, centro de distribución, área de importaciones, bodegas fiscales, etc. además en los siguientes aspectos: actitud del personal en el área de importaciones hacia un ambiente de control, entendimiento de los procesos actuales, identificación de los riesgos más significativos que afecten las operaciones así como la forma en que son manejados.

Los resultados de la evaluación se harán del conocimiento de los ejecutivos de la empresa, interesados en el tema.

Para el desarrollo del tema el asesor realizara su programa de trabajo enfocándolo a los objetivos, alcance y procedimientos a aplicar.

5.3.1 Programa de Trabajo

I Objetivo

- 1 Establecer una estrategia que le brinde al Asesor las herramientas necesarias para el buen desempeño de su labor.
- 2 Tener conocimiento sobre las operaciones y circunstancias del cliente, entre éstas sus responsabilidades administrativas y legales.
- 3 Determinar si los procedimientos administrativos son compatibles con el giro normal de la empresa.
- 4 Establecer si existe una adecuada segregación de funciones.

II Alcance del Trabajo

Conocer los eventos, transacciones y prácticas realizadas en la actividad de importaciones durante el año 2005.

- Compras del exterior
- Centro de distribución o bodega
- Importaciones
- Bodegas fiscales

III Procedimientos a Aplicar

Los procedimientos necesarios en la planeación serán los siguientes:

1. Conocimiento de la empresa a través de indagación personal a empleados inmersos en el área de compras del exterior, verificación de antecedentes de la empresa y observación de las prácticas y operaciones de las áreas de compras del exterior, centro de distribución, importaciones y bodegas fiscales.
2. Aplicación de cuestionario del control interno
3. Realización de cédulas narrativas de las áreas inmersas en la actividad de importaciones.

4. Analizar y evaluar la información proporcionada por Gerencia General, Contabilidad, y Agente Aduanero, sobre el pago de impuestos, operaciones logísticas y aspectos legales.
5. Elaborar un Informe de acuerdo con los resultados de la evaluación.

5.3.2 Conocimiento de la Empresa

Previo a su trabajo específico en el área de importaciones el Asesor, inicia con el conocimiento de la empresa, lo cual le permitirá tener parámetros que le indiquen en que situación se encuentra, iniciando con la observación de las áreas relacionadas con la actividad de importación, tales como: Almacén General de Depósito (Almacenadora) en donde resguardan la mercadería previo al pago de impuestos aduanales, observa la labor realizada en el centro de distribución, área de importaciones y compras.

5.3.2.1 Cuestionario de Control Interno

Como punto de apoyo en su gestión el Asesor realiza un cuestionario que le facilite información importante para la realización de su labor. El cuestionario permitirá al Asesor ampliar sus conocimientos sobre los procesos realizados en la actividad de importaciones, quienes son los responsables del cumplimiento de las obligaciones aduaneras, así como determinar que otros elementos de la empresa están involucrados en las compras de exterior.

5.3.2.2 Evaluación General de las Areas Inmersas en la Actividad de Importaciones.

El objetivo perseguido por el Asesor en la evaluación es conocer como se están realizando los procesos y quienes son los responsables de la realización de estos, el asesor anotara de cada proceso los puntos que le permitan establecer los puntos críticos de cada proceso

5.4 Análisis, Revisión y Aplicación de Pruebas a la Documentación Utilizada en el Proceso de Importaciones

Para continuar con su trabajo de análisis el asesor de importaciones procede a recabar información sobre las últimas importaciones realizadas en el período 2005 de las cuales tomara una muestra que le permita establecer en forma general los procedimientos utilizados y la certeza de la información, deberá tomar en cuenta que no existiendo un departamento

específico para el área de importaciones, debe reunir dicha información de varias áreas, entre ellas Contabilidad, Gerencia General, Centro de Distribución.

La información solicitada por el Asesor es la siguiente:

- 1 Pólizas de Importación
- 2 Facturas Pro forma
- 3 Facturas Originales
- 4 Documentos de Embarque
- 5 Solicitud de Pedido
- 6 Otros documentos.

El análisis de la información permitirá al Asesor de Comercio Exterior en las Importaciones, conocer a detalle el desarrollo documental y la forma legal de las transacciones internacionales de la actividad de importaciones de la empresa,

Además de la información solicitada dentro de la empresa, será necesaria la participación del Agente Aduanero contratado por la empresa para su gestión aduanera, tomando en cuenta que dicho agente es el especialista en la rama de importaciones y que es actualmente quien dirige la actividad.

El Asesor solicitará sus servicios en relación a la obtención de leyes y normas aduaneras relacionadas con la importación de muebles de metal.

El Asesor analizará la información, permitiéndole obtener todos los elementos de apoyo que den evidencia de la situación actual de la actividad de importaciones e iniciar con su labor de asesoría para alcanzar los objetivos que Distribuidora Mueblemetal, S.A. requiere y para lo cual fue contratado.

5.4.1 Aplicación de Pruebas al Proceso de Importaciones.

El Contador Público y Auditor en su papel de Asesor de Comercio Exterior en las Importaciones, después de haber obtenido la documentación proporcionada por contabilidad, gerencia general, agente aduanero y los datos recabados de las declaraciones aduaneras de importaciones, presentadas a la Superintendencia de Administración Tributaria por la empresa Mueblemetal, S.A., procede a realizar pruebas del adecuado proceso de cálculos de la determinación de derechos e impuestos de importación, elaborando los papeles de trabajo correspondientes establecerá la razonabilidad de la información registrada contablemente en libros y la verificación del adecuado proceso de pago de impuestos sobre la base de papeles de trabajo.

Como método ilustrativo se presentan dos esquemas prácticos, en los cuales el asesor aplicara pruebas sustantivas, que le permitan establecer si se han generado errores en la determinación del cálculo de derechos e impuestos pagados a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), este trabajo le permitirá obtener el grado de certeza de la información para presentar su informe.

Pruebas de Auditoria

El Asesor de Importaciones en su trabajo de análisis y la ejecución de sus pruebas de auditoria con base a normas de auditoria generalmente aceptadas ejecutara los puntos siguientes:

- Análisis de la documentación utilizada en los trámites aduaneros.
- Determinación de cálculos de las liquidaciones de impuestos de importación.
- Verificación de la correcta aplicación de normas y leyes aduaneras.
- Comparación de los saldos contables según los saldos de auditoria.

5.4.2 Cuestionario de Control Interno

PT N. C - C/I 1/2
 Preparo J.R.M Fecha 10-01-06
 Reviso A.M.P Fecha 14-01-06

**EMPRESA DISTRIBUIDORA MUEBLEMETAL, S.A.
 CUESTIONARIO DEL PROCESO DE LA ACTIVIDAD DE
 COMERCIO EXTERIOR EN LAS AREAS DE COMPRAS
 CENTRO DE DISTRIBUCION, IMPORTACIONES Y BODEGAS FISCALES**

DESCRIPCION	SI	NO	REFERENCIA COMENTARIO
1. ¿Se cuenta con una persona específica para la realización de las compras del exterior?	X		La actividad es realizada por el gerente.
2. ¿Cuenta la empresa con un departamento y personal específico para el área de importaciones?		X	La dirección del proceso es realizada por contabilidad con personal de bodega.
3. ¿Existen formas para la revisión de la documentación utilizada en la compra en el exterior?		X	La documentación es revisada por la secretaria de gerencia.
4. ¿Se esta cumpliendo con los procedimientos aduanales implementados por la SAT?	X		
5. ¿Se ejerce control sobre las actividades del Agente Aduanero		X	Básicamente al inicio del trámite aduanero y culminación del mismo.
6. ¿Se registran y documentan adecuadamente los ingresos del exterior.	X		Se registran los ingresos aunque el archivo de los documentos no es el adecuado.
7. ¿La contratación de transporte, seguro y custodio interno es realizado por la empresa?		X	Estos servicios son contratados por el agente aduanero.
8. ¿Tiene el personal que interviene en el proceso de importaciones conocimiento de aspectos legales referentes al comercio internacional.		X	Los aspectos legales de comercio internacional son realizados por el agente aduanero.
9. ¿Se deja evidencia de los pagos de derechos e impuestos de importación?	X		Contabilidad lleva el archivo de dichos pagos.
10. ¿Se lleva un expediente de toda la documentación de importaciones?	X		Contabilidad lleva el archivo, sin revisar lo solicitado por la legislación aduanera.
11. ¿La empresa tiene conocimiento de los diferentes tipos de almacenaje con que cuenta el almacén general de depósito?	X		Pero no se da el uso adecuado.

PT N. C - C/I 2/2
 Preparo J.R.M Fecha 10-01-06
 Reviso A.M.P Fecha 14-01-06

DESCRIPCION	SI	NO	REFERENCIA COMENTARIO
12. ¿Contabilidad lleva registro de los pagos realizados a los proveedores?	X		Sin embargo no se tiene un plan adecuado de proyección de pagos.
13. ¿Tiene la empresa un archivo de listas de precios emitidas por sus proveedores del exterior?		X	Son utilizadas únicamente en cada compra.
14. ¿Evalúa la empresa el transporte internacional convenido con el proveedor?		X	Generalmente es el proveedor quien lo elige
15. ¿El Centro de Distribución cuenta con la suficiente mano de obra para realizar su labor?	X		Cuenta con el suficiente personal e incluso para apoyar la labor de importaciones.
16. ¿Se realizan cruces de información entre el centro de distribución y la contabilidad con respecto de los ingresos por compras en el exterior?		X	La bodega opera únicamente con un reporte de ingreso.
17. ¿Al determinar un problema de trámite en una importación algún elemento de la empresa puede ayudar a solucionar el problema?		X	Todo lo relacionado con las importaciones es una labor ejercida por el agente aduanero, quien únicamente informa al gerente.
18. ¿Solicita la empresa a su proveedor le envíe copia fiel de la factura antes de embarcar la mercadería?		X	Únicamente la factura pro forma que es la que lleva la autorización de la gerencia.
19. ¿Se utilizan los medios que existen actualmente para el pago de impuestos de importación?		X	El pago se realiza directamente en una agencia bancaria.
20. ¿Cuenta la empresa con un proceso de análisis para realizar las compras del exterior?		X	Las solicitudes de pedidos se realizan toda vez que disminuya el inventario.

**5.4.3 Entorno de las Areas Involucradas
En las Compras del Exterior**

PT N. C – memo 1
Preparo J.R.M Fecha 10-01-06
Reviso A.M.P Fecha 14-01-06

EMPRESA DISTRIBUIDORA MUEBLEMETAL, S.A.

Narrativa del Proceso de Compras del Exterior

Este proceso es dirigido por el Gerente General de la empresa, la actividad inicia con la solicitud de precios al proveedor, de común acuerdo en los precios se realiza la solicitud de pedido en la cual se indica al proveedor cual es su requerimiento en cantidad, precio, estilo y la forma de pago que en término normales se realiza en base a crédito documentario, además de los datos generales de la empresa para la facturación de la mercadería.

El proveedor envía una factura proforma para su aprobación, esta es autorizada por el gerente general quien solicita a su secretaria revise que este de acuerdo con la solicitud de pedido, la factura comercial es recibida unos días antes del arribo de la mercadería a puerto.

Para el traslado o transporte internacional se utilizan el transporte marítimo, que generalmente es contratado por el proveedor, además se utiliza el transporte terrestre para el caso de mercadería procedente de México, lo cual es muy esporádico, la mercadería es asegurada únicamente hasta puerto de arribo y en ningún caso se utiliza el seguro interno.

La empresa utiliza los servicios de un almacén general de depósitos para el almacenamiento de su mercadería, el agente aduanero realiza la contratación del medio de transporte.

PT N. C – memo 2
Preparo J.R.M. Fecha 10-01-06
Reviso A.M.P Fecha 14-01-06

EMPRESA DISTRIBUIDORA MUEBLEMETAL, S.A.
Narrativa del Centro de Distribución

El Centro de Distribución es la bodega en la cual se almacena la mercadería ya nacionalizada (con los impuestos de importación pagados), en ella se realiza la distribución a los clientes de la empresa, cuenta con tres medios de transporte terrestre ya que su distribución es interna.

Todo ingreso a bodega es revisado físicamente por el jefe de bodega quien le da ingreso a través de una nota de ingreso de bodega esta consta de un original y dos copias, una de estas es trasladada a contabilidad para darle ingreso contablemente.

Para hacer el ingreso la bodega recibe únicamente un listado por parte del personal encargado de realizar el retiro de mercadería del almacén fiscal en el cual se indica la cantidad, el número de la factura y póliza de importación con que fueron cancelados los impuestos.

PT N. C – memo 3 1/2
Preparo J.R.M Fecha 10-01-06
Reviso A.M.P Fecha 14-01-06

EMPRESA DISTRIBUIDORA MUEBLEMETAL, S.A.
Narrativa del Área de Importaciones

La empresa no cuenta con un departamento específico para la actividad de importaciones, como se observo anteriormente las compras son dirigidas por la gerencia general, la logística de internación al país es realizada por el agente aduanero.

Al arribar a puerto la mercadería, se utilizan los puertos de Santo Tomás de Castilla o Puerto Quetzal si el transporte internacional es marítimo, en caso de que la mercadería ingrese vía terrestre que es el caso de compras a un proveedor de México, en este caso se utiliza la frontera de Ciudad Tecún Umán, la secretaria de gerencia da aviso al agente aduanero para que inicie con el trámite de traslado a un almacén general de depósito, bajo el régimen de importación (envío) a depósito de aduanas o almacén fiscal de mercancías (DA). A su ingreso al almacén no se cuenta con personal que represente a la empresa para la revisión en la descarga, de tal manera que hasta que se pagan los impuestos y derechos a la importación se conoce del estado en que ingreso la mercadería.

La solicitud de mercadería por stock mínimo de inventarios es realizada por el jefe del centro de distribución quien hace un reporte de las existencias y solicita a la gerencia la cantidad necesaria para mantener el inventario adecuado. Hecha la solicitud la secretaria de gerencia realiza un documento en el cual le indica al agente aduanero la necesidad del pago de impuestos y derechos a la importación de un lote de mercadería almacenada en el almacén fiscal.

El agente aduanero inicia el trámite de importación definitiva bajo el régimen extracción para importación definitiva (DI), realizada la declaración respectiva, solicita a contabilidad de la empresa que haga efectivo el pago de los impuestos y derechos arancelarios a la importación, el pago se realiza asistiendo directamente a una agencia bancaria.

PT N. **C – memo 3 2/2**
Preparo J.R.M Fecha 10-01-06
Reviso A.M.P Fecha 14-01-06

Realizado el pago el agente aduanero inicia el trámite aduanero para la liquidación de la póliza electrónica y trámite para el retiro de la mercadería del almacén general de depósito.

Al final de proceso de importación el agente aduanero traslada a contabilidad el ejemplar perteneciente al contribuyente de la póliza de importación, con la cual contabilidad realiza la compra contablemente y elabora su respectivo archivo adjuntándole únicamente, el pago realizado y el ingreso de bodega.

En todo el proceso en ningún momento hubo revisión por parte de la empresa sobre la actividad realizada por el agente aduanero.

PT N. C – memo 4 1/2
Preparo J.R.M Fecha 10-01-06
Reviso A.M.P Fecha 14-01-06

EMPRESA DISTRIBUIDORA MUEBLEMETAL, S.A.
Narrativa del Área de Bodegas Fiscales

La mercadería importada por Distribuidora Mueblemetal, S.A. generalmente al ingresar al país, se traslada a un almacén general de depósito privado (almacén fiscal) bajo el régimen importación (envío) a depósito de aduanas o almacén fiscal de mercancías (DA), excepto cuando no se cuenta con el inventario necesario para cumplir con las solicitudes de los clientes, en dicho caso se realiza el pago de impuestos y derechos arancelarios a la importación del total de la mercadería importada bajo el régimen de importación definitiva (ID)

El trámite de traslado como se explico anteriormente es realizado por el agente aduanero, él es quien realiza la contratación del transporte y efectúa los pagos necesarios en puerto para el retiro de la mercadería del recinto de aduanas.

Al ingresar la mercadería al almacén general de depósito, se ubica en una zona fiscal lo que significa que la nacionalización de la mercadería se realizara en base a retiros parciales o pagos parciales de impuestos y derechos a la importación, la primera ubicación de la importación es la zona primaria en la cual la mercadería permanece hasta el momento en que el agente aduanero disponga solicitar un deposito fiscal, generalmente este deposito es realizado después de haber hecho el primer retiro parcial.

La empresa desconoce las características de los diferentes tipos de almacenaje en que puede ubicar su mercadería ya que todo esto es realizado por el agente aduanero.

Los pagos realizados por concepto de almacenaje, se realizan mensualmente a través de un informe de retiros y factura enviada por la almacenadora, contabilidad únicamente realiza el pago sin la verificación de inventarios físicos y retiros realizados.

PT N. C – memo 4 2/2
Preparo J.R.M Fecha 10-01-06
Reviso A.M.P Fecha 14-01-06

Para realizar el retiro de la mercadería del almacén fiscal se hace a través de una solicitud de retiro el cual debe ser firmado por el gerente general de la empresa o por una persona autorizada por dicho gerente, la elaboración de esta solicitud de retiro en algunos almacenes generales de depósito conlleva un costo.

El uso del almacén fiscal por parte de la empresa es derivado de la falta de espacio en sus bodegas y por no contar con la disponibilidad económica para realizar el pago de impuestos y derechos a la importación del total de la compra.

5.4.4 Casos de Importaciones

PT N. **C – memo 5**
 Preparo **J.R.M** Fecha **16-01-06**
 Reviso **A.M.P** Fecha **20-01-06**

El auditor sobre la base de la información obtenida y el cuestionario de control interno, tiene a la vista algunas de las importaciones realizadas en el año 2005, dentro de las cuales se identifican situaciones objeto de análisis, a continuación se detallan dichas importaciones.

Fecha	Tipo De Declaración	Régimen Aduanero	Declaración de Importación	Total Impuestos Pagados
26/05/2005	Póliza electrónica	DI	810-5002095	21,915.43
09/06/2005	Póliza electrónica	DI	810-5002110	15,511.95
27/06/2005	Póliza electrónica	DI	810-5002298	78,221.61
28/06/2005	Póliza electrónica	DI	810-5002215	13,930.99
22/07/2005	Póliza electrónica	DI	810-5002255	47,515.91
19/08/2005	DUA-GT	ID	810-5002312	13,791.19

DI Extracción para importación definitiva.

ID Importación definitiva.

Al analizar la información proporcionada por la contabilidad de la empresa, se establecen dos casos de importaciones en los cuales se determinaron errores.

1er Caso Este caso presenta la nacionalización de una compra en el exterior con el régimen DA Importación (envío) a depósito de aduanas o almacén fiscal, la importación fue realizada en retiros parciales. El día 1 de abril del año 2005, la gerencia general realizó una solicitud de pedido a la empresa GPK Export de Chile, en la cual le confirma su pedido de 1000 muebles de metal,

2do Caso Este segundo caso presenta la importación definitiva del total de la mercadería comprada en el exterior. Distribuidora Mueblemetal realiza una negociación con Indumueble de México, por 750 muebles de metal estilo rack de 4 niveles.

5.4.4.1 Primer Caso

Este caso presenta la nacionalización de una compra en el exterior con el régimen DA Importación (envío) a depósito de aduanas o almacén fiscal, la importación fue realizada en retiros parciales.

Según documentos proporcionados por contabilidad, se trata de una importación de 1000 muebles de metal, los cuales fueron solicitados a GPK EXPORT de Chile según solicitud de perdido del 01 de abril del 2005

Entre los documentos proporcionados por contabilidad se encuentran los siguientes:

- Contrato de compra venta
- Solicitud de pedido
- Factura Proforma
- Factura comercial
- Pólizas de importación

Los documentos forman parte importante para el análisis de este caso de importación.

Este caso presenta una importación con traslado a depósito fiscal régimen aduanero (DA), lo cual permite a la empresa realizar los pagos de impuestos y derechos arancelarios en forma parcial, lo que significa que la mercadería primeramente fue ingresada a un almacén general de depósito, para luego realizar la importación en retiro parciales generando el pago únicamente de la cantidad retirada en cada salida parcial del almacén fiscal, régimen aduanero (DI).

Base importante y fundamental en la resolución de este caso es el conocimiento del Contador Público y Auditor sobre la legislación aduanera, así como el soporte legal que le dará a sus papeles de trabajo.

PT N. C - 1
 Preparo J.R.M Fecha 16-01-06
 Reviso A.M.P Fecha 20-01-06

Empresa Distribuidora Mueblemetal, S.A.
Cedula Centralizadora de Impuestos de Importación
Practicada al 31 de diciembre 2003
Cifras Expresadas en Quetzales

Fecha	Póliza	Impuestos s/ Contabilidad	Impuestos s/ Auditoría	Diferencia	Ref.
26/05/2005	810-5002095	409,757.83	409,757.83	0	C-1-1
09/06/2005	810-5002110	145,015.23	204,727.39	-59,712.16	C-1-2
28/06/2005	810-5002215	364,659.22	364,659.22	0	C-1-3
22/07/2005	810-5002255	753,156.48	732,279.55	20,876.93	C-1-4
19/08/2005	810-5002312	360,999.80	360,999.80	0	C-1-5
27/06/2005	810-5002298	402,091.49	284,814.81	117,276.68	C-1-6
	Totales	§ 2,435,680.05	2,357,238.60	78,441.45	

Observaciones:

* Se estableció que al momento de realizar los cálculos para el pago de impuestos arancelarios se han originado errores que perjudican la logística de importación y genera factores de revisión para la Super Intendencia de Administración Tributaria (SAT).

* Al revisar la facturación de los proveedores se estableció que existen errores en la aplicación de la tasa arancelaria correspondiente al país de origen, generando diferencias en la declaración de impuestos arancelarios.

* Se cotejaron los valores de las declaraciones de importación contra el valor presentado en el libro mayor.

Conclusión:

* Como resultado de la información verificada e identificación de diferencias entre los valores presentados por contabilidad versus los valores obtenidos por auditoría se estableció que la información no es satisfactoria.

Marcas:

↑ Sumado
 ↔ Sumado vertical y horizontal
 § Conforme con el mayor

 Axel Arnulfo Morales
 Contador Público y Auditor

PT N. C-1-1
 Preparo J.R.M Fecha 16-01-06
 Reviso A.M.P Fecha 20-01-06

Empresa Distribuidora Mueblemetal, S.A.
Cedula Sumaria Poliza Importación 810-5002095
Practicada al 31 de diciembre 2005
Cifras expresadas en Quetzales

Concepto	Impuesto Declarado	Saldo Contabilidad	Saldo Auditoria	Diferencia	Ref.
Derechos Arancelarios	213,415.54	213,415.54	213,415.54	0.00	
IVA C-1-1-1	196,342.29	196,342.29	196,342.29	0.00	
Totales §	409,757.83	409,757.83	409,757.83	0.00	C-1

↕
C-1-1-1

Observaciones:

* Se confirmaron los valores de la póliza de importación 810-5002095

* Se cotejaron los valores de la declaración presentadas en el libro mayor contra el saldo de auditoria.

Marcas:

- ↕ Sumado
- ↔ Sumado vertical y horizontal
- § Conforme el mayor

 Axel Arnulfo Morales
 Contador Público y Auditor

PT No. C-1-1
 Preparo J.R.M Fecha 16-01-06
 Reviso A.M.P Fecha 20-01-06

Empresa Distribuidora Mueblemetal, S.A.
Cedula Sumaria Poliza Importación 810-5002110
Practicada al 31 de diciembre 2005
Cifras expresadas en Quetzales

Concepto	Impuesto Declarado	Saldo Contabilidad	Saldo Auditoria	Diferencia	Ref.
Derechos Arancelarios	53,314.42	53,314.42	106,628.85	-53,314.43	
IVA C-1-2-1 1/2	91,700.81	91,700.81	98,098.54	-6,397.73	
Totales §	145,015.23	145,015.23	204,727.39	-59,712.16	C-1

Observaciones:

* Se confirmaron los valores de la póliza de importación 810-5002110, en la cual se detecto que el impuesto pagado en dicha declaración contiene errores por el efecto de la aplicación equivocada en la tasa arancelaria.

* Se cotejaron los valores de la declaración presentadas en el libro mayor contra el saldo de auditoria

Marcas:

- ↑ Sumado
- ↔ Sumado vertical y horizontal
- § Conforme el mayor

 Axel Arnulfo Morales
 Contador Público y Auditor

PT No. C - 1-2-1 1/2
 Preparo J.R.M Fecha 16-01-06
 Reviso A.M.F Fecha 20-01-06

Empresa Distribuidora Mueblemetal, S.A.
Cedula Analítica Poliza de Importacion 810-5002110
Practicada al 31 de diciembre 2005
Cifras Expresadas en Quetzales

Concepto	Impuestos Declarados	Calculos determinados s/auditoria	Diferencia no procedente en pago	Ref
Valor CIF	710,858.99	710,858.99	0.00	
Tasa Arancelaria	7.50%	15%		
Derechos Arancelarios	53,314.42	106,628.85	-53,314.43	
IVA C-1-2-1 2/2	91,700.81	98,098.54	-6,397.73	
Total Impuestos §	145,015.23	204,727.39	-59,712.16	C-1-2

↕ C-1-2-2 2/3 ↕

Observación:

* Se examinaron los rubros de la declaración de impuestos, con base a los aranceles vigentes a la fecha en el sistema arancelario Centroamericano, se determino que la fracción arancelaria declarada no corresponde al tipo de mercadería importada.

* Se realizo el calculo de impuestos de importación, utilizando procedimientos en donde se establecieron errores en el calculo de los mismos, se detecto error en la aplicación de la tasa arancelaria

Marcas:

- ↕ Sumado
- ↔ Sumado vertical y horizontal
- § Conforme el mayor

 Axel Arnulfo Morales
 Contador Público y Auditor

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION

No. 001205526

1. No. Declaración 810-5002110 3. Clave de Régimen DI 5. Fecha de Presentación 09/06/2005 7. Medio de Transporte M	2. Clave de Aduana ST 4. País de Origen CL 6. País Vendedor CL 8. Tipo de Cambio 8.1065	14				
9. Consignatario DISTRIBUIDORA MUEBLEMETAL, S.A. 10. Dirección 5a. Avenida 12-55, Zona 9 GUATEMALA 11. NIT 108425-6		15				
12. Proveedor GPK EXPORT 13. Dirección 17 ORIENTE 931 TALCA, CHILE						
16. No. Facturas y Fecha 90092710 del 15/04/2005 17. Documento de embarque VIE7512569 18. No. Contenedor o Furgón 1,297.04 19. Peso Total 811.00 Kg. 20. Flete 21. Seguro 243.20 22. Otros gastos 23. Valor Dlls (FOB) 87500.00 24. Valor Quetzales(FOB) 709,318.75						
25. País Origen	26. Cantidad y Medida	27. Descripción de Mercancías	30. Inciso Arancelario	31. Valor CIF Quetzales	32. Tasa (%)	33. DAI Quetzales
CL	500.000PZA	MUEBLES DE METAL	9403.10.00	710,858.99	7.50	53,314.42
		P.P.C.		C-1-2-1 1/2		
 34. Código de Barras			4EUKYM36S 35. Firma Electrónica			38. LIQUIDACION
36. Observaciones Salen 500 bultos, 2da definitiva, Saldo 3500 bultos			Clave del Tributo		Forma de Pago	Sub-Totales
			DAI			53,314.42
			IVA			91,700.81
			TOTAL A LIQUIDAR			145.015.23
			OTROS			
37. Nombre y Firma del Agente de Aduanas Renato José Alvarado			TOTAL GENERAL			145,015.23

Observación:

La presente declaración presenta error en la aplicación de la tasa arancelaria.

C-1-2-1 1/2

PT N. C - 1-2-2 1/3
Preparo J.R.M Fecha 16-01-06
Reviso A.M.P Fecha 20-01-06

La determinación incorrecta de los impuestos y derechos de importación por la aplicación incorrecta de la tasa arancelaria, genera a Distribuidora Mueblemetal, S.A. un gasto por la cantidad de Q. 59,712.16 por concepto de los impuestos no pagados, a esto se debe sumar la multa del 100% según el artículo 89 del código tributario que asciende a Q, 59,712.16 lo que genera un total a pagar de Q 119,424.32.

Se informo a la administración de la empresa, para que tome sus medidas ya que de lo contrario se generaran sanciones impuestas por la Superintendencia de Administración Tributaria, al momento de hacer uso de la sección sexta del Código Tributario en su artículo 47 que literalmente expone: Plazos, El derecho de la Administración Tributaria para hacer verificaciones, ajustes, rectificaciones o determinaciones de las obligaciones tributarias, liquidar intereses y multas y exigir su cumplimiento y pago a los contribuyentes o los responsables, deberá ejercitarse dentro del plazo de cuatro (4) años.

Así como el artículo 89, Sanción: La omisión de pago de tributos será sancionada con una multa equivalente al cien por ciento (100%) del importe del tributo omitido, en la determinación incorrecta presentada por parte del sujeto pasivo, detectada por la acción fiscalizadora.

Para efecto de demostrar la correcta determinación de los derechos arancelarios e impuestos a la importación se presenta la póliza No. 810-5002110 con la aplicación del arancel correcto respecto de la mercadería a importar, para lo cual también se presenta el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION

No. 001205526

1. No. Declaración 810-5002110		2. Clave de Aduana ST		14			
3. Clave de Régimen DI		4. País de Origen CL					
5. Fecha de Presentación 09/06/2005		6. País Vendedor CL					
7. Medio de Transporte M		8. Tipo de Cambio 8.1065					
9. Consignatario DISTRIBUIDORA MUEBLEMETAL, S.A.				15			
10. Dirección 5a. Avenida 12-55, Zona 9 GUATEMALA							
11. NIT 108425-6							
12. Proveedor GPK EXPORT							
13. Dirección 17 ORIENTE 931 TALCA, CHILE							
16. No. Facturas y Fecha 90092710 del 15/04/2005				18. No. Contenedor o Furgón			
17. Documento de embarque VIE7512569				1,297.04		243.20	
19. Peso Total 811.00 Kg.		20. Flete		21. Seguro			
22. Otros gastos		23. Valor Dlls (FOB) 87500.00		24. Valor Quetzales(FOB) 709,318.75			
25. País Origen	26. Cantidad y Medida	27. Descripción de Mercancías	30. Inciso Arancelario	31. Valor CIF Quetzales	32. Tasa (%)	33. DAI Quetzales	
CL	500.000PZA	MUEBLES DE METAL	9403.10.00	710,858.99	15	106,628.85	
		P.P.C		↓ C-1-2-2 3/3			
 4EUKYM36S			38. LIQUIDACION				
			Clave del Tributo	Forma de Pago	Sub-Totales		
34. Código de Barras 35. Firma Electrónica			DAI		106,628.85		
			IVA		98,098.54		
					C-1-2-1 1/2		
36. Observaciones Salen 500 bultos, 2da definitiva, Saldo 3500 bultos			TOTAL A LIQUIDAR			204,727.39	
			OTROS				
			TOTAL GENERAL			204,727.39	
37. Nombre y Firma del Agente de Aduanas Renato José Alvarado							

Observación:

La presente declaración presenta la forma correcta de presentar los derechos arancelarios e impuestos de importación según el arancel correcto.

C - 1-2-1 1/2

P.T C - 1-2-2 3/3

SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO
-S A C-
TERCERA ENMIENDA
 (Guatemala, 30 de Septiembre de 2,002)

PARTIDA	DESCRIPCION	DAI
9401.61.00	--Con relleno	15
9401.69.00	--Los demás	15
9401.71.00	--Con relleno	15
9401.79.00	--Los demás	15
9401.80.00	-Los demás asientos	15
9401.90.00	-Partes	11
9402.10.00	-Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes	0
9402.90.10	--Mobiliario medicoquirúrgico, excepto mesas para cirugía mayor	10
9402.90.20	--Otros muebles	0
9402.90.90	--Partes	0
9403.10.00	-Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas C - 1-2-2 2/3	15
9403.20.00	-Los demás muebles de metal	15
9403.30.00	-Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	15
9403.40.00	-Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	15
9403.50.00	-Muebles de madera de los tipos utilizados en domicilios	15
9403.60.00	-Los demás muebles de madera	15
9403.70.00	-Muebles de plástico	15
9403.80.00	-Muebles otras materias, incluido el roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares	15
9403.90.10	--De madera	15
9403.90.90	--Otras	5
9404.10.00	-Somieres	15
9404.21.00	--De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	15
9404.29.00	--De otras materias	15
9404.30.00	-Sacos (bolsas) de dormir	15
9404.90.00	-Los demás	15
9405.10.10	--Lámparas fluorescentes circulares de 120 voltios, de potencia superior o igual a 22 wats pero inferior o igual a 32 wats	0
9405.10.90	--Otros	15
9405.20.00	-Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	15
9405.30.00	-Guirnaldas eléctricas de los tipos utilizados en árboles de Navidad	15
9405.40.10	--Con lámparas de vapor de mercurio o sodio	0
9405.40.90	--Otros	15
9405.50.10	--De metal común	15
9405.50.90	--Otros	15
9405.60.00	-Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares	15
9405.91.00	--De vidrio	5
9405.92.10	---Difusores	5
9405.92.90	---Otros	10
9405.99.00	--Las demás	10
9406.00.10	-Locales de vivienda sin equipar, con un área de construcción inferior o igual a 75 m ²	11
9406.00.90	-Otras	15

PT N. C-1-3
 Preparo J.R.M Fecha 16-01-06
 Reviso A.M.P Fecha 20-01-06

Empresa Distribuidora Mueblemetal, S.A.
Cedula Sumaria Poliza Importación 810-5002215
Practicada al 31 de diciembre 2005
Cifras expresadas en Quetzales

Concepto	Impuesto Declarado	Saldo Contabilidad	Saldo Auditoria	Diferencia	Ref.
Derechos Arancelarios	189,926.68	189,926.68	189,926.68	0.00	
IVA C - 1-3-1	174,732.54	174,732.54	174,732.54	0.00	
Totales §	364,659.22	364,659.22	364,659.22	0.00	C-1

Observaciones:

C - 1-3-1

* Se confirmaron los valores de la póliza de importación 810-5002215

* Se cotejaron los valores de la declaración presentadas en el libro mayor contra el saldo de auditoria.

Marcas:

- ↑ ↓ Sumado
- ← → Sumado vertical y horizontal
- § Conforme el mayor

 Axel Arnulfo Morales
 Contador Público y Auditor

PT No. C - 1-4
 Preparo J.R.M Fecha 16-01-06
 Reviso A.M.P Fecha 20-01-06

Empresa Distribuidora Mueblemetal, S.A.
Cedula Sumaria Póliza de Importación 810-5002255
Practicada al 31 de diciembre 2005
Cifras Expresadas en Quetzales

Concepto	Impuesto Declarado	Saldo s/contabilidad	Saldo s/Auditoria	Diferencia	Ref
Derechos arancelarios	392,269.00	392,269.00	381,395.60	10,873.40	
IVA C-1-4-1 1/3	360,887.48	360,887.48	350,883.95	10,003.53	
Totales §	753,156.48	753,156.48	732,279.55	20,876.93	C-1

Observación:

C - 1-4-1 1/3

* Diferencia generada por el efecto del valor FOB incorrecto presentado en la póliza de importación 810-500255, el error en calculo del valor FOB se genera por diferencia en el precio por unidad.

* Se examinaron los rubros de la declaración de impuestos, conforme Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas.

Marcas:

- ↑ Sumado
- ↔ Sumado vertical y horizontal
- § Conforme el mayor

 Axel Arnulfo Morales
 Contador Público y Auditor

PT N. C - 1-4-1 1/3
 Preparo J.R.M Fecha 16-01-06
 Reviso A.M.P Fecha 20-01-06

Empresa Distribuidora Mueblemetal, S.A.
Cedula Analitica Poliza de Importacion 810-5002255
Practicada al 31 de diciembre 2005
Cifras Expresadas en Quetzales

Concepto	Impuestos Declarados	Calculos determinados s/auditoria	Diferencia no procedente en pago	Ref
Valor FOB	2,609,617.50	2,537,128.13		
Flete	4,639.32	4,639.32		
Seguro	869.87	869.87	C-1-4-1 2/3	
Valor CIF	2,615,126.66	2,542,637.32	0.00	
Derechos Arancelarios	392,269.00	381,395.60	10,873.40	
IVA C-1-4-1 3/3	360,887.48	350,883.95	10,003.53	
Total Impuestos §	753,156.48	732,279.55	20,876.93	C-1-4

Observación:

C-1-4-1 3/3

* Se examinaron los rubros declarados en la póliza de importacion 810-5002255, se cotejaron contra el saldo de auditoria.

* Se realizo calculo de derechos e impuestos a la importación, estableciendo diferencia con los volores declados, por la indicencia de la determinación incorrecta del valor FOB.

Marcas:

- ↑ Sumado
- ↕ Sumado vertical y horizontal
- § Conforme el mayor

 Axel Arnulfo Morales
 Contador Público y Auditor

PT N. C - 1-4-1 1/3
 Preparo J.R.M Fecha 16-01-06
 Reviso A.M.P Fecha 20-01-06

Empresa Distribuidora Mueblemetal, S.A.
Cedula Analitica Poliza de Importacion 810-5002255
Determinación de Valores FOB y CIF
Practicada al 31 de diciembre 2005

Descripcion	Numero de Factura	Cantidad de bultos a retirar	Precio unitario \$	Monto a declarar \$	Tipo de cambio	Valores en Q	Ref
Muebles de metal (FOB)	90092710	1750	175.00	306250.00	8.2845	2,537,128.13	
Flete	90092710	1750	1.60	560.00	8.2845	4,639.32	
Gastos	90092710	1750	0.30	105.00	8.2845	869.87	
Total Valor CIF	§	350	46.90	306915.00	8.2845	2,542,637.32	

↑ ↓ ↓ ↔
 ↓ ↓ ↓ ↔

Observación:

* Se realizo la determinación de los volores FOB y CIF, con base en los precios según factura del proveedor GPK EXPORT No. 90092710 de fecha 15/04/2005.

* Se cotejaron los valores declarados en poliza de importación 810-5002255, utilizando procedimientos que permitieron establecer error en el calculo del valor FOB, por utilización de un precio unitario diferente al facturado por GPK EXPORT.

* Se determino variación en el valor CIF por la indicencia del valor FOB con error, no asi los valores de flete y gastos los cuales fueron determinados correctamente.

Marcas:

- ↑ ↓ Sumado
- ↔ Sumado vertical y horizontal
- § Conforme el mayor

 Axel Arnulfo Morales
 Contador Público y Auditor

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION

No. 001206872

1. No. Declaración 810-5002255		2. Clave de Aduana ST		14				
3. Clave de Régimen DI		4. País de Origen CL						
5. Fecha de Presentación 22/07/2005		6. País Vendedor CL						
7. Medio de Transporte M		8. Tipo de Cambio 8.2845						
9. Consignatario DISTRIBUIDORA MUEBLEMETAL, S.A.								
10. Dirección 5a. Avenida 12-55, Zona 9 GUATEMALA								
11. NIT 108425-6								
12. Proveedor GPK EXPORT								
13. Dirección 17 ORIENTE 931 TALCA, CHILE								
16. No. Facturas y Fecha 90092710 del 15/04/2005 17. Documento de embarque VIE7512569 18. No. Contenedor o Furgón 19. Peso Total 2,838.50 Kg. 20. Flete 4,639.32 21. Seguro 869.87 22. Otros gastos 23. Valor Dlls (FOB) 315,000.00 24. Valor Quetzales(FOB) 2609,617.50								
25. País Origen	26. Cantidad y Medida	27. Descripción de Mercancías	30. Inciso Arancelario	31. Valor CIF Quetzales	32. Tasa (%)	33. DAI Quetzales		
CL	1750.000PZA	MUEBLES DE METAL	9403.20.00	2615,126.66	15	392,269.00		
		P.P.C						
 9WGRTO23M			38. LIQUIDACION					
			Clave del Tributo	Forma de Pago	Sub-Totales			
34. Código de Barras			35. Firma Electrónica			DAI	392,269.00	
			36. Observaciones Salen 1750 bultos, 4ta definitiva, Saldo 875 bultos			38. LIQUIDACION		
37. Nombre y Firma del Agente de Aduanas Renato José Alvarado								
			37. Nombre y Firma del Agente de Aduanas Renato José Alvarado			38. LIQUIDACION		
37. Nombre y Firma del Agente de Aduanas Renato José Alvarado								

Observación:

La presente declaración presenta error en el cálculo del valor FOB. Lo que genera un desembolso por pago de más de impuestos y derechos de importación, por lo cual es importante realizar la solicitud de devolución a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), por lo cual el Contador Público y Auditor solicita al agente aduanero realice la gestión del caso compareciendo como intermediario ante la Intendencia de Aduanas por ser un auxiliar de la función pública aduanera.

El presente documento detalla la solicitud de devolución por la suma pagada en exceso, en declaración aduanera No. 810-5002255 dicha solicitud es realizada por el agente aduanero por requerimiento del asesor, ya que dicho agente es corresponsable con la empresa y como auxiliar de la función pública aduanera.

**AGENCIA ADUANERA
RENATO JOSE ALVARADO
27 Ave. 17-68 zona 5, Colonia Vivibien
Telefax. 22271785**

NIT 108425-6

Guatemala, 16 de enero 2006

Señor
INTENDENTE DE ADUANAS,
Superintendencia de Administración
Tributaria – SAT –
C i u d a d.-

Renato José Alvarado, Guatemalteco, de cuarenta y seis años de edad, casado, con Cedula de Vecindad No. A-1 32564 extendida en esta ciudad, Agente Aduanero con Registro No. 810 de esa Intendencia, con dirección para recibir notificaciones en 27 ave.17-68 zona 5, colonia Vivibien, Tel. 22271785; comparezco en representación de la empresa DISTRIBUIDORA MUEBLEMETAL, S.A.; atentamente,

EXPONGO

- a. Que con fecha 22 de julio del 2005 fue autorizada la Declaración Aduanera de Importación No. 810-5002255 régimen extracción para importación definitiva (DI) por medio de la cual se desaduanaron parcialmente 1750 muebles de metal con valor FOB de US\$ 315,000.00 cuyos derechos arancelarios de importación (DAI) ascendieron a la suma de Q. 392,269.00 e impuesto al valor agregado (IVA) de Q. 360,887.48, con un total general de Q. 753,156.48;
- b. Esta declaración corresponde al cuarto (4to), retiro parcial de la declaración de mercancía régimen importación (envío) a depósito de aduanas (DA) No. 810-5002001, la mercadería mencionada fue enviada por la empresa proveedora GPK EXPORT de Chile, con factura comercial No. 90092710 de fecha 15 de abril de 2005 y documento de embarque No. VIE7512569.

AGENCIA ADUANERA
RENATO JOSE ALVARADO
27 Ave. 17-68 zona 5, Colonia Vivibien
Telefax. 22271785

P.T C-1-4-2 2/2

- c. Que de acuerdo al valor FOB establecido en la declaración No. 810-5002001, el cual asciende a la cantidad de US\$ 315,000.00 es evidente un valor unitario de US\$ 180.00. el cual no corresponde a lo establecido en la factura comercial No. 90092710 de GPK EXPORT, ya que el valor FOB unitario indicado en dicha factura para cada mueble de metal es de US\$ 175.00 lo que genera un valor FOB de US\$ 306,250.00, cuyos derechos arancelarios de importación (DAI)- ascienden a la suma de Q. 381,395.60 e impuesto al valor agregado (IVA) de Q. 350,883.95, con un total general de Q. 732,279.55.
- d. Que el Artículo 63 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el artículo 47 del Código Tributario, establecen que el declarante podrá reclamar la devolución de las sumas pagadas indebidamente en exceso dentro de un plazo de cuatro años; por lo que atenta y respetuosamente.

SOLICITO:

Que con base en lo anteriormente expuesto **SE DEVUELVA** a la empresa que represento DISTRIBUIDORA MUEBLEMETAL, S.A. la suma de Q. 20,876.93 que corresponde a los derechos arancelarios de importación (DAI) pagados indebidamente en la declaración aduanera de importación régimen (DI) No. 810-5002255 de fecha 22 de julio de 2005.

Documentos que se adjuntan: Copia de la declaración aduanera 810-5002255, copia de la factura comercial, de los documentos de embarque, solicitud de pedido y contrato de compraventa.

POR: DISTRIBUIDORA MUEBLEMETAL, S.A.

RENATO JOSE ALVARADO
AGENTE ADUANERO REG. NO. 810

PT N. C - 1-5
 Preparo J.R.M Fecha 16-01-06
 Reviso A.M.P Fecha 20-01-06

Empresa Distribuidora Mueblemetal, S.A.
Cedula Sumaria Poliza Importación 810-5002312
Practicada al 31 de diciembre 2005
Cifras expresadas en Quetzales

Concepto	Impuesto Declarado	Saldo Contabilidad	Saldo Auditoria	Diferencia	Ref.
Derechos Arancelarios	188,020.73	188,020.73	188,020.73	0.00	
IVA C - 1-5-1	172,979.07	172,979.07	172,979.07	0.00	
Totales §	360,999.80	360,999.80	360,999.80	0.00	C-1

Observaciones:

C - 1-5-1

* Se confirmaron los valores de la póliza de importación 810-5002312

* Se cotejaron los valores de la declaración presentadas en el libro mayor contra el saldo de auditoria.

Marcas:

- ↕ Sumado
- ↔ Sumado vertical y horizontal
- § Conforme el mayor

 Axel Arnulfo Morales
 Contador Público y Auditor

DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION

1. No. Declaración 810-5002312		2. Clave de Aduana ST		14				
3. Clave de Régimen DI		4. País de Origen CL						
5. Fecha de Presentación 19/08/2005		6. País Vendedor CL						
7. Medio de Transporte M		8. Tipo de Cambio 8.1682						
9. Consignatario DISTRIBUIDORA MUEBLEMETAL, S.A.		15						
10. Dirección 5a. Avenida 12-55, Zona 9 GUATEMALA								
11. NIT 108425-6								
12. Proveedor GPK EXPORT		C - 1-5-2 4/5						
13. Dirección 17 ORIENTE 931 TALCA, CHILE								
16. No. Facturas y Fecha 90092710 del 15/04/2005				18. No. Contenedor o Furgón				
17. Documento de embarque VIE7512569				20. Flete 2,287.10		21. Seguro 428.83		
19. Peso Total 1,419.25 Kg.		23. Valor Dlls (FOB) 153,125.00		24. Valor Quetzales(FOB) 1250,755.63				
22. Otros gastos								
25. País Origen	26. Cantidad y Medida	27. Descripción de Mercancías	30. Inciso Arancelario	31. Valor CIF Quetzales	32. Tasa (%)	33. DAI Quetzales		
CL	875.000PZA	MUEBLES DE METAL P.P.C	9403.20.00	1253,471.56	15	188,020.73		
 34. Código de Barras			9NHGTK44F 35. Firma Electrónica			38. LIQUIDACION		
						Clave del Tributo	Forma De Pago	Sub-Totales
36. Observaciones Salen 875 bultos, 5ta definitiva, Saldo 0 bultos.						DAI	188,020.73	
						IVA	C-1-5	172,979.07
						TOTAL A LIQUIDAR		360,999.80
						OTROS		
37. Nombre y Firma del Agente de Aduanas Renato José Alvarado						TOTAL GENERAL		
								360,999.80

**DISTRIBUIDORA MUEBLEMETAL S.A.
SOLICITUD DE PEDIDO**

P.T C - 1-5-2 1/5

Guatemala, 04 de abril, 2005

Pedido que Hace: DISTRIBUIDORA MUEBLEMETAL, S.A.
5a. Ave. 12-55 Zona 9 GUATEMALA APARTADO POSTAL 830, 01901 GUATEMALA, C.A.
A: GPK EXPORT: 17 Oriente 931 Talca, Chile
Despacho: Inmediato
Marcas: "Dist. Mueblemetal 1/5000" Aduana Central Guatemala Ciudad Via Sto Tomás de Castilla
Consignado: DISTRIBUIDORA MUEBLEMETAL, S.A.
Incoterm: C.I.F Guatemala Ciudad.
Seguro: Contra todo riesgo de bodegas en origen a bodegas en Ciudad de Guatemala
Condiciones: Crédito 60 días
Documentos a/c: Directamente a Distribuidora Mueblemetal, S.A.

CANTIDAD		ARTICULO	Precio	Total
			US\$	US\$
5000	Piezas	DECLARACION ADUANERA Muebles de metal estilo rack, 4 niveles de 55x20" C - 1-5-2 2/5	175.00	875,000.00
5000		TOTAL F.O.B:	US\$	875,000.00
		FLETE		1600.00
		SEGURO		300.00
		TOTAL CIF GUATEMALA.	US\$	876,900.00
		EMBARCADOR: TMM Hidalgo		
		DOCUMENTOS:		
		6 Facturas C.I.F. Sto. Tomás de Castilla, Guatemala		
		3 Conocimientos de embarque originales y 3 copias		
		1 Lista de Empaque (Original y copia)		
		***** GRACIAS *****		
		P.P.C		

ACEPTADO: _____ **SUJETO A CONFIRMACION DE LA CASA**

COMPRADOR _____ **VENDEDOR** _____

Observación:

Documento que detalla la solicitud de mercadería realizada por Distribuidora Mueblemetal a su proveedor en Chile GPK Export.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 203125

FECHA : Santiago, Chile, 11 de abril del 2005

COMPRADOR : DISTRIBUIDORA MUEBLEMETAL, S.A.
5ª. Avenida 12.55 zona 9
Apartado Postal 830-01901
Centroamérica, Guatemala
Fono (502) 3316752

VENDEDOR : GPK EXPORT
17 Oriente 931
Talca, Chile
Fono (56) 71-28654

PRODUCTO : Mueble de Metal
Estilo Racks de 4 niveles
De 55 x 20 Pulg.

MARCAS : “Dist. Mueblemetal 1/5000”, Aduana Central Guatemala,
Ciudad, vía Santo Tomas de Castilla.

CANTIDAD C-1-5-2 1/5 → 5000 Muebles de metal Estilo Racks 4 niveles de 55 x 20”

VALOR VENTA : Mueble de metal USD 175.00 por mueble CIF Ciudad
Guatemala. ← C-1-5-2 1/5

EMBARQUE : Inmediato

CONDIC. DE PAGO : 60 días Crédito
Banco del Vendedor para Transferencia
Banco de Chile
New Cork Branch
535 Madison Ave 9th. Floor
No. de cuenta 223625
Beneficiario GPK EXPORT

ENVIO DOCUMENTOS : Los documentos deberán ser enviados a:
5ª. Avenida 12.55 zona 9
Apartado Postal 830-01901
Centroamérica, Guatemala
Fono (502) 3316752

SEGURO : Contra todo riesgo según término pactado

VENDEDOR**COMPRADOR P.P.C**

Don Carlos 2939 Of. 505, Las Condes, Santiago Chile
Fono: (562) 3351168 Fax: (562) 3351170 gpk@gpkchile.el www.gpk@chile.el

Observaciones:**Documento que detalla el convenio comercial realizado entre Exportador e Importador.**

P.T C - 1-5-2 3/5



GPK
EXPORT

GPK EXPORT

17 Oriente 931
Talca, Chile
Chile

Fono (56) 71-28654

FACTURA PROFORMA

Date/Invoice nr./No. de facture (please quote this reference when remiting)		15.04.05 90092710	
Date/Our Order/Notre commande		15.04.05 50125	
Date/Your order/Votre commande		15.04.05 packaging	
Consignee/Destinataire Distribuidora Mueblemetal, S.A. 5a. Avenida 12-55, Zona 9 01901 Guatemala City Guatemala		Bill to/Client facturé Distribuidora Mueblemetal, S.A. 5a. Avenida 12-55, Zona 9 01901 Guatemala City Guatemala	
Notify party /A notifier à Distribuidora Mueblemetal, S.A. 5a. Avenida 12-55, Zona 9 01901 Guatemala City Guatemala		VAT nr. Bill to/TVA no. Client facturé	
Country of origin/Pays d'origine Chile		Unless otherwise stated in the specification Si non indique saque rubrique detail marchandise	
Transport details/Detail du transport Por Mar TMM Hidalgo Entrega 485867 Fecha de partida 22.04.05 Puerto de Embarque San Antonio Chile Destino Final Guatemala City		Term of delivery/Conditions de livraison (Incoterms 1990 English version) CIF Guatemala City	
Payment/Paiement Crédito 60 días			
Marks/Marques	Description 1 Groupage 5000 pza	Grsswght/Poids brut KG 8,110.00 Nett wght/Poids nets KG 8,110.00	Cube/Volume, m3
Specifications of commodities/Detail de la merchandise		Quantity/Quantité	Unit price/Prix
55502429 Muebles de metal estilo rack 4 niveles de 55x 20"		5000	175.00
Gastos de transporte Seguro			1,600.00 300.00
P.P. GPK Export	P.P.C	Total	USD 876,900.00

Observación:

Documento que detalla la información que esta contenida en la factura comercial, el cual sera enviado a Distribuidora Mueblemetal para su aprobación.

P.T C - 1-5-2 4/5



GPK
EXPORT

GPK EXPORT

17 Oriente 931
Talca, Chile
Chile

Fono (56) 71-28654

FACTURA COMERCIAL

Date/Invoice nr./No. de facture (please quote this reference when remitting)		15.04.05 90092710	
Date/Our Order/Notre commande		15.04.05 50125	
Date/Your order/Votre commande		15.04.05 packaging	
Consignee/Destinataire Distribuidora Mueblemetal, S.A. 5a. Avenida 12-55, Zona 9 01901 Guatemala City Guatemala		Bill to/Client facturé Distribuidora Mueblemetal, S.A. 5a. Avenida 12-55, Zona 9 01901 Guatemala City Guatemala	
Notify party /A notifier à Distribuidora Mueblemetal, S.A. 5a. Avenida 12-55, Zona 9 01901 Guatemala City Guatemala		VAT nr. Bill to/TVA no. Client facturé	
Country of origin/Pays d'origine Chile		Unless otherwise stated in the specification Si non indique saque rubrique detail marchandise	
Transport details/Detail du transport Por Mar TMM Hidalgo Entrega 485867 Fecha de partida 22.04.05 Puerto de Embarque San Antonio Chile Destino Final Guatemala City		Term of delivery/Conditions de livraison (Incoterms 1990 English version) CIF Guatemala City	
Payment/Paiement Crédito 60 días			
Marks/Marques	Description 1 Groupage 5000 pza	Grsswght/Poids brut KG 8,100.00 Nett wght/Poids nets KG 8,100.00	Cube/Volume, m3
Specifications of commodities/Detail de la merchandise		Quantity/Quantité	Unit price/Prix
55502429 Muebles de metal estilo rack 4 niveles de 55x 20"		5000	175.00
Gastos de transporte Seguro			1,600.00 300.00
P.P. GPK Export	P.P.C	Total	USD 876,900.00

Observación:

Documento emitido por GPK Export que refleja la comercialización y venta de su mercadería a Distribuidora Mueblemetal, S.A.

DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION

1. No. Declaración 810-5002001		2. Clave de Aduana ST		14				
3. Clave de Régimen DA		4. País de Origen CL						
5. Fecha de Presentación 23/05/2005		6. País Vendedor CL						
7. Medio de Transporte M		8. Tipo de Cambio 8.2249						
9. Consignatario DISTRIBUIDORA MUEBLEMETAL, S.A.				15				
10. Dirección 5a. Avenida 12-55, Zona 9 GUATEMALA								
11. NIT 108425-6								
12. Proveedor GPK EXPORT								
13. Dirección 17 ORIENTE 931 TALCA, CHILE								
16. No. Facturas y Fecha 90092710 del 15/04/2005				18. No. Contenedor o Furgón				
17. Documento de embarque VIE7512569				21. Seguro 2,467.47				
19. Peso Total 8,110.00 Kg.		20. Flete 13,159.84		24. Valor Quetzales(FOB) 7196,787.50				
22. Otros gastos		23. Valor Dlls (FOB) 875,000.00		24. Valor Quetzales(FOB) 7196,787.50				
25. País Origen	26. Cantidad y Medida	27. Descripción de Mercancías	30. Inciso Arancelario	31. Valor CIF Quetzales	32. Tasa (%)	33. DAI Quetzales		
CL	5000.000PZA ↑ C-1-5-2 4/5	MUEBLES DE METAL ↑ C-1-5-2 4/5	9403.20.00	7212,414.81	15	1081,862.22		
 34. Código de Barras			7SXF6G62M 35. Firma Electrónica			38. LIQUIDACION		
						Clave del Tributo	Forma de Pago	Sub-Totales
36. Observaciones Vienen 5000 bultos			DAI			1081,862.22		
			IVA			995,313.24		
			TOTAL A LIQUIDAR			2077,175.46		
			OTROS					
37. Nombre y Firma del Agente de Aduanas Renato José Alvarado			TOTAL GENERAL			2077,175.46		

5.4.4.2 Segundo Caso

Este segundo caso presenta la importación definitiva del total de la mercadería comprada en el exterior. Según documentos proporcionados por contabilidad, la negociación es por 750 muebles de metal los cuales fueron solicitados a INDUMUEBLE, S.A. de México.

La solicitud de pedido fue realizada el 26 de mayo del 2005, por necesidad de inventario la gerencia decide realizar el pago de impuestos de importación por la cantidad total de la factura, lo cual implica la utilización del régimen aduanero de Importación Definitiva (ID), la importación fue realizada el 27 de junio 2005. Entre los documentos proporcionados por contabilidad se encuentra el certificado de origen que permite la utilización del Tratados de Libre Comercio entre Guatemala y México, el cual es parte vital del análisis des presente caso.

También se solicito al agente aduanero un informe de las tasas arancelarias utilizadas en las importaciones de muebles, obteniendo la siguiente información.

Procedencia de la mercadería	Partida arancelaria	Tasa arancelaria
Países miembros del tratado libre comercio triangulo norte sur	9403.10.00 C-1-6-1 8/9	7.50%
Otros país	9403.20.00 C-1-6-1 9/9	15%

Para soportar la veracidad de la información facilitada por el agente aduanero, el Contador Público y Auditor, verifica la partida arancelaria en el Sistema Arancelario Centroamericano, así como el tratado de libre comercio entre Guatemala, Honduras y México (Triangulo Norte Sur) y documenta sus papeles de trabajo.

La gerencia facilito el certificado de origen emitido por INDUMUEBLE, S.A. dicho documento declara que los bienes exportados por dicha empresa son originarios de un país miembro del tratado libre comercio, también facilito la solicitud de pedido y la factura correspondiente a dicha negociación.

PT N. C - 1-6
 Preparo J.R.M Fecha 16-01-06
 Reviso A.M.P Fecha 20-01-06

Empresa Distribuidora Mueblemetal, S.A.
Cedula Sumaria Poliza Importación 810-5002298
Practicada al 31 de diciembre 2005
Cifras expresadas en Quetzales

Concepto	Impuesto Declarado	Saldo Contabilidad	Saldo Auditoria	Diferencia	Ref.
Derechos Arancelarios	209,422.65	209,422.65	104,711.33	104,711.32	
IVA C-1-6-1 1/9	192,668.84	192,668.84	180,103.48	12,565.36	
Totales §	402,091.49	402,091.49	284,814.81	117,276.68	C-1

C-1-6-1 1/9

Observaciones:

* Se confirmaron los valores de la póliza de importación 810-5002298, en la cual se detecto que el impuesto pagado en dicha declaración contiene errores por el efecto de la aplicación equivocada en la tasa arancelaria, por desconocimiento de los convenios internacionales.

* Se cotejaron los valores de la declaración presentadas en el libro mayor contra el saldo de de auditoria.

Marcas:

- ↑ ↓ Sumado
- ← → Sumado vertical y horizontal
- § Conforme el mayor

 Axel Arnulfo Morales
 Contador Público y Auditor

PT N. C - 1-6-1 1/9
 Preparo J.R.M Fecha 16-01-06
 Reviso A.M.P Fecha 20-01-06

Empresa Distribuidora Mueblemetal, S.A.
Cedula Analitica Poliza de Importacion 810-5002298
Practicada al 31 de diciembre 2005
Cifras Expresadas en Quetzales

Concepto	Impuestos Declarados	Calculos determinados s/auditoria	Diferencia no procedente en pago	Ref
Valor CIF	1,396,151.03	1,396,151.03	0.00	
Tasa Arancelaria	15%	7.50%		
Derechos Arancelarios	209,422.65	104,711.33	104,711.32	
IVA C-1-6-1 2/9	192,668.84	180,103.48	12,565.36	
Total Impuestos	402,091.49	284,814.81	117,276.68	C-1-6

Observación:

C-1-6-1 2/9

* Se examinaron los rubros de la declaración de impuestos, conforme Normas de Auditoria Generalmente Aseptadas.

* Se establecio que al realizar los calculos de la importación definitiva, se utilizo equivocadamente una tasa arancelaria que no corresponde al producto importado, considerando que el producto es procedente y originario de México con quien Guatemala tiene un tratado de libre comercio.

Marcas:

- ↑ Sumado
- ↕ Sumado vertical y horizontal
- § Conforme el mayor

Axel Arnulfo Morales
 Contador Público y Auditor

1. No de Orden: 810-5002298
A IDENTIFICACION DE LA DECLARACION

DECLARACION DE MERCANCIAS
DUA - GT



SAT No. 8331

P.T. C-1-6-17/90

B. IDENTIFICACION IMPORTADOR/EXPORTADOR, DECLARANTE Y REPRESENTANTE

2. Aduana de Entrada/Salida/Puerto GTCTUTU		3. Numero de DUA		E. Importador / Exportador E.1 Tipo IE: AIE E.2 No. Identificación: 1004265 E.3 País: GT	
4. Fecha Aceptación		5. Aduana de Despacho/Origen GTCTUTU		E.4 Nombre y apellidos completos o razón o denominación social DISTRIBUIDORA MUEBLEMETAL S.A.	
C. IDENTIFICACION DEL REGIMEN E.1 Régimen: 234D E.2 Clase: 10		D. Lugares LUGARES: MX		E.5 Comercio Fiscal E.6 AVENIDA 12-55 ZONA 9 E.7 Ciudad: GUATEMALA	
10. Depósito Temporal		11. Depósito Real / Z. Franca E TRANSPORTE		7. Declarante / Representante 7.1 Tipo de AIE 7.2 No. Identificación: 4344295 7.3 País: GT 7.4 Tipo Declarante: AG	
F. TRANSAC. 14. Naturaleza Transacción: 01		15. Tipo de cambio: 8.1489		7.5 Nombre y apellidos completos o razón o denominación social RENATO JOSE ALVARADO 7.6 Comercio Fiscal: 10 CALLE 12-53 ZONA 1	
G. TOTAL 17. No. Fm. A, B, C: 1		18. Total No. Líneas (Items): 1		19. Total Bultos: 950	
H. VALOR TOTAL EN USD 21. Total FOB USD: 171000.00		22. Total Flete USD: 250.00		23. Total Seguro USD: 80.00	
		24. Total Otros gastos USD: 0.00		25. Total Valor USD: 171000.00	

25.1 Tipo de Bulto CW WA		25.2 Monto FOB 209422.65 192668.84		25.3 Forma de Pago 0 0	
25.4 Liquidación Total		26. Identificación 26.1 Tipo Cont: 10 26.2 Número Cont: TC-195-95 26.3 Bróker: CJJ 26.4 No. Manifesto		27. Marcas y Nros. ROTULADO	

25.4 Total a Liquidar (Q): 402091.49		25.5 Otros (Q): 0.00		25.6 Total general (Q): 402091.49	
K. OBSERVACIONES 28. Disposiciones Generales: BULTOS 950 C-1-6-17/9 P.P.C L. COD. BIARRIAS Y FIRMA M. SELEC-TIVO Y ALEATORIO					

31.1 No. Item: 1		32.1 Código SAC: 94031000		32.2 CAdi		32.3 CAde2		32.4 Cuestión/origen		33.1 Numero Bultos: 950		33.2 Clase: BX		34. Peso Bruto (Kgs): 1976.810		35. Peso Neto (Kgs): 1976.810		36.1 Cantidad Línea: 950.000		36.2 U. Med: PZA	
37. Descripción de mercancías: MUEBLES METAL C-1-6-18/9												43.1 Tipo Tributo: CW/NA		43.2 Base Imponible: 1396151.03 / 1605573.68		43.3 Tasa Impositiva: 15.00 / 12.00		43.4 Monto (Q): 209422.65 / 192668.84		43.5 Flete en Pesos: 0 / 0	

38. País Origen: MX		39. Región OP: FCI		40. Acuerdo 1		41. Acuerdo 2		42. Valor en Aduana M/P (Q): 1001405.55		44. FOB USD: 171000.00		45. Flete USD: 250.00		46. Seguro USD: 80.00		47. Otros gastos USD: 0.00	
---------------------	--	--------------------	--	---------------	--	---------------	--	---	--	------------------------	--	-----------------------	--	-----------------------	--	----------------------------	--

37. Descripción de mercancías												43.1 Tipo Tributo		43.2 Base Imponible		43.3 Tasa Impositiva		43.4 Monto (Q)		43.5 Flete en Pesos	
38. País Origen		39. Región OP		40. Acuerdo 1		41. Acuerdo 2		42. Valor en Aduana M/P (Q)		44. FOB USD		45. Flete USD		46. Seguro USD		47. Otros gastos USD					

37. Descripción de mercancías												43.1 Tipo Tributo		43.2 Base Imponible		43.3 Tasa Impositiva		43.4 Monto (Q)		43.5 Flete en Pesos	
38. País Origen		39. Región OP		40. Acuerdo 1		41. Acuerdo 2		42. Valor en Aduana M/P (Q)		44. FOB USD		45. Flete USD		46. Seguro USD		47. Otros gastos USD					

37. Descripción de mercancías												43.1 Tipo Tributo		43.2 Base Imponible		43.3 Tasa Impositiva		43.4 Monto (Q)		43.5 Flete en Pesos	
38. País Origen		39. Región OP		40. Acuerdo 1		41. Acuerdo 2		42. Valor en Aduana M/P (Q)		44. FOB USD		45. Flete USD		46. Seguro USD		47. Otros gastos USD					

48.1 Inci: 1		48.2 Inci: 1		48.3 Tipo: 780 / 785		48.4 Descripción Documento: FACTURA COMERCIAL / CARTA DE PORTE / MANIFIESTO DE CARGA TERRESTRE		48.5 Numero Documento: 006-06 / S-N / SATMANGENOS		48.6 Fecha Exped: 10/03/2005 / 10/03/2005		48.7 Fecha Venc: 10/03/2005		48.8 Dims. proc: 0 / 0 / 0		48.9 Mon/C. Puesta: USD / MX/MEX		48.11 Monto Documento: 171000.00 / 250.00 / 0.00	
--------------	--	--------------	--	----------------------	--	--	--	---	--	---	--	-----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------------	--	--	--

49. Banco										50. Declarante / Representante Renato Jose Alvarado									
										Firma Autógrafa / Firma Electrónica									

El presente documento detalla la solicitud de devolución por la suma pagada en exceso, en declaración aduanera No. 810-5002298 dicha solicitud es realizada por el agente aduanero por requerimiento del asesor, ya que dicho agente es corresponsable con la empresa y como auxiliar de la función pública aduanera.

**AGENCIA ADUANERA
RENATO JOSE ALVARADO
27 Ave. 17-68 zona 5, Colonia Vivibien
TELEFAX. 22271785**

NIT 108425-6

Guatemala, 16 de enero 2006

Señor
INTENDENTE DE ADUANAS,
Superintendencia de Administración
Tributaria – SAT –
C i u d a d.-

Renato José Alvarado, Guatemalteco, de cuarenta y seis años de edad, casado, con Cedula de Vecindad No. A-1 32564 extendida en esta ciudad, Agente Aduanero con Registro No. 810 de esa Intendencia, con dirección para recibir notificaciones en 27 ave.17-68 zona 5, colonia Vivibien, Tel. 22271785; comparezco en representación de la empresa DISTRIBUIDORA MUEBLEMETAL, S.A.; atentamente,

EXPONGO

- a. Que con fecha 27 de junio del 2005 fue autorizada la Declaración Única Aduanera (DUA-GT) No. 810-5002298 régimen Importación Definitiva (ID) por medio de la cual se desaduanaron 950 muebles de metal con valor CIF de US\$ 171,330.00 cuyos derechos arancelarios de importación (DAI) ascendieron a la suma de Q. 209,422.65 e impuesto al valor agregado (IVA) de Q. 192,668.84, totalizando el total general de Q. 402,091.49;
- b. Que la mercadería mencionada fue enviada a Distribuidora Mueblemetal S.A. por la empresa proveedora INDUMUEBLE, S.A. de México, con factura comercial No. 51.906-05 de fecha 10 de junio del 2005.
- c. Que no obstante que la mercadería declarada es originaria de México, amparada con el certificado de origen correspondiente, por consiguiente con beneficio arancelario

**AGENCIA ADUANERA
RENATO JOSE ALVARADO
27 Ave. 17-68 zona 5, Colonia Vivibien
TELEFAX. 22271785**

de conformidad con el Tratado de Libre Comercio (TLC) Triangulo Norte Sur, celebrado por los países de México, Honduras y Guatemala, la declaración se realizo sin la utilización de los beneficios adquiridos por las empresas importadoras de productos originarios de los países miembros de dicho tratado

- d. Que de acuerdo al valor CIF establecido en la declaración aduanera No. 810-50022298, el cual asciende a la cantidad de US\$ 171,330.00, por el uso que le confiere el TLC a la empresa Distribuidora Mueblemetal, S.A. la declaración correcta es como se presenta, derechos arancelarios de importación (DAI) ascienden a la suma de Q. 104,711.33 e impuesto al valor agregado (IVA) de Q. 180,103.48, con un el total general de Q. 284,814.81.
- e. Que el Artículo 63 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el artículo 47 del Código Tributario, establecen que el declarante podrá reclamar la devolución de las sumas pagadas indebidamente en exceso dentro de un plazo de cuatro años; por lo que atenta y respetuosamente,

SOLICITO:

Que con base en lo anteriormente expuesto **SE DEVUELVA** a la empresa que represento DISTRIBUIDORA MUEBLEMETAL, S.A. la suma de Q. 117,276.68 que corresponde a los impuestos y derechos arancelarios de importación pagados indebidamente en la declaración aduanera de importación régimen (ID) No. 810-5002298 de fecha 27 de junio de 2005.

Documentos que se adjuntan: Copia de la declaración aduanera 810-5002298, copia de la factura comercial, certificado de libre comercio, solicitud de pedido y contrato de compraventa.

POR: DISTRIBUIDORA MUEBLEMETAL, S.A.

RENATO JOSE ALVARADO
AGENTE ADUANERO REG. NO. 810

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPUBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS CERTIFICADO DE ORIGEN				
1. Nombre y domicilio del Exportador INDUMUEBLE, S.A. Av. Del Valle, Benito Juárez Mexico D.F.		2. Período que cubre De: 31/12/2004 A: 31/12/2005		
3. Nombre y domicilio del Productos: IGUAL Número de Registro		4. Nombre y domicilio del Importador: DISTRIBUIDORA MUEBLEMETAL, S.A. 5a. Avenida 12-55, zona 9 Guatemala. Número de Resgistro: 812510-2		
5. Descripción de (los) bien (es)	6 Clasificación arancelaria	7. Criterio para tratado preferencial	8. Producto	Pais de origen
950 Muebles de Metal Estilo Rack de 4 niveles de 55x20" Factura 51.906-05 del 10/06/2005	9403.10	C	SI	MEXICO
10 Observaciones				
11. Declaro bajo protesta de decir verdad o fe de juramento que: Los bienes son originarios del territorio de una o más de las partes, cumplen los requisitos de origen que le son aplicables con forme al tratado y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las partes, salvo en los casos permitidos por el tratado. La información contenida es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado Estoy consiente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento. Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.				
Firma Autorizada		Empresa: INDUMUEBLE, S.A.		
Name: Francisco Gonzales		Title: INTERNATIONAL TRADE COORDINATOR		
Fecha: 31/12/2004		Telefono: 53-26-36-46		Fax: 58-55-11-76

Observación:

Documento que detalla las especificaciones legales que se deben contemplar en la importación de la mercadería y factura mencionada en dicho documento, con base al tratado de libre comercio Triangulo Norte Sur (TLC)

**DISTRIBUIDORA MUEBLEMETAL S.A.
SOLICITUD DE PEDIDO**

P.T C - 1-6-1 6/9

Guatemala, 26 de Mayo, 2003

Pedido que Hace: DISTRIBUIDORA MUEBLEMETAL, S.A.
5a. Ave. 12-55 Zona 9 GUATEMALA APARTADO POSTAL 830, 01901 GUATEMALA, C.A.
A: INDUMUEBLE, S.A.: Av. Insurgentes Sur No. 800 Piso 17, Col. Del Valle Benito Juarez Mex.
Despacho: Inmediato
Marcas: "Dist. Mueblemetal 1/950" Aduana Central Guatemala Ciudad Tecún Umán
Consignado: DISTRIBUIDORA MUEBLEMETAL, S.A.
Incoterm: C.I.F Guatemala Ciudad.
Seguro: Contra todo riesgo de bodegas en origen a bodegas en Ciudad de Guatemala
Condiciones: Crédito 60 días
Documentos a/c: Directamente a Distribuidora Mueblemetal, S.A.

CANTIDAD		ARTICULO	Precio	Total
950	Piezas	DECLARACION ADUANERA Muebles de metal estilo rack, 4 niveles de 55x20"	US\$	US\$
		P.P.C	180.00	171,000.00
950		TOTAL F.O.B:	US\$	171,000.00
		FLETE		250.00
		SEGURO		80.00
		TOTAL CIF GUATEMALA.	US\$	171,330.00
		TRANSPORTE MEGATransport		
		DOCUMENTOS: 6 Facturas C.I.F. Guatemala Ciudad 3 Cartas de porte originales y 3 copias 1 Lista de Empaque (Original y copia)		
		***** GRACIAS *****		

ACEPTADO: _____ **SUJETO A CONFIRMACION DE LA CASA**

COMPRADOR _____ **VENDEDOR** _____

Observación:

Documento que detalla la solicitud de mercadería realizada por Distribuidora Mueblemetal a su proveedor en en Mexico INDUMUEBLE, S.A..

FACTURA COMERCIAL

P.T C - 1-6-1 7/9

INDUMUEBLE, S.A.

Av. Insurgentes Sur No. 800 Piso 17
Col. Del Valle, Benito Juárez

Teléfonos 4424418816

Fax 4424418823

FACTURA 51.906-05

FECHA 10.06.05

CONSIGNATARIO

DISTRIBUIDORA MUEBLEMETAL, S.A.
5a. Avenida 12-55, zona 9
01901 Guatemala Ciudad
Guatemala.

Cantidad	Detalle de la mercadería	Precio Unitario	TOTAL USD
950	Producto Muebles de Metal Estilo Rack 4 niveles Alto 55x20"	180.00	171,000.00
	P.P.C		
950			171,000.00
	FLETE		250.00
	SEGURO		80.00
	TOTAL CIF GUATEMALA, CIUDAD.	USD	171,330.00
TRANSPORTE	Terrestre (Megatransport)		
FECHA DE PARTIDA	16 de Junio 2005		
FROTERA DE DESTINO	Ciudad Tecún Umán		
DESTINO FINAL	Guatemala, Ciudad.		

Observación:

Documento emitido por Indumueble, S.A. que refleja la comercialización y venta de su mercadería a Distribuidora Mueblemetal, S.A.

**Tratado de Libre Comercio, entre los Estados Unidos Mexicanos y
Las Republicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.**

**Sección XX
Mercancías y productos diversos**

Capítulo 94	Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos, y artículos similares; construcciones prefabricadas
9401.10-9401.80	Un cambio a la subpartida 9401.10 a 9401.80 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 9401.10 a 9401.80 de la subpartida 9401.90, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9401.90	Un cambio a la subpartida 9401.90 de cualquier otra partida.
94.02	Un cambio a la partida 94.02 de cualquier otro capítulo; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 94.02, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9403.10-9403.80	Un cambio a la subpartida 9403.10 a 9403.80 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 9403.10 a 9403.80 de la subpartida 9403.90, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9403.90	Un cambio a la subpartida 9403.90 de cualquier otra partida.
9404.10-9404.30	Un cambio a la subpartida 9404.10 a 9404.30 de cualquier otro capítulo.
9404.90	Un cambio a la subpartida 9404.90 de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9405.10-9405.60	Un cambio a la subpartida 9405.10 a 9405.60 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 9405.10 a 9405.60 de la subpartida 9405.91 a 9405.99, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9405.91-9405.99	Un cambio a la subpartida 9405.91 a 9405.99 de cualquier otra partida.
94.06	Un cambio a la partida 94.06 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 95	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios
95.01	Un cambio a la partida 95.01 de cualquier otro capítulo.
9502.10	Un cambio a la subpartida 9502.10 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 9502.10 de la subpartida 9502.91 a 9502.99, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9502.91-9502.99	Un cambio a la subpartida 9502.91 a 9502.99 de cualquier otro capítulo.

SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO
-S A C-
TERCERA ENMIENDA
 (Guatemala, 30 de Septiembre de 2,002)

PARTIDA	DESCRIPCION	DAI
9401.61.00	--Con relleno	15
9401.69.00	--Los demás	15
9401.71.00	--Con relleno	15
9401.79.00	--Los demás	15
9401.80.00	-Los demás asientos	15
9401.90.00	-Partes	11
9402.10.00	-Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes	0
9402.90.10	--Mobiliario medicoquirúrgico, excepto mesas para cirugía mayor	10
9402.90.20	--Otros muebles	0
9402.90.90	--Partes	0
9403.10.00	-Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	15
9403.20.00	-Los demás muebles de metal	15 ✓
9403.30.00	-Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	15
9403.40.00	-Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	15
9403.50.00	-Muebles de madera de los tipos utilizados en domicilios	15
9403.60.00	-Los demás muebles de madera	15
9403.70.00	-Muebles de plástico	15
9403.80.00	-Muebles otras materias, incluido el roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares	15
9403.90.10	--De madera	15
9403.90.90	--Otras	5
9404.10.00	-Somieres	15
9404.21.00	--De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	15
9404.29.00	--De otras materias	15
9404.30.00	-Sacos (bolsas) de dormir	15
9404.90.00	-Los demás	15
9405.10.10	--Lámparas fluorescentes circulares de 120 voltios, de potencia superior o igual a 22 wats pero inferior o igual a 32 wats	0
9405.10.90	--Otros	15
9405.20.00	-Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	15
9405.30.00	-Guirnaldas eléctricas de los tipos utilizados en árboles de Navidad	15
9405.40.10	--Con lámparas de vapor de mercurio o sodio	0
9405.40.90	--Otros	15
9405.50.10	--De metal común	15
9405.50.90	--Otros	15
9405.60.00	-Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares	15
9405.91.00	--De vidrio	5
9405.92.10	---Difusores	5
9405.92.90	---Otros	10
9405.99.00	--Las demás	10
9406.00.10	-Locales de vivienda sin equipar, con un área de construcción inferior o igual a 75 m ²	11
9406.00.90	-Otras	15

PT N. X
Preparo J.R.M Fecha 10-01-06
Reviso A.M.P Fecha 14-01-06

Empresa Distribuidora Mueblemetal, .S.A.

Cedula de Marcas

↕ Sumado

↔ Sumado vertical y horizontal

§ Conforme el mayor

→ Va hacia

↳ Viene de

↙ Datos tomados de

Traslada a

P.P.C. Papel proporcionado por contabilidad

5.4.5 Informe Preparado por el Asesor de Comercio Exterior.

Posterior al análisis y revisión de los documentos proporcionados por Contabilidad, Gerencia General, Agente Aduanero, realización de pruebas de cálculos en la determinación de derechos e impuestos de importación, elaboración de papeles de trabajo, verificación de la razonabilidad de la información registrada contablemente en libros, ya se tiene una idea más clara y concisa del área en estudio.

Cabe mencionar la importancia de la realización de la verificación de los procesos, que fueron fundamentales en la determinación de la segregación de funciones, el conocimiento que el personal tiene sobre las actividades que realizan, determinación del grado de dirección y seguimiento existente entre el agente aduanero y personal de la empresa.

Lo anterior le permite al Contador Público y Auditor en su papel de Asesor de Comercio Exterior en las Importaciones, determinar con información suficiente las debilidades y errores que afectan el desarrollo del área en mención.

Ejecutados los procedimientos establecidos para el análisis de la información, el Contador Público y Auditor en su papel de Asesor de Comercio Exterior en las Importaciones, procede a rendir un informe, en el cual se comunican las debilidades y errores encontrados en el área examinada, como se presenta a continuación.



Morales Arias & Asociados
Contaduría y Asesoría

EUROPLAZA
 5ª. Avenida 5-55, zona 14
 Torre I, 4to nivel, Oficina 406
 Tels. 2384-2548 al 50
 Guatemala, C. A.

Licenciado

Juan José Pérez López

Gerente General

Distribuidora Mueblemetal, S.A.

Respetable Sr. Pérez:

Hemos realizado el estudio y evaluación, administrativa y operativa de la actividad de importaciones de la Empresa Distribuidora Mueblemetal, S.A. (una sociedad anónima constituida en marzo de 1999, en la República de Guatemala), quien realiza la nacionalización de sus compras en el exterior a través de los regímenes siguientes:

- Importación definitiva (ID) cuando se realiza el pago total de impuestos y derechos arancelarios a la importación de la mercadería importada.
- Importación (Envío) a depósito de aduanas o almacén fiscal de mercancías (DA), cuando el pago de impuestos y derechos arancelarios a la importación se realizan en forma parcial, lo cual genera la utilización del régimen de extracción para importación definitiva (DI).

Para el ingreso al país de la mercadería si es vía marítima generalmente utiliza los puertos de Santo Tomás de Castilla y Puerto Quetzal, en el caso de compras a proveedores de México utiliza la frontera de Ciudad Tecún Umán. La actividad es realizada por el agente aduanero Renato José Alvarado, con clave de agente de aduanas No. 810.

La revisión cubrió operaciones correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2005, y versó en establecer si las operaciones de control y registro del área de importaciones se ajustan a un adecuado sistema de control interno, así como determinar si la estructura administrativa vigente es eficiente y se ajusta a las necesidades de las operaciones de la empresa.

Se evaluó la forma en que se realizan los procesos en las áreas que tiene relación con la actividad de importaciones (compras del exterior, centro de distribución, bodegas fiscales y el área de importaciones), los responsables y determinación de puntos críticos de las operaciones administrativas a la fecha de la evaluación, se verificaron los cálculos realizados en las declaraciones aduaneras para la determinación de impuestos y derechos de importación.

Ejecutamos nuestra asesoría de acuerdo con los lineamientos que enmarca la legislación aduanera, leyes fiscales y tributarias del país, mismas que requieren de una actualización continua y el análisis de las diversas modificaciones a la que está expuesta dicha legislación, con el fin de obtener una seguridad razonable de la información que se examina, a efecto de determinar si la misma carece o contiene falsedades materiales, contingencias fiscales, actos ilegales, errores e irregularidades, así como la asesoría que se brinda contenga el fundamento legal preciso para la corrección o solución de los puntos críticos detectados. Consideramos que nuestra participación proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión, en los siguientes aspectos.

DEFICIENCIAS ENCONTRADAS

1. La empresa no cuenta con un departamento dedicado específicamente a las transacciones de comercio exterior que lleve el control de las operaciones, debido a la falta de una estructura administrativa acorde a las necesidades laborales, lo cual genera riesgo de inadecuado manejo de procedimientos administrativos que conllevan al incumplimiento de los objetivos del negocio, esto genera la necesidad de implementar una adecuada segregación de funciones
2. No se cuenta con el conocimiento específico de la actividad de comercio exterior ante las autoridades gubernamentales, se desconocen los tipos de almacenaje que ofrecen los almacenes generales de depósito privados a sus clientes si existe anticipación en la contratación del servicio, así como por el tiempo de utilizar sus servicio y el buen manejo del mismo, esto han generado costos mayores de almacenamiento lo cual influye en un incremento en los costos de las importaciones. El personal que se designe para el cumplimiento de estas

obligaciones, deberá contar con el conocimiento correcto de las actividades de todo el proceso que le permitan entre otras cosas la culminación de estos en tiempo, con la exactitud esperada y con el cumplimiento de costos estimados.

3. En la logística de transporte, seguro y custodio, se determino que no existe una programación y aprobación previo a su aplicación, lo cual esta generando costos altos a las importaciones, dichos servicios son adquiridos por el agente aduanero, quien al finalizar su labor presenta las facturas de los servicios contratados, por lo que es evidente que la empresa carece del conocimiento de los gastos internos originados por la internación al país de las compras del exterior, lo anterior imposibilita el análisis de costo beneficio previo a la contratación de servicio. La contratación de los servicios internos de transporte, seguro y custodio, deben ser responsabilidad de la empresa la cual deberá programar, aprobar el servicio previo un análisis del proveedor de servicio, costos y beneficios.
4. No se cuenta con medios de control para medir la rentabilidad y optimización de las actividad del agente aduanero, ya que no existe seguimiento a la labor realizada por éste y la comunicación con el personal encargado de la empresa no es eficiente, lo cual deja la posibilidad de no detectar errores que impliquen inconvenientes legales y administrativos ante entidades aduaneras y no aduaneras. La supervisión de las operaciones dirigidas por personas externas a la empresa debe ser oportuna, para asegurarse de que éstas se están realizando como corresponde, lo cual implica delegar a una persona la responsabilidad de generar el debido cumplimiento de sus actividades.
5. Toda compra al exterior conlleva una serie de formalidades, las cuales están implícitas en la documentación utilizada, esto implica que se debe tener un adecuado control de la información que contemplan dichos documentos, sin embargo la empresa no cuenta con formas que minimicen o eliminen errores, y la delegación de esta función a una persona específica que se responsabilice de la actividad, esto genera causa de riesgo de información en el proceso de importación. Lo anterior implica delegar a una persona la responsabilidad de

generar el debido cumplimiento de esta actividad y evitar con ello los riesgos administrativos.

6. Generalmente la información comercial como listas de precios de importaciones realizadas, son solicitadas por el ente fiscalizador para efectos de verificaciones de pago de impuestos de nuevas importaciones como medio de comparación. Se identificó que la empresa no cuenta con un registro histórico de los documentos utilizados en las compras del exterior que coadyuven a disponer de una manera inmediata de la evidencia solicitada por las autoridades aduaneras y permita dar eficiencia al procedimiento de pago de impuestos en nuevas compras del exterior. En este punto se genera un riesgo de pago de multas por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), por falta de pruebas para desvanecer el incumplimiento legal, del periodo solicitado por la SAT para la guarda y custodia de los documentos aduaneros. Es responsabilidad de la empresa, realizar custodia y control de los documentos utilizados en las compras del exterior realizadas, así como disponer de ellos en cuanto le sean solicitados por las autoridades aduaneras, por lo cual se debe implementar un archivo que contemple los elementos solicitados por la Superintendencia de Administración Tributaria.
7. Se comprobó que no existe registro y control contable específicamente de las operaciones del centro de distribución de mercadería, de tal forma que no se cuenta con formas documentales establecidas para el ingreso y bajas del inventario, los inventarios físicos no son recurrentes, esto evidencia la deficiencias en sistema de información de inventarios e inexistencia de cuadros contables, con la dificultad que implica el inadecuado medio de control de existencias de inventario para las ventas. Se debe implementar el método de registro correcto de las operaciones de ingreso y salidas de inventario de mercadería, que garanticen inventarios exactos, lo que implica información fidedigna y confiable.
8. Se evidenció que el Gerente General tiene la responsabilidad completa de llevar a cabo la negociación de las compras del exterior y confirmación de la misma, lo cual comprueba que no existe adecuada segregación de funciones en el área en discusión, lo anterior genera posibilidad de errores, como resultado de la

inexistencia de segregación de funciones y control. El Gerente General debe encargarse de su actividad como tal y delegar esta función a una persona competente que genere el debido cumplimiento de esta actividad.

9. Como resultado de la verificación del adecuado pago de impuestos de importación en las compras del exterior, se establecieron diferencias en el cálculo de impuestos, los cuales fueron pagados incorrectamente, a) por aplicación equivocada en la tasa arancelaria, el monto de los impuestos mal aplicados asciende a (Q.59,712.16), según póliza de importación No. 810-5002110 lo cual se informa en el folio No. 109 de los papeles de trabajo, b) se estableció una diferencia de Q 20,876.93, derivado de la incorrecta presentación del valor FOB declarado en póliza de importación No. 810-5002255, en este caso se presenta la solución al problema como se presenta en el folio No. 118 de los papeles de trabajo.

10. Como resultado de la verificación del adecuado pago de impuestos de importación en las compras del exterior, se determinó una diferencia de Q 117,276.68 según declaración aduanera (DUA) No. 810-5002298, derivado de la incorrecta aplicación de la tasa arancelaria, por el efecto de la incorrecta aplicación del reglamento que regula el Tratado de Libre Comercio (TLC) entre el país de origen del producto y el comprador, esto generó a la empresa el inadecuado desembolso de efectivo y la recurrencia en riesgo de error en pagos de impuestos y derechos arancelarios, en este caso se presentó un recurso aduanero que permita la devolución de impuestos por pago de más, como se presenta en el folio No. 131 de los papeles de trabajo.

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo indicado en los párrafos anteriores las operaciones administrativas y operativas, de la actividad de importaciones, así como las declaraciones de impuestos y derechos de importación, presentadas ante la Superintendencia de Administración Tributaria a través de la Intendencia de Aduanas, presentan razonablemente en todos sus rubros importantes, la información comercial de la Empresa Distribuidora Mueblemetal, S.A., del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005. En virtud de lo anterior concluimos y recomendamos lo siguiente:

CONCLUSION

Derivado de las pruebas realizadas por el Asesor, en la Empresa Distribuidora Mueblemetal, S.A. para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2005, se determino la falta de un adecuado sistema de control interno, inadecuada segregación de funciones, carencia de seguimiento a las actividades realizadas por el agente aduanero, existencia de errores en las declaraciones de impuestos y derechos arancelarios de importación presentadas ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), por la participación asesor se evitara el desembolso siguiente:

Descripción	Póliza de Importación	Monto Recuperado
Por pago correcto en declaración de importación en mención evitando supervisiones de la SAT que implicaría una multa del 100% del adeudo	810-5002110	59,712.16 ↑ C-1-2
Por solicitud de devolución de las sumas pagadas en exceso a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) en las declaraciones correspondientes:	810-5002255 810-5002298	20,876.93 117,276.68

Total de las sumas recuperadas por el trabajo realizado por el Asesor Q 197,867.77

C-1-4

C-1-6

A lo anterior se debe agregar la repercusión por el financiamiento que la empresa obtenga para hacer efectivo dicho desembolso, a través del banco con quien realiza operaciones, el que le ofrece la tasa de interés del 12%, según el movimiento de su cuenta.

RECOMENDACION

Para evitar la existencia de errores e irregularidades que provoquen contingencias a nivel administrativo, fiscal por ajuste o reparo por la Superintendencia de Administración Tributaria, por la declaración incorrecta de impuestos y derechos arancelarios, la falta de procesos seguros, confiables y el adecuado control interno, se recomienda a la Empresa Distribuidora Mueblemetal, S.A., el involucramiento del Contador Público y Auditor para que le asesore en material tributaria y establezca procedimientos y control en la actividad de importaciones.

Guatemala, 31 de enero del 2006

Lic. Axel Arnulfo Morales
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 002-00-2

CONCLUSIONES

1. Se confirma la hipótesis formulada en el plan de investigación, la cual afirma que con el conocimiento contable, la capacidad de minimización de costos y sus conocimientos tributarios, el Contador Público y Auditor tiene una mayor perspectiva de integración de cada uno de los elementos que conforman la cadena de procedimientos de una importación, lo anterior lo promueven a ser un buen Asesor de Comercio Exterior en las Importaciones. Los aspectos que lo confirman son los del trabajo realizado en su función de Asesor de Comercio Exterior en las Importaciones para la Empresa Distribuidora Mueblemetal, S.A.
2. El Contador Público y Auditor en su papel de Asesor de Comercio Exterior en las Importaciones generará interna o externamente procedimientos y políticas de control, que permitan promover la eficiencia operativa, en aspectos logísticos, financieros y administrativos, previniendo pagos improcedentes a través de declaraciones de impuestos y derechos de importación, ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), así como la minimización de costos y un mejor control de los registros y documentación de soporte de las transacciones comerciales del exterior.
3. El conocimiento y cultura de capacitación constante del Contador Público y Auditor provocará proactividad a eventualidades o contingencias, además que podrá realizar evaluaciones consecutivas a los procesos implementados, verificando el cumplimiento e integrando nuevos puntos que den respaldo a las actividades, además de minimizar riesgos e irregularidades, lo cual permitirá información clara y confiable.
4. Como se puede observar en la Empresa Distribuidora Mueblemetal, S.A., con la participación del Contador Publico y Auditor en su papel de Asesor de Comercio Exterior en las Importaciones, ha iniciado la recuperación de Q 138,153.61 como resultado de la aplicación de sus conocimientos, además se evitó el involucramiento del ente fiscalizador por el pago incorrecto en impuestos, que además de pagar la suma de Q 59,712.16 por concepto de impuestos y derechos arancelarios, genera según el Código Tributario y sus reformas una multa de 100% de este valor, lo cual se pudo evitar.

RECOMENDACIONES

1. A las empresas de Guatemala dedicadas al comercio exterior, la utilización de los servicios profesionales del Contador Público y Auditor, lo cual les permitirá promover su eficiencia operativa a través de procedimientos, análisis y estrategias logísticas, lo que brinda una adecuada planeación. Considerando que la planeación es una de las herramientas que forman parte de la labor profesional del Contador Público y Auditor así como su actualización de nuevas alternativas tecnológicas, financieras y de procesos, orientando todo esto a la reducción de costos, y un mejor control documental y registros de las transacciones comerciales del exterior.
2. Los procedimientos y políticas generadas por el Contador Público y Auditor como Asesor de Comercio Exterior en las Importaciones deberán ser implementadas y documentadas adecuadamente con el fin de contribuir a la eliminación de las posibles deficiencias que se puedan generar respecto de los procesos y de la presentación de declaraciones de impuestos y derechos de importación, de esta forma la tributación se realizará con apego a la ley y las estimaciones financieras serán razonables.
3. Con el objetivo de minimizar riesgos, el Contador Público y Auditor en su papel de Asesor de Comercio Exterior en las Importaciones, constantemente deberá de evaluar la efectividad y coherencia legal de sus procesos, además de mantenerse informado de los cambios a las normativas pertinentes, para realizar de manera oportuna las modificaciones a los procesos y las políticas y así minimizar el impacto a la actividad de comercio exterior.
4. A la Gerencia de Distribuidora Mueblemetal, S.A. haga efectiva la participación del Contador Público y Auditor como Asesor, lo que le permitirá la eliminación o detección de errores que le lleven a la empresa a realizar desembolsos incorrectos, así como a mantener una constante actualización fiscal, que permita una adecuada tributación con apego a la ley.

BIBLIOGRAFIA

Fuentes Primarias

1. Asociación de Ejecutivos de Logística de Guatemala (AEL)
Lic. Raúl Palma, Seminario: Actualización y Legislación de la Declaración Electrónica Guatemala, 27 de febrero/2001
2. Asociación de Ejecutivos de Logística de Guatemala (AEL)
Lic. Raúl Palma, Seminario: Cambio de Partidas Arancelarias, Tercera Enmienda Guatemala, 11 de abril/2002
3. Centro de Desarrollo Empresarial Profesional y Tributario (CEMPROS)
Lic. José Francisco Ovando, Seminario: Acuerdo de Valoración GATT de 1994 Guatemala, 18 de octubre/2001
4. Centro de Desarrollo Empresarial Profesional y Tributario (CEMPROS)
Lic. José Francisco Ovando, Seminario: Esquema de Funcionamiento Global de la Póliza Electrónica, Guatemala, 04 de marzo/2003
5. Centro de Estudios Tributarios (CENSAT)
Sistema Electrónico de Control Aduanero Guatemalteco y su Legislación
Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)
6. Departamento del Tesoro, Servicio de Aduanas de los Estados Unidos
Manual de Seguridad para el Transporte, Programa para las Iniciativas de los Transportistas Customs Publicación, abril/1989
7. Diario de Centroamérica Guatemala
Reglamento Sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo. Resolución 61-2000/COMIECO-XV Acuerdo 566-2000 Ministerio de Economía
8. Diario Moneda Guatemala
Política Fiscal Se Implementa Nuevo Sistema Informático de Control Aduanero
Guatemala, 10 julio/2000
9. Enseñanzas Técnicas Centroamericanas
Legislación Aduanera 2000, Editado por Enseñanzas Técnicas Centroamericanas
Guatemala, junio/2000
10. Enseñanzas Técnicas Centroamericanas
Legislación Aduanera 2002, Nacional y Regional, Editado por Enseñanzas Técnicas Centroamericanas, Guatemala, 2002

11. Enseñanzas Técnicas Centroamericanas
Lic. Raúl Palma – Lic. Misael Alas Recinos, Seminario Auditoria de Importaciones
Guatemala, 07 de octubre/1999
12. Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores
Normas de Auditoria
Guatemala, 1992
13. Morales D. J.
Términos Internacionales de Comercio ICOTERMS
Internacional, Chamber Commerce ICC
14. Portillo Lanuza Jorge
Servicios Bancarios Internacionales
Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Comercio Internacional
Universidad Mariano Gálvez
15. Prensa Libre, Guatemala
Nuevo Procedimiento Afecta al Usuario
Guatemala, 06 de febrero/2003
16. Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica
Centroamericana Manual Practico para el uso del Sistema Arancelario
Centroamericano (SAC) Guatemala, enero 1997
17. Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)
Tercera Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y
Codificación de Mercancías. Resolución 89-2002 Consejo Arancelario y Aduanero
Centroamericano Acuerdo No. 436-2002 Ministerio de Economía
18. Superintendencia de Administración Tributaria
Seminario Padrón de Importadores
Guatemala, 2002

Fuentes Secundarias

19. Acuerdo de Valoración de la OMC
www.sat.gob.gt/infosat
20. Implementación Sistema de Pago Electrónico
bancasat@elistas.net
21. Monografía: El Comercio de Servicio de Transporte
www.sieca.org.gt